



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

21 DE FEBRERO DE 2024

No. 1302

### Í N D I C E

#### PODER EJECUTIVO

##### Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se expropia el inmueble registralmente identificado como fracción dos de lote de terreno ubicado en calzada de la Viga número 271 esq. con Plutarco Elías Calles, colonia Santa Anita, delegación Iztapalapa, Distrito Federal, actualmente Eje 4 Sur Presidente Plutarco Elías Calles (antes Av. Plutarco Elías Calles) número 591, colonia Santa Anita, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México (segunda publicación) 4
- ◆ Decreto por el que se expropia lo referente al porcentaje de indiviso 6.2500% de lo que fue el inmueble registralmente identificado como departamento n° 302, localizado en el cuerpo a, tercer nivel con vista a la calle Paseo de las Galias, del edif. n° 47 de la calle Paseo de las Galias, sección 2a y su terreno n° 22 de la manzana 2. colonia: Lomas Estrella. Iztapalapa, Ciudad de México, de conformidad con el folio real número 33448 emitido por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, actualmente identificado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda como departamento marcado con el número 302 del inmueble ubicado en calle Paseo de las Galias número 47, colonia Lomas Estrella, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09890, Ciudad de México (segunda publicación) 9

##### Secretaría de Gobierno

- ◆ Declaratoria por la que se determina como causa de utilidad pública el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un Programa de vivienda de interés social y popular en el predio identificado registralmente como inmueble situado en casa números dieciséis y dieciocho de la calle de Camelia y terreno que ocupa, ciudad, actualmente calle Camelia números 16 y 18, colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México (primer publicación) 14

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

### **Secretaría de Administración y Finanzas**

- ♦ Acuerdo por el que se declaran como días inhábiles los que se señalan, correspondientes al ejercicio 2024 y el mes de enero de 2025, lo anterior para la tramitación de solicitudes de acceso a la información pública, de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales, recursos de revisión y en general cualquier procedimiento administrativo, competencia de la unidad de transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, que reciba para su atención, por cualquiera de los medios estipulados en la normatividad aplicable 17

### **Secretaría del Medio Ambiente**

- ♦ Acuerdo por el que se crea el sistema de datos personales denominado “Proyecto escuelas de captación” 19
- ♦ Aviso por el que se da a conocer al público en general el enlace electrónico que contiene el Programa de saneamiento y sustitución de arbolado en riesgo en la Ciudad de México 2024 23
- ♦ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria del Programa Altépetl Bienestar 2024 componente “Bienestar para el bosque” 26
- ♦ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria del Programa Altépetl Bienestar para el ejercicio fiscal 2024 componente “Bienestar para el campo” 34

### **Secretaría de Movilidad**

- ♦ Aviso por el que se dan a conocer sus Lineamientos de operación de la acción social denominada “Segundo programa de sustitución de unidades con 10 o más años de antigüedad que prestan el servicio de transporte de pasajeros público colectivo concesionado clasificado como ruta para conformar el corredor División del Norte - Vértiz” 41
- ♦ Aviso por el que se da a conocer el balance entre la oferta y la demanda de transporte público colectivo de pasajeros para la prestación del servicio de transportes eléctricos del trolebús concesionado avenida Aztecas, que operará como la Línea 12 de la Red de Trolebuses del Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México 55

### **Consejería Jurídica y de Servicios Legales**

- ♦ Aviso por el que se da a conocer la designación y revocación de servidores públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México, como apoderados generales para la defensa jurídica de la misma, respecto de la dependencia, unidad administrativa u órgano desconcentrado al que se encuentren adscritos 70

## **FIDEICOMISOS**

### **Fondo Mixto de Promoción Turística**

- ♦ Aviso por el que se da a conocer su Calendario para el ejercicio fiscal 2024 72

## **ÓRGANOS DESCONCENTRADOS**

### **Universidad de la Policía**

- ♦ Aviso por el que se dan a conocer los conceptos y cuotas por concepto de aprovechamientos y productos que se generen mediante el mecanismo de aplicación automática de recursos 73

## **ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**

### **Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas**

- ♦ Aviso por el cual se da a conocer la liga digital donde podrán ser consultados sus Lineamientos de Acción social, para el ejercicio fiscal 2024 75

**Continúa en la Pág. 3**

Viene de la Pág. 2

#### **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia**

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada y descargada la “Convocatoria” del programa social denominado Coinversión para el bienestar de niñas, niños, adolescentes y personas con discapacidad 2024 76

### **ALCALDÍAS**

#### **Alcaldía en Álvaro Obregón**

- ◆ Acuerdo por el que se habilitan sábados, domingos y días inhábiles para suscribir todos aquellos actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines encomendados, relativos a los procesos de contratación, ejecución, adquisición, arrendamiento, o cualquier otro servicio en materia de obra pública, mediante licitación pública, invitación restringida a cuando menos tres concursantes o adjudicación directa 77

#### **Alcaldía en Coyoacán**

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Acuerdo “Sistema de datos personales de actividades para el ejercicio de los derechos humanos en la alcaldía” 78
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Acuerdo por el que se crea el “Sistema de datos personales de acciones y programas para la inclusión y apoyo a grupos de atención prioritaria en la Alcaldía” 79

#### **Alcaldía en Tlalpan**

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual de integración y funcionamiento de su Consejo asesor de movilidad y seguridad vial, con número de registro MEO-ESPECIAL-TLP-24-47C3BF43 80
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en donde podrá ser consultada la Convocatoria para personas beneficiarias del programa social denominado “Tlalpan hacia el desarrollo sostenible” 81

### **ORGANISMOS AUTÓNOMOS**

#### **Fiscalía General de Justicia**

- ◆ Aviso FGJCDMX/14/2024 por el que se dan a conocer sus Lineamientos de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal de la fiscalía, para el ejercicio fiscal 2024 82

### **SECCIÓN DE AVISOS**

- ◆ Empresa Nacional de Pollos Asados, S.A. de C.V. 95

### **EDICTOS**

- ◆ Juicio ejecutivo mercantil.- expediente número 1058/2018 (segunda publicación) 96
- ◆ Inicio de procedimiento administrativo para declarar la procedencia de impedimento para participar en procedimientos de contratación y celebración de contratos, en términos de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal a la empresa “Kualich”, S.A. de C.V.- expediente número SCG/DGNAT/DN/DI-005/2023 (primer publicación) 97
- ◆ Juicio ejecutivo mercantil.- expediente número 466/2020 (primer publicación) 99

## PODER EJECUTIVO

### JEFATURA DE GOBIERNO

**DR. MARTÍ BATRES GUADARRAMA, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México**, con fundamento en los artículos 4 párrafo séptimo, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 27 párrafos primero, segundo, tercero y décimo, fracción VI y 122 Apartado A, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracciones XI y XII, 2, 3, 4, 7, 10, 19, 20 Bis y 21 de la Ley de Expropiación; 6 fracciones I y II, 7, 10 fracción III, 52 fracciones IV, V y VIII y 53 fracciones VII, X y XI de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1 y 2 de la Ley de Vivienda; 1 numerales 1 y 2, 9 Apartado E y 16 Apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 7, 16 fracción XIX, 21, 43 fracciones II, IV y XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1 fracción XII, 3, 6, 7 y 9 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1 y 2 fracciones I, III y XI de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 53 de la Ley Registral para la Ciudad de México; 163 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; así como 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, misma que podrá ser expropiada por causa de utilidad pública y mediante indemnización, imponiendo las modalidades que dicte el interés público.

Que acorde con el derecho humano consagrado en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa; siendo ésta, la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, habitabilidad, salubridad, cuente con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

Que la Ley de Vivienda es reglamentaria del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de vivienda, la cual establece que los gobiernos de las entidades federativas expedirán sus respectivas leyes de vivienda, en donde se establezca la responsabilidad y compromiso de los gobiernos estatales y municipales en el ámbito de sus atribuciones para la solución de los problemas habitacionales de sus comunidades. Asimismo, sus disposiciones, deberán aplicarse bajo los principios de equidad e inclusión social de manera que toda persona pueda ejercer su derecho constitucional a la vivienda, sin importar su origen étnico o nacional, género, edad, las discapacidades, la condición social o económica, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra.

Que la Ciudad de México tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, cuenta con plena capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para alcanzar su fin cuya realización compete al Gobierno Local, y en general, para el desarrollo de sus propias actividades, con fundamento en los artículos 1 numeral 4, 18 Apartado A numeral 1 y 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Que el artículo 67 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público establece que para las adquisiciones por vía de derecho público será aplicable la Ley de Expropiación, correspondiendo a la Secretaría de Gobierno, determinar los casos de utilidad pública.

Que de conformidad con el artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación, la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México podrá declarar la expropiación en los casos en que se tienda a alcanzar un fin cuya realización compete al Gobierno local, conforme a sus atribuciones. Asimismo, en su artículo 1 fracciones X, XI y XII, establece como causa de utilidad pública, entre otras, tomar las medidas necesarias para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, la creación o mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los demás casos previstos por leyes especiales.

Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en su artículo 6 fracciones I y II considera como causa de utilidad pública la fundación, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población, la ejecución y el cumplimiento de planes o programas de desarrollo urbano.

Que los artículos 9 Apartado E y 16 Apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México y 3 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, garantizan el derecho a la vivienda como un derecho humano universal, de tal manera que todas las personas, sin importar su origen, raza, color, estatus social u otro, tengan acceso al uso y goce de los beneficios de la Ciudad y al espacio público seguro y accesible, con un enfoque de derechos humanos, igualdad de género y de sustentabilidad, con la finalidad de evitar la segregación socioespacial activa o pasiva; asimismo, determinar y definir competencias y responsabilidades específicas de los órganos de gobierno para cumplir con sus obligaciones de respetar, garantizar, proteger y promover el derecho de las personas habitantes a una vivienda adecuada. Por lo que para tal efecto, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, podrá proponer la expropiación de áreas, predios y/o inmuebles por causa de utilidad pública para el Programa Institucional de conformidad con los Programas de Desarrollo Urbano.

Que la Política de Vivienda de la Ciudad de México, de conformidad con los artículos 1 fracción XII y 6 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, promoverá que las viviendas se ubiquen en zonas que cuenten con infraestructura urbana y vial que fomenten la accesibilidad y una movilidad urbana sustentable, en donde se privilegien el uso de vehículos limpios, los medios de transporte no motorizados y/o eficientes y se favorezca la calidad de vida de las personas que habitan en la Ciudad de México.

Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal determina en su artículo 1, que sus disposiciones son de orden público e interés general y social; que tienen como objetivo la regulación de su ordenamiento territorial y que contemple la protección de los derechos a la Ciudad de México, el crecimiento urbano controlado y la función del desarrollo sustentable de la propiedad urbana, en beneficio de las generaciones presentes y futuras de la Ciudad de México.

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial de la Ciudad de México, tienen como objetivos principales optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social.

Que de conformidad con el artículo 3 fracción VIII del Decreto por el que se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con instituciones financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de las personas beneficiarias del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o sustitución total o parcial a favor de sus ocupantes, lo que conlleva a realizar acciones de mejoramiento urbano del centro de población y edificación de vivienda de interés social y popular.

Que el Instituto de Vivienda, con base en sus atribuciones, determinó la conveniencia de realizar un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo estructural para las personas que los habitan y la colectividad, mismos que por sus características, cuentan, además, con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional.

Que existen inmuebles deteriorados en diferentes colonias de la Ciudad de México, los cuales son considerados de alto riesgo estructural tanto para sus ocupantes como para la comunidad del centro de población en donde se encuentran, de acuerdo a los dictámenes emitidos por un Director Responsable de Obra, auxiliar de la Administración Pública de la Ciudad de México, o en su caso, de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil y/o la Secretaría de Obras y Servicios, ambas de la Ciudad de México, así como del Instituto para la Seguridad de las Construcciones local; entre los cuales se encuentra el inmueble registralmente identificado como fracción dos de lote de terreno ubicado en Calzada de la Viga número 271 esq. con Plutarco Elías Calles, colonia Santa Anita, delegación Iztapalapa, Distrito Federal, actualmente Eje 4 Sur Presidente Plutarco Elías Calles (antes Av. Plutarco Elías Calles) número 591, colonia Santa Anita, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México, con superficie de 1,106.58 metros cuadrados (mil ciento seis punto cincuenta y ocho metros cuadrados), para el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular.

Que las personas poseedoras u ocupantes del predio referido en el párrafo anterior, han solicitado al Gobierno de la Ciudad de México, por conducto del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, la expropiación del predio a fin de que se sustituya por viviendas dignas, decorosas y seguras, lo que contribuirá para mejorar el centro de población donde se encuentra asentado, además de garantizar la integridad física y seguridad jurídica de sus habitantes, manifestando su conformidad con el Programa correspondiente.

Que mediante Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Vigésima Sesión Ordinaria (20/2021), celebrada el 20 de octubre de 2021, en la que dictaminó procedente iniciar los trámites de expropiación del inmueble registralmente identificado como fracción dos de lote de terreno ubicado en Calzada de la Viga número 271 esq. con Plutarco Elías Calles, colonia Santa Anita, delegación Iztapalapa, Distrito Federal, actualmente Eje 4 Sur Presidente Plutarco Elías Calles (antes Av. Plutarco Elías Calles) número 591, colonia Santa Anita, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México, con superficie de 1,106.58 metros cuadrados (mil ciento seis punto cincuenta y ocho metros cuadrados), a favor del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, a cuyo cargo estará la liquidación del monto de la indemnización constitucional correspondiente, de acuerdo al avalúo emitido por la Dirección Ejecutiva de Avalúos adscrita a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, para destinarlo a la realización de un programa de vivienda de interés social, en beneficio de sus actuales ocupantes y conforme a la disponibilidad de vivienda, en favor de otros beneficiarios de programas de vivienda de interés social y popular.

Que la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México con fecha 25 de octubre de 2023, con fundamento en los artículos 1, fracciones XI y XII de la Ley de Expropiación, 6 fracciones I y II, 10 fracción III y 52 fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, determinó como causa de utilidad pública el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular, respecto del inmueble descrito en el párrafo anterior.

Que conforme a lo previsto en la Ley de Expropiación y en la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, mediante oficios números **DG/DEAJI/003604/2023**, **DG/DEAJI/003927/2023** y **DG/DEAJI/006108/2023** de fechas 27 de junio, 07 de julio y 26 de octubre, todos de 2023, respectivamente, solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, la elaboración y publicación del Decreto expropiatorio del inmueble materia del presente Decreto, para el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular.

Que por Acuerdo de fecha 03 de noviembre de 2023, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, en razón de su competencia, radicó el procedimiento administrativo de expropiación, registrándolo con el número de expediente alfanumérico Xp/25/2023, asimismo, ordenó la notificación de la Declaratoria de Utilidad Pública a las personas titulares registrales del bien inmueble materia del presente Decreto, misma que fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los días 10 y 17 de noviembre de 2023.

Que la notificación a la persona titular registral de la Declaratoria de Utilidad Pública descrita anteriormente, se realizó mediante la segunda publicación de la Declaratoria de Utilidad Pública, que se efectuó el día 17 de noviembre de 2023, misma que surtió los efectos de notificación personal, toda vez que hubo imposibilidad jurídica para realizarla en el domicilio que obra en el expediente de mérito, con la finalidad de que la persona titular registral, así como las personas que presumieran tener algún derecho sobre el inmueble afectado, manifestaran lo que a su derecho conviniera y presentaran las pruebas que estimaran convenientes a efecto de desvirtuar la causa de utilidad pública antes mencionada, término que transcurrió del día 22 de noviembre al 12 de diciembre de 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 fracción III de la Ley de Expropiación.

Que transcurrido el plazo de quince días hábiles establecido en la fracción III del artículo 2 de la Ley de Expropiación y de la revisión al expediente respectivo, se advierte que no se ingresó en la Oficialía de Partes de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos escrito alguno para desvirtuar la causa de utilidad pública emitida por la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México.

Que una vez desahogado el procedimiento establecido en la Ley de Expropiación, de conformidad con el artículo 2 fracción V de la Ley en cita, mediante Acuerdo de fecha 09 de enero de 2024, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, en razón de su competencia, confirmó la Declaratoria de Utilidad Pública anteriormente referida, en consecuencia, con fundamento en las disposiciones antes señaladas, he tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIA EL INMUEBLE REGISTRALMENTE IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN DOS DE LOTE DE TERRENO UBICADO EN CALZADA DE LA VIGA NÚMERO 271 ESQ. CON PLUTARCO ELIAS CALLES, COLONIA SANTA ANITA, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, DISTRITO FEDERAL, ACTUALMENTE EJE 4 SUR PRESIDENTE PLUTARCO ELÍAS CALLES (ANTES AV. PLUTARCO ELÍAS CALLES) NÚMERO 591, COLONIA SANTA ANITA, ALCALDÍA IZTACALCO, CIUDAD DE MÉXICO.**

**PRIMERO.** Se expropia a favor del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, para el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular, el predio que se describe a continuación:

**Ubicación:** Eje 4 Sur Presidente Plutarco Elías Calles (antes Av. Plutarco Elías Calles) número 591, colonia Santa Anita, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México.

**Superficie:** 1,106.58 metros cuadrados (mil ciento seis punto cincuenta y ocho metros cuadrados).

**Levantamiento topográfico:** IZT-261 de fecha octubre de 2019, escala 1:200, elaborado por la entonces Dirección General de Control y Administración Urbana, hoy Dirección General de Política Urbanística, unidad administrativa adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México.

**Medidas y colindancias:** Partiendo del Vértice No.1 al Vértice No.2 en línea recta de 34.09 metros y rumbo N 00° 55' 58" W, con Cuenta Catastral 046-004-14; del vértice No. 2 al vértice No. 3 en línea recta de 20.00 metros y rumbo S 89° 38' 16" E, con Cuenta Catastral 046-004-05; del vértice No. 3 al vértice No.4 en línea recta de 15.84 metros y rumbo S 89° 02' 06" E con Cuentas Catastrales 046-004-05 y 046-004-11; del vértice No. 4 al vértice No.5 en línea recta de 4.23 metros y rumbo S 00° 51' 07" E, con Cuenta Catastral, 046-004-15; del vértice No. 5 al vértice 6 en línea recta de 0.94 metros y rumbo S 89° 51' 20" W con Cuenta Catastral 046-004-15; del vértice No. 6 al vértice No. 7 en línea recta de 8.26 metros y rumbo S 00° 07' 07" W con Cuentas Catastrales 046-004-15 y 046-004-12; del vértice No. 7 al vértice No. 8 en línea recta de 5.55 metros y rumbo S 14° 10' 12" E con Cuenta Catastral 046-004-12; del vértice No. 8 al vértice No. 9 en línea recta de 5.78 metros y rumbo S 89° 52' 33" W con Cuenta Catastral 046-004-06; del vértice No. 9 al vértice No. 10 en línea recta de 15.16 metros y rumbo S 01° 07' 46" E con Cuenta Catastral 046-004-06; del vértice no. 10 al vértice No. 1 en línea recta de 30.26 metros y rumbo S 88° 46' 19" W, con Eje 4 Sur Presidente Plutarco Elías Calles, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente de predio

**SEGUNDO.** El expediente técnico, jurídico y administrativo del inmueble expropiado, podrá ser consultado por las personas interesadas, previa acreditación de la personalidad e interés jurídico, en las oficinas del Instituto de Vivienda, así como en la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, ambas de la Ciudad de México.

**TERCERO.** El Gobierno de la Ciudad de México, a través del Instituto de Vivienda, pagará la indemnización constitucional a las personas propietarias que resulten afectadas por esta expropiación, previa acreditación de su interés jurídico ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, mediante el procedimiento administrativo correspondiente que establece la normativa de la materia. El monto a pagar será determinado con base en el avalúo emitido por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

**CUARTO.** Se autoriza al Instituto de Vivienda de la Ciudad de México para que, de acuerdo a la normativa aplicable y sus bases de operación, destine el inmueble objeto del presente Decreto para el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular.

**QUINTO.** Para dar cumplimiento a las acciones mencionadas en el artículo inmediato anterior, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, deberá tomar posesión física y administrativa inmediata del inmueble expropiado, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, levantando el acta administrativa a que haya lugar a cargo de la unidad administrativa de apoyo técnico-operativo competente.

### TRANSITORIOS

**Primero.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Segundo.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Tercero.** De conformidad con lo previsto en la Ley Registral para la Ciudad de México y su Reglamento, inscribese el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México.

**Cuarto.** Notifíquese personalmente a la persona titular registral del bien y derechos afectados, por la expropiación a que se refiere este Decreto.

**Quinto.** En caso de ignorarse el domicilio de la persona titular registral del bien citado, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para que surta efectos de notificación personal, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación.

Dado en la Ciudad de México, a los trece días del mes de febrero de dos mil veinticuatro. **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DR. MARTÍ BATRES GUADARRAMA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, CARLOS ALBERTO ULLOA PÉREZ.- FIRMA.- EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, NÉSTOR VARGAS SOLANO.- FIRMA.**

---



## JEFATURA DE GOBIERNO

**DR. MARTÍ BATRES GUADARRAMA, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México**, con fundamento en los artículos 4 párrafo séptimo, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 27 párrafos primero, segundo, tercero y décimo, fracción VI y 122 Apartado A Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracciones X, XI y XII, 2, 3, 4, 7, 10, 19, 20 Bis y 21 de la Ley de Expropiación; 6 fracción IX y 10 fracciones III y XXVII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1 numeral 1, 2 y 4, 9 Apartados A numeral 3, 16 Apartado E y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1 fracciones I, II, III, IV y IX, 4 y 25 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México; 3, 16 fracción III, 40 fracción II, 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 7, 16 fracción XIX, 21 y 43 fracciones II y IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 2 fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 53, 63 y 65 fracción VI de la Ley Registral para la Ciudad de México; 163 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; así como 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

## CONSIDERANDO

Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, misma que podrá ser expropiada por causa de utilidad pública y mediante indemnización, imponiendo las modalidades que dicte el interés público.

Que acorde con el derecho humano consagrado en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa; siendo ésta, la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, habitabilidad, salubridad, cuente con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

Que la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, en su artículo 1 fracciones I y IV tiene como objeto garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas que sufrieron alguna afectación a causa del sismo de fecha 19 de septiembre de 2017, a través de las acciones del Gobierno de la Ciudad, con la finalidad de restituirlos en su entorno, su comunidad y su vivienda integralmente; así como el de establecer las acciones que permitan alcanzar la reparación del daño a las familias que perdieron su patrimonio, garantizando el acceso a una vivienda digna, segura, asequible y adecuada en los términos estipulados en la Constitución y demás normativa aplicable. De igual manera, la fracción II de este precepto mandata a brindar certeza jurídica a las personas en las zonas afectadas. Asimismo, en su artículo 41 establece que la Comisión, contará con las facultades más amplias para agilizar la regularización de la situación legal de los títulos de las personas damnificadas ante las instancias competentes y realizar cualquier acto no previsto en dicha Ley, con la finalidad de no retrasar los procesos de reconstrucción.

Que el Gobierno de la Ciudad de México llevará a cabo las acciones que le correspondan en relación al “Plan Integral para la Reconstrucción” mismo que deberá considerar los principios rectores: pro persona, eficacia, eficiencia, transparencia, máxima publicidad, rendición de cuentas, cooperación, comunicación, participación ciudadana, inclusión, integridad, simplificación, información, legalidad, imparcialidad, accesibilidad, resiliencia, equidad de género y buena fe, evitando con ello formalismos jurídicos innecesarios que pudieran retrasar la solución más pronta y adecuada, establecidos en el artículo 3 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México.

Que la Ciudad de México tiene personalidad jurídica y patrimonio propio con plena capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para alcanzar un fin cuya realización compete al Gobierno Local, y en general, para el desarrollo de sus propias actividades.

Que el artículo 67 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público establece que para las adquisiciones por vía de derecho público será aplicable la Ley de Expropiación, correspondiendo a la Secretaría de Gobierno, determinar los casos de utilidad pública.

Que de conformidad con el artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación, el titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México podrá declarar la expropiación en los casos en que se tienda a alcanzar un fin cuya realización compete al Gobierno local, conforme a sus atribuciones.

Que la Ley de Expropiación, en su artículo 1 fracciones X, XI y XII, establece como causa de utilidad pública, entre otras, tomar las medidas necesarias para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, la creación o mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida; así como los demás casos previstos por leyes especiales.

Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en su artículo 6 fracciones I, II, III, IV, V y IX, considera como causa de utilidad pública la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población y la ejecución de obras de infraestructura, de equipamiento, de servicios urbanos y metropolitanos, así como el impulso de aquéllas destinadas para la movilidad y la atención de situaciones de emergencia debidas al cambio climático y fenómenos naturales.

Que los artículos 9 Apartado E y 16 Apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México y 3 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, garantizan el derecho a la vivienda como un derecho humano universal, de tal manera que todas las personas, sin importar su origen, raza, color, estatus social u otro, tengan acceso al uso y goce de los beneficios de la Ciudad y al espacio público seguro y accesible, con un enfoque de derechos humanos, igualdad de género y de sustentabilidad, con la finalidad de evitar la segregación socioespacial activa o pasiva; asimismo, determinar y definir competencias y responsabilidades específicas de los órganos de gobierno para cumplir con sus obligaciones de respetar, garantizar, proteger y promover el derecho de los habitantes a una vivienda adecuada.

Que la Ley de Desarrollo Urbano vigente en la Ciudad de México, determina en su artículo 1 que sus disposiciones son de orden público e interés general y social; que tienen como objetivo la regulación de su ordenamiento territorial y que contemple la protección de los derechos a la Ciudad de México, el crecimiento urbano controlado y la función del desarrollo sustentable de la propiedad urbana en beneficio de las generaciones presentes y futuras de la Entidad.

Que mediante Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Décimo Sexta Sesión Ordinaria (16/2023), celebrada el 30 de agosto de 2023, dictaminó “procedente iniciar los trámites para la expropiación referente al porcentaje de indiviso 6.2500% de lo que fue el inmueble registralmente identificado como departamento n° 302, localizado en el cuerpo a, tercer nivel con vista a la calle Paseo de las Galias, del edif. N° 47 de la calle Paseo de las Galias, sección 2a y su terreno n° 22 de la manzana 2. colonia: Lomas Estrella. Iztapalapa, Ciudad de México, de conformidad con el folio real número 33448 emitido por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, actualmente identificado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda como departamento marcado con el número 302 del inmueble ubicado en calle Paseo de las Galias número 47, colonia Lomas Estrella, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09890, a favor de la Ciudad de México, para llevar a cabo la reconstrucción social e integral de las viviendas, estableciendo las acciones que permitan alcanzar la reparación del daño a las familias que perdieron o sufrieron afectaciones en su patrimonio derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017, garantizando el acceso a una vivienda digna, segura y asequible, en términos de la Ley para la Reconstrucción Integral y el Plan Integral para la Reconstrucción ambos de la Ciudad de México y demás Normatividad aplicable”.

Que el 27 de septiembre de 2023 la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México determinó como causa de utilidad pública la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017, respecto del predio descrito en el párrafo anterior.

Que conforme a lo previsto en la Ley de Expropiación y en la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México mediante oficio JGCDMX/CRCM/563/2023 de fecha 06 de octubre de 2023, solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales la elaboración y publicación del decreto expropiatorio del inmueble que nos ocupa, para la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017, proporcionando para tal efecto diversa información.

Que por Acuerdo de fecha 31 de octubre de 2023, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, en razón de su competencia, radicó el Procedimiento Administrativo de Expropiación, registrándose con el número de expediente alfanumérico Xp/22/2023, asimismo, ordenó la notificación de la Declaratoria de Utilidad Pública a la persona titular registral del bien inmueble materia del presente decreto.

Que de conformidad con el artículo 2 fracción II de la Ley de Expropiación, la notificación a la persona titular registral, de la Declaratoria de Utilidad Pública descrita anteriormente, así como del Acuerdo señalado en el párrafo que precede, se realizó mediante una segunda publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México realizada el 22 de noviembre de 2023, toda vez que no fue posible localizar a la persona titular registral en los domicilios que obran en la carpeta técnica de expropiación.

Que la notificación de la Declaratoria de Utilidad Pública surtió efectos para la persona titular registral al día siguiente de su segunda publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, misma que fue realizada el 22 de noviembre de 2023, por lo que el término previsto en el artículo 2 fracción III de la Ley de Expropiación, para que éste manifestara lo que a su derecho conviniera y presentara las pruebas que estimara convenientes, transcurrió del día 23 de noviembre al 13 de diciembre de 2023, por lo que una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles establecido en la fracción III del artículo 2 de la Ley de Expropiación y de la revisión al expediente respectivo, se advierte que no se ingresó en la Oficialía de Partes de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos escrito alguno para desvirtuar la causa de utilidad pública emitida por la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México.

Que una vez desahogado el procedimiento establecido en la Ley de Expropiación, de conformidad con el artículo 2 fracción V de la Ley en cita, mediante Acuerdo de fecha 11 de enero de 2024 la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, en razón de su competencia, confirmó la Declaratoria de Utilidad Pública señalada, en consecuencia, con fundamento en las disposiciones antes señaladas, he tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIA LO REFERENTE AL PORCENTAJE DE INDIVISO 6.2500% DE LO QUE FUE EL INMUEBLE REGISTRALMENTE IDENTIFICADO COMO DEPARTAMENTO N° 302, LOCALIZADO EN EL CUERPO A, TERCER NIVEL CON VISTA A LA CALLE PASEO DE LAS GALIAS, DEL EDIF. N° 47 DE LA CALLE PASEO DE LAS GALIAS, SECCIÓN 2A Y SU TERRENO N° 22 DE LA MANZANA 2. COLONIA: LOMAS ESTRELLA. IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON EL FOLIO REAL NÚMERO 33448 EMITIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, ACTUALMENTE IDENTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA COMO DEPARTAMENTO MARCADO CON EL NÚMERO 302 DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE PASEO DE LAS GALIAS NÚMERO 47, COLONIA LOMAS ESTRELLA, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09890, CIUDAD DE MÉXICO.**

**PRIMERO.** Para la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017; se expropia el inmueble que se describe a continuación:

**Ubicación:** Departamento marcado con el número 302 del inmueble ubicado en calle Paseo de las Galias número 47, colonia Lomas Estrella, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09890, Ciudad de México.

**Superficie:** 6.2500% de lo que fue el inmueble registralmente identificado como Departamento N° 302, localizado en el cuerpo a, tercer nivel con vista a la calle Paseo de las Galias, del edif. N° 47 de la calle Paseo de las Galias, sección 2a y su terreno N° 22 de la manzana 2. colonia: Lomas Estrella. Iztapalapa, Ciudad de México, de conformidad con el folio real número 33448 emitido por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, actualmente identificado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda como departamento marcado con el número 302 del inmueble ubicado en calle Paseo de las Galias número 47, colonia Lomas Estrella, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09890, Ciudad de México, respecto de la superficie total de 512.55 metros cuadrados, de conformidad con la establecida en el levantamiento topográfico señalado a continuación:

**Levantamiento****topográfico:**

IZ-888 de fecha julio de 2022, escala 1:250, elaborado por la Dirección de Control Territorial, adscrita a la Dirección General de Política Urbanística de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

**Medidas y****colindancias:**

Partiendo del vértice No. 1 al vértice No. 2 en línea recta de 15.00 metros y rumbo S 10°42'20" W, con la calle Paseo de las Galias; del vértice No. 2 al vértice No. 3 en línea recta de 34.78 metros y rumbo N 79°34'22" W, con predio Cuenta Catastral 067-558-12; del vértice No. 3 al vértice No. 4 en línea recta de 15.05 metros y rumbo N 15°21'20" E, con predios Cuentas Catastrales 067-558-33 y 067-558-34; del vértice No. 4 al vértice No. 1 en línea recta de 33.56 metros y rumbo S 79°34'55" E, con predio Cuenta Catastral 067-558-10; llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

**Datos de****identificación****registral:****DEPARTAMENTO 302**

- a) **Folio Real número 33448**; Ubicación: Departamento N° 302, localizado en el cuerpo A, tercer nivel con vista a la calle Paseo de las Galias, del Edif. N° 47 de la calle Paseo de las Galias, sección 2ª y su terreno N° 22 de la Manzana 2. Colonia: Lomas Estrella. Iztapalapa, Ciudad de México, con una superficie de 70.40 m².

Medidas y colindancias: O. Siete metros treinta y cinco centímetros con fachada a vía pública, Paseo de las Galias, S. Tres metros sesenta y cinco centímetros con estancia comedor del departamento 301, P. Un metro cuarenta centímetros con área de circulaciones verticales del cuerpo A, S. Tres metros veinte centímetros con área de circulaciones verticales del cuerpo A, S. Dos metros cincuenta centímetros con vacío pozo de luz interior del cuerpo A, O. Sesenta y cinco centímetros, con vacío pozo de luz interior del cuerpo A; S: Un metro cincuenta centímetros con vacío pozo de luz interior del cuerpo A, P. Seis metros sesenta y cinco centímetros con vacío pozo de luz entre los cuerpos A y B, N. Once metros con colindancia al Lote 3 Manzana 30, en el nivel inferior colinda con: el departamento 202, en el nivel superior colinda con: el departamento 402, bodega: localizada en planta azotea, entre los ejes F-E y 27'-3, área privativa: ocho metros cuadrados, jaula tendadero: área privativa: dos metros setenta decímetros cuadrados. Área total privativa: ochenta y un metros diez decímetros cuadrados.

**SEGUNDO.** El expediente técnico, jurídico y administrativo del inmueble expropiado, podrá ser consultado por las personas interesadas, previa acreditación de la personalidad e interés jurídico, en las oficinas de la Comisión para la Reconstrucción, así como en la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, ambas de la Ciudad de México.

**TERCERO.** La Ciudad de México, a través del Fideicomiso para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México número 7579-2 pagará, en su caso, las reclamaciones de indemnización constitucional por esta expropiación, previa acreditación de su interés jurídico ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México. El monto a pagar será determinado con base en el avalúo emitido por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

**CUARTO.** En términos de lo establecido en los artículos 1 fracciones I, II, IV, VIII y IX, 25 y 41 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, se autoriza a la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México para que, por una parte, reconstruya las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017 y, por otra, lleve a cabo la regularización y restitución de las viviendas dañadas a las personas damnificadas, cuyos datos obran en los archivos de la citada Comisión.

**QUINTO.** Para dar cumplimiento a las acciones mencionadas en el numeral inmediato anterior, la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México deberá tomar posesión física y administrativa inmediata del predio expropiado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto; levantando el acta administrativa a que haya lugar la unidad administrativa de apoyo técnico-operativo competente.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**TERCERO.** De conformidad con lo previsto en la Ley Registral para la Ciudad de México y su Reglamento, inscríbese el presente Decreto en el folio real 33448 ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México.

**CUARTO.** Notifíquese personalmente a la persona titular registral del bien y derechos afectados por la expropiación a que se refiere el presente Decreto.

**QUINTO.** En caso de ignorarse el domicilio de las personas titulares registrales de los inmuebles citados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para que surta efectos de notificación personal, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación.

Dado en la Ciudad de México, a los trece días del mes de febrero de 2024. **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DR. MARTÍ BATRES GUADARRAMA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, CARLOS ALBERTO ULLOA PÉREZ.- FIRMA.- EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, NÉSTOR VARGAS SOLANO.- FIRMA.**

---

## SECRETARÍA DE GOBIERNO

**DECLARATORIA POR LA QUE SE DETERMINA COMO CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA EL MEJORAMIENTO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR EN EL PREDIO IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO INMUEBLE SITUADO EN CASA NÚMEROS DIECISÉIS Y DIECIOCHO DE LA CALLE DE CAMELIA Y TERRENO QUE OCUPA, CIUDAD, ACTUALMENTE CALLE CAMELIA NÚMEROS 16 Y 18, COLONIA GUERRERO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.**

**MTRO. RICARDO RUIZ SUÁREZ, Secretario de Gobierno de la Ciudad de México**, con fundamento en los artículos 1º, 4º, párrafo séptimo y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, fracciones XI y XII, 2º, 19 y 21 de la Ley de Expropiación; 6, fracciones I y II, 10, fracción III y 52, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 9, apartado E, 16, apartado E y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 2, fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 3 y 13 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México; en ejercicio de las facultades que me otorgan los artículos 16, fracción I y 26, fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que de conformidad con el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que dicha Constitución establece.

**SEGUNDO.** Que el artículo 4º, párrafo séptimo de la Constitución Federal reconoce el derecho de toda familia a una vivienda digna y decorosa. Asimismo, el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé que la nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana.

**TERCERO.** Que en términos de los artículos 1º, fracciones XI y XII de la Ley de Expropiación y 6, fracciones I y II, 10, fracción III y 52, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, son causas de utilidad pública la conservación y mejoramiento de los centros de población, así como la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano y vivienda.

**CUARTO.** Que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido, a través de su facultad interpretativa, que la noción de utilidad pública ya no sólo se limita a que el Estado deba construir una obra pública o prestar un servicio público, sino que también comprende aquellas necesidades económicas, sociales, sanitarias e inclusive estéticas que puedan requerirse en determinada población, tales como escuelas, unidades habitacionales, parques, entre otros. Toda vez que el derecho a la propiedad privada está delimitado en la Constitución Federal, en razón de su función social.

**QUINTO.** Que los artículos 9, apartado E y 16, apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México, en armonía con el artículo 4º, párrafo séptimo de la Constitución Federal, reconocen que toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, adaptada a sus necesidades; por lo que las autoridades deben tomar las medidas necesarias para que las viviendas reúnan condiciones de accesibilidad, asequibilidad, habitabilidad, adaptación cultural, tamaño suficiente, diseño y ubicación seguros que cuenten con infraestructura y servicios básicos de agua potable, saneamiento, energía y servicios de protección civil. Asimismo, que la vivienda es un componente esencial del espacio urbano, del ordenamiento territorial, de la vida comunitaria y del bienestar de las personas y las familias.

**SEXTO.** Que el artículo 2, fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y los programas derivados de la misma establecen como principio, planear el desarrollo urbano para garantizar la sustentabilidad mediante el ejercicio de los derechos de las personas que habitan en la Ciudad de México, entre otros, a la vivienda. Asimismo, prevé que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial de la Ciudad, tenga por objeto optimizar su funcionamiento y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos de interés social.

**SÉPTIMO.** Que el artículo 3 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México establece que el derecho a la vivienda es un derecho humano fundamental, el cual se debe reconocer con base en los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en particular en la Constitución de la Ciudad de México, así como en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte. Asimismo, considera que una vivienda digna y adecuada es la que cumple con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de construcción, habitabilidad, salubridad, que cuente con los servicios básicos y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

**OCTAVO.** Que el artículo 13 de la Ley de Vivienda citada, establece que el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México es el principal instrumento del Gobierno de la Ciudad para la protección y realización del derecho a la vivienda de la población, que por su condición socioeconómica o por otras condiciones de vulnerabilidad, requieren de la acción del Estado para garantizarlo. Asimismo, puede establecer las medidas conducentes para asegurar el cumplimiento de los programas aprobados en materia de vivienda de interés social.

**NOVENO.** Que con base en el artículo tercero, fracciones VIII y IX del Decreto que crea el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, éste tiene como propósito permanente la adquisición por vía de derecho público o privado, de inmuebles con viabilidad técnica, jurídica y financiera para el desarrollo habitacional, con la finalidad de aprovecharlos conforme a prioridades sociales, siendo un mecanismo para adquirir por la vía de derecho público, la expropiación de las vecindades e inmuebles para satisfacer la demanda de vivienda digna y decorosa de sus ocupantes y de otras familias.

**DÉCIMO.** Que la Administración Pública de la Ciudad de México ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones civiles organizadas por poseedores u ocupantes de inmuebles ubicados en el territorio de la Ciudad, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que mediante oficio ISCDF-DG-2017-635 de fecha 26 de mayo de 2017 emitido por el Director General del Instituto para la Seguridad de las Construcciones en el Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, se determinó que las viviendas que integran el inmueble de referencia, no cuenta con las condiciones de seguridad estructural y se considera en ALTO RIESGO ESTRUCTURAL.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que mediante Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Vigésimo Cuarta (24/2021) Sesión Ordinaria, celebrada el 15 de diciembre de 2021, referente a la solicitud presentada por el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, se dictaminó precedente iniciar los trámites de expropiación del inmueble objeto de la presente.

**DÉCIMO TERCERO.** Que mediante oficio número DG/DEAJI/004584/2023, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, solicitó a esta Dependencia se emitiera la Determinación de Utilidad Pública respecto del inmueble de referencia.

**DÉCIMO CUARTO.** Que las personas que ocupan dicho inmueble aceptaron las condiciones generales del citado programa de sustitución de vivienda en lo relativo al mejoramiento urbano del mismo, obligándose a desocuparlo y a reubicarse por sus propios medios, durante el tiempo que se realicen los trabajos correspondientes y hasta la entrega de las viviendas que se construyan.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir la siguiente:

**D E T E R M I N A C I Ó N**

**ÚNICA.** Con base en los artículos 1º, fracciones XI y XII de la Ley de Expropiación y 6, fracciones I y II, 10, fracción III y 52, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, se determina como causa de utilidad pública, el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular, en el siguiente inmueble:

**IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO INMUEBLE SITUADO EN CASA NÚMEROS DIECISÉIS Y DIECIOCHO DE LA CALLE DE CAMELIA Y TERRENO QUE OCUPA, CIUDAD, ACTUALMENTE CALLE CAMELIA NÚMEROS 16 Y 18, COLONIA GUERRERO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.**

Ciudad de México, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil veintitrés.

**SECRETARIO DE GOBIERNO  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

**MTRO. RICARDO RUIZ SUÁREZ**

---



## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

**Luz Elena González Escobar, Secretaria de Administración y Finanzas de la Ciudad de México**, con fundamento en lo establecido en los artículos 16, fracción II, 18 y 27, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 6 fracción XLI, 10 y 92 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y, Lineamiento 33 de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México, y

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en los procedimientos de acceso a la información, no se pueden establecer mayores requisitos ni plazos superiores a los estrictamente establecidos en dicha Ley, a efecto de garantizar que el acceso sea sencillo, pronto y expedito.

Que la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, en su artículo 29, establece que serán días de descanso obligatorio los que señale el calendario oficial y el que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

Que de acuerdo a la última reforma del Decreto por el que se establece el Calendario Oficial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2006, son días de descanso obligatorio, el 1° de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo, en conmemoración del 21 de marzo, 1° y 5° de mayo, 16 de septiembre, tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1° de diciembre de cada seis años, el 25 de diciembre y aquellos que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellas en que se suspendan labores.

Que la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en su artículo 10, establece que, en todas aquellas cuestiones relacionadas con el procedimiento no previstas en dicho ordenamiento, se aplicará de manera supletoria lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, y en orden de preferencia la Ley de Procedimiento Administrativo local, y, a falta de disposición expresa en ella se estará a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles local y demás ordenamientos relativos en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Que la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, en su artículo 44, indica que la iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos serán presentadas anualmente por la persona titular de la Jefatura de Gobierno al Congreso para su análisis y aprobación, a más tardar el día 30 de noviembre o hasta el 20 de diciembre, cuando se trate del año en que inicie su encargo. Asimismo, en su artículo 153, establece que la información financiera, presupuestal, programática y contable que emane consolidadamente del sistema y de los registros auxiliares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y en el caso de las Entidades de sus estados

financieros, será la que sirva de base para que la Secretaría de Administración y Finanzas elabore los informes trimestrales así como de formular la Cuenta Pública de la Ciudad de México y someterlos a la consideración de la persona titular de la Jefatura de Gobierno para su presentación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual contempla en su artículo 116, fracción II, penúltimo párrafo, que la cuenta pública del año anterior deberá ser enviada a la Legislatura del Estado, a más tardar el 30 de abril.

Que la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, en su artículo 71, considera como días inhábiles, entre otros, aquellos en los que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; días en que, por consecuencia, no correrán los términos para las actuaciones gubernamentales de la Administración Pública Local.

Que los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México, en su Lineamiento 33, establece que serán días inhábiles los días en los que las autoridades competentes tengan vacaciones generales o aquellos en que se suspendan labores o los términos relativos a los procedimientos previstos en dichos

lineamientos, mismos que se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México o en el órgano de difusión oficial que corresponda, además de darse a conocer en el sitio de Internet del sistema electrónico.

Que existe un criterio interpretativo identificado con el número 199650 emitido por el Poder Judicial de la Federación, visible en el Seminario Judicial de la Federación y su Gaceta, del mes de enero de 1997, tomo V, página 479, en el sentido de que es un hecho notorio que las festividades religiosas como semana santa y el día de muertos inciden para computar los términos legales, ya que generalmente las oficinas de las autoridades, permanecen cerradas.

Que con el fin de dar certeza jurídica a todas las personas relacionadas con los trámites y procedimientos sustanciados por la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, la suspensión de los plazos y términos será aplicable a la tramitación, atención y recepción de solicitudes de información pública y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, así como la substanciación y seguimiento de los recursos de revisión.

Por lo anterior, se da a conocer el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DECLARAN COMO DÍAS INHÁBILES LOS QUE SE SEÑALAN, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2024 Y EL MES DE ENERO DE 2025, LO ANTERIOR PARA LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN U OPOSICIÓN DE DATOS PERSONALES, RECURSOS DE REVISIÓN Y EN GENERAL CUALQUIER PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, COMPETENCIA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE RECIBA PARA SU ATENCIÓN, POR CUALQUIERA DE LOS MEDIOS ESTIPULADOS EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE.**

**PRIMERO.** Para efectos de recepción, trámite y respuesta de las solicitudes de acceso a la información pública y de datos personales que ingresan o se encuentran en proceso a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, de manera verbal, presencial, telefónica, por correo postal, correo electrónico o por escrito ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas, así como para la recepción, sustanciación, resolución y seguimiento de los recursos de revisión interpuestos ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, competencia de la Unidad de Transparencia de referencia; deberán considerarse como inhábiles, los días 05 de febrero; 18, 25, 26, 27, 28 y 29 de marzo; 24, 25, 26, 29 y 30 de abril; 01 de mayo; 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 de julio; 01 y 02 de agosto; 16 de septiembre; 01 de octubre; 01 y 18 de noviembre; 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 30 y 31 de diciembre, todos de 2024; y 01, 02, 03, 06 y 07 de enero de 2025.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Portal de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

**TERCERO.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 06 de febrero de 2024.

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

(Firma)

**LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR**

## SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

**Dra. Marina Robles García, Secretaria del Medio Ambiente de la Ciudad de México**, en términos de lo dispuesto por los artículos; 6 apartado A, fracción II y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 apartado E, numerales 2, 3 y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16 fracción X, 20 fracción IX y XXV, 35 fracción I y XLVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3 fracción IX, 9, 23 fracción XIII, 36 y 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento de la Ciudad de México; 68 y 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;

### CONSIDERANDO

Que el artículo 6, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el artículo 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

Que la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 7 apartado E, numerales 2, 3 y 4, establece el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes aplicables; asimismo, prohíbe cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispone que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que el pasado 10 de abril de 2018, fue aprobada la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.

Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en su artículo 3 fracción IX, precisa que los datos personales es cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona física es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información como puede ser nombre, número de identificación, datos de localización, identificador en línea o uno o varios elementos de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, patrimonial, económica, cultural o social de la persona.

Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en su artículo 3 fracción XXIX, define a los Sistemas de Datos Personales, como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, ases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que en términos del artículo 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y el artículo 68, segundo párrafo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que la creación de sistemas de datos personales sólo podrá efectuarse mediante la publicación de un Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se indique la liga electrónica donde se podrá consultar el acuerdo de creación respectivo. Debiendo considerar que, dicha publicación preferentemente deberá dictarse previamente al tratamiento de los datos personales por parte del sujeto obligado.

Que el mismo precepto 37 fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, concatenado con el 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de creación y modificación de los Sistemas de Datos Personales.

Que de conformidad con el artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, los actos administrativos de carácter general, tales como decretos, acuerdos, circulares y otros de la misma naturaleza, deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para que produzcan efectos jurídicos.

Que en cumplimiento al artículo 68 tercer párrafo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se establece que, el Responsable deberá notificar al Instituto respecto a la creación del sistema de datos personales, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y conforme a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos, así como realizar su debida inscripción en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales.

Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México "INFOCDMX", los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 185 fracción V del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, corresponde a la Dirección General de Coordinación de Políticas y Cultura Ambiental, unidad administrativa adscrita a esta Secretaría del Medio Ambiente, el formular, dar seguimiento permanente y evaluar los resultados de los proyectos y programas, encaminados a garantizar el derecho humano al agua y saneamiento; al ahorro, tratamiento y reúso de agua; así como al diseño de estrategias para la prevención y control de la contaminación del suelo, subsuelo, acuíferos y cuerpos acuáticos receptores en la Ciudad de México.

Lo cual, a fin de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de esta Secretaría, en términos de la normatividad aplicable, he tenido a bien emitir el presente:

## **ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO "PROYECTO ESCUELAS DE CAPTACIÓN".**

**ÚNICO.** Se crea el Sistema de Datos Personales denominado "PROYECTO ESCUELAS DE CAPTACIÓN".

### **Finalidad y Usos Previstos**

Mejorar las condiciones de acceso y aumentar el abasto de agua de los planteles educativos ubicados en zonas con escasez de agua (vulnerabilidad hídrica) y/o en condiciones de vulnerabilidad socioeconómica en la Ciudad de México; así como contribuir a la reducción de las desigualdades en el acceso al agua e incidir en la autonomía hídrica de las personas beneficiarias y promover los derechos del agua, vida digna, a la ciudad y a la infraestructura social.

### **Normatividad Aplicable**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
Constitución Política de la Ciudad de México.

Ley de Archivos de la Ciudad de México.

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública en la Ciudad de México.

Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

### **Transferencias**

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales.

Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Auditoría Superior de la Ciudad de México.

### **Personas Físicas o Grupos de Personas sobre las que se Recaben o Traten Datos Personales**

Personas físicas o grupos de personas y planteles educativos interesados en participar en el “Proyecto Escuelas de Captación” ubicados en zonas de escasez de agua (vulnerabilidad hídrica) y/o en condiciones de vulnerabilidad socioeconómica en la Ciudad de México.

### **Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la Descripción de los Tipos de Datos**

**Identificación:** Nombre, edad, teléfono, Clave de elector (alfa numérico INE), Clave de elector (INE), domicilio completo, Clave Única del Registro de Población (CURP), fotografía y firma.

**Laborales:** Cargo.

**Académicos:** Nombre del plantel educativo, matrícula escolar, grado académico, escolaridad.

### **Instancias Responsables del Tratamiento del Sistema de Datos Personales**

El “Responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales” es la Secretaría del Medio Ambiente, a través de la Dirección General de Coordinación de Políticas y Cultura Ambiental.

### **Usuarios**

Dirección General de Coordinación de Políticas y Cultura Ambiental.

Coordinación de Planeación y Políticas.

Jefatura de Unidad Departamental de Gestión Sustentable del Agua.

Jefatura de Unidad Departamental de Sistematización y Estadística.

Jefatura de Unidad Departamental de Planeación y Coordinación de Políticas.

### **Áreas ante las que Podrán Ejercerse los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO)**

El titular de los datos personales, podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación u oposición, así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en la Unidad de Transparencia de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, ubicadas en Plaza de la Constitución número 1, tercer piso, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06000, Ciudad de México, teléfonos 55 53 45 81 87 y 88 extensión 129, con correo electrónico [smoip@gmail.com](mailto:smoip@gmail.com), o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>). El interesado podrá dirigirse al “INFOCDMX”, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, teléfono 55 55 36 46 36, correo electrónico [datos.personales@infocdmx.org.mx](mailto:datos.personales@infocdmx.org.mx).

**El procedimiento a través del cual, se podrán ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, es el siguiente:**

Las solicitudes para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) deberán presentarse ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México, a través de escrito libre, formatos o medios electrónicos, si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos también puede acudir a la Unidad de Transparencia, enviar un correo electrónico a la dirección antes señalada o comunicarse al teléfono “INFO”: 55 56 36 46 36.

**Nivel de seguridad y mecanismos de protección**

**Nivel de seguridad aplicable:** Básico

**Medidas de Seguridad:** Administrativas

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales, para que realice la inscripción del personales “**PROYECTO ESCUELAS DE CAPTACIÓN**”, en el Registro Electrónico de Sistema de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos de lo que establecen los artículos 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 73 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

**TERCERO.** Se instruye al Enlace en materia de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la publicación del presente Acuerdo de Creación del sistema de datos personales “**PROYECTO ESCUELAS DE CAPTACIÓN**” de conformidad con el artículo 68 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como el nivel de seguridad aplicable de conformidad con lo establecido en el artículo 25 último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a los 15 días de febrero de 2024.

(Firma)

**Dra. Marina Robles García.**  
**Secretaria del Medio Ambiente de la Ciudad de México**

## SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE

**Dra. Marina Robles García, Secretaria del Medio Ambiente de la Ciudad de México**, con fundamento en los artículos 4° párrafo quinto, 44, 122, apartado A, Bases I y V párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 numeral 1, 3, 13 apartado A, numeral 1 y 16, apartado A, numerales 1, 2, y 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 11 fracción I, 14, 16 fracción X, 18, 20 fracciones III, VI, VIII, IX y XXV, y 35 fracciones I, II, III, IV, V, IX, XIII, XXVII, XXXIX y XLVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1 fracciones I, II y III, 2 fracciones IV y V, 3 fracciones II, IV, VIII y IX, 6 fracción II, párrafo tercero, 7, 9 fracciones I, II, III, IV, XVIII, XIX, XXIII, XXVII, XXXVI, XXXVII, XLIX y LIII, 86 fracción V, 89, 118, 119 y 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1 y 7° fracción X del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y las Normas Ambientales para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015 y NADF-006-RNAT-2016:

### CONSIDERANDO

De conformidad con el artículo 9° fracciones IV y XXVIII de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México (LAPTCM), la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, le corresponde aplicar instrumentos de política ambiental para conservar y restaurar el equilibrio ecológico, proteger al ambiente y ejercer todas aquellas acciones tendientes a la conservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la regulación, prevención y control de la contaminación del aire, agua y suelo que no sean competencia federal.

Asimismo, los artículos 86 y 89 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México, mencionan la importancia de impulsar y poner en marcha medidas para la preservación, manejo, aprovechamiento sustentable y restauración de los recursos naturales, siendo la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México la dependencia responsable de elaborar programas de reforestación y restauración con especies nativas apropiadas a cada ecosistema, por lo que, todos los trabajos de mantenimiento, mejoramiento, fomento, forestación, restauración y conservación a desarrollarse en áreas verdes, deberán sujetarse a la normatividad que establece dicha dependencia.

El arbolado urbano, es de vital importancia para el mejoramiento del medio ambiente, toda vez que produce oxígeno, purifica el aire, forma suelos, evita erosión, capta agua para los acuíferos, sirve como refugios para la fauna, reduce la temperatura, propicia el establecimiento de otras especies, regenera los nutrientes del suelo y mejora el paisaje; elementos que constituyen servicios ambientales y contribuyen a la calidad de vida de los habitantes de la Ciudad de México.

La Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental, unidad administrativa adscrita a la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, ha identificado un gran número de arbolado afectado por plagas y enfermedades que provoca un riesgo ambiental, ello, derivado de que los árboles brindan diversos servicios ambientales en el territorio de la ciudad, como son la producción de oxígeno, purificación del aire, fertilidad de los suelos, captación de agua para los acuíferos, evitar la erosión, regulación de temperatura, entre muchos otros. Asimismo, se estima que alrededor del 10% del arbolado en el suelo urbano de la CDMX, alrededor de 350,000 árboles, se encuentran en condiciones declinantes, provocando riesgo de desgajes de ramas o de desplome a causa de vientos y lluvias torrenciales.

Son variadas las causas por las que los árboles de la Ciudad de México presentan afectaciones físicas y biológicas. Generalmente son ocasionadas por actividades derivadas del desarrollo inmobiliario e infraestructura pública y de servicios, la falta de mantenimiento y planeación en los programas de plantación y establecimiento de especies exóticas y/o inadecuadas, así como por la acción de materias y sustancias contaminantes; predisponiendo a los árboles o a sus partes, a la caída por fallas en sus estructuras, lo que representa un riesgo inminente para las personas, bienes muebles, inmuebles e infraestructura; problemática que se vuelve imperativo atender, a través de acciones de Gobierno orientadas a la conservación y protección de los ecosistemas y sus elementos naturales, con la colaboración de la ciudadanía.

Es así que, en la medida en que las condiciones urbanas impactan negativamente en el desarrollo del arbolado, éstos se vuelven vulnerables a contraer plagas y enfermedades, se merman los beneficios ambientales que los mismos proporcionan a la población y representan un riesgo inminente de desplome con la consecuente afectación sobre bienes muebles, inmuebles y/o personas, lo que justifica plenamente el saneamiento de árboles enfermos, así como, el derribo y sustitución de arbolado muerto o próximo a morir, por árboles jóvenes y vigorosos.

De acuerdo con datos e información publicada por el Heroico Cuerpo de Bomberos, en la Ciudad de México, cada año cientos de árboles se desploman a causa de fuertes vientos y/o lluvias.

En 2019 la Secretaría de Gestión Integral de Riesgo y Protección Civil, realizó el estudio Impacto Socioeconómico de Emergencias y Desastres en la Ciudad de México, el cual publicó datos sobre los impactos por la caída del arbolado en condiciones de riesgo. Con base en la evaluación de 805 árboles caídos en las 16 alcaldías durante 2018, se registraron 36 personas lesionadas y pérdidas económicas por un monto aproximado de 37.2 millones de pesos.

La urbanización en la Ciudad de México, ha provocado transición de suelos naturales hacia suelos artificiales, “sin estructura definida”, en donde se mezclan diferentes tipos de sustratos con una capa superficial compacta, que dificulta la infiltración del agua, así como la correcta aireación de los estratos inferiores, provocando desequilibrios en la actividad biológica de las raíces y de los microorganismos asociados al mismo, por lo que la mayor parte del arbolado en la Ciudad no tienen condiciones óptimas para su desarrollo, causando envejecimiento prematuro.

En las actividades de mantenimiento del arbolado de la Ciudad, no se reconoce el valor ambiental que tiene la hojarasca, ramillas, mulch y/o esquilmos, ya que son eliminados como basura, ni tampoco se utilizan fertilizantes orgánicos para el suelo; siendo necesario adoptar medidas de aprovechamiento de dichos productos para el mantenimiento del arbolado con el propósito de revertir estas malas prácticas.

Para enfrentar estas condiciones adversas, el Gobierno de la Ciudad de México, ha diseñado y puesto en marcha instrumentos de regulación de política ambiental dirigidos a crear mejores condiciones para el desarrollo del arbolado urbano. Para lo cual, se han emitido las Normas Ambientales para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015 y NADF-006-RNAT-2016, a efecto de regular las actividades de poda, derribo, trasplante y restitución de árboles, así como el fomento, mejoramiento y mantenimiento de áreas verdes, respectivamente.

Los esfuerzos de reforestación urbana, se realizan de forma permanente desde finales del siglo pasado, y de acuerdo con reportes proporcionados por las 16 alcaldías de la Ciudad, se estima que actualmente existen alrededor de 3.5 millones de árboles, que tienen alrededor de 30 años de edad, por lo que se trata de árboles en condiciones adultas, que en muchas ocasiones presentan condiciones declinantes por envejecimiento, así como la presencia de plagas y enfermedades.

De acuerdo con la legislación y normatividad ambiental vigente, en todo derribo de un árbol deberá realizarse la restitución mediante la compensación física, económica o la medida equivalente.

Por lo anterior y, con la finalidad de establecer estrategias para atender la problemática planteada del arbolado de la Ciudad de México, es necesario instrumentar acciones puntuales para el saneamiento, sustitución y/o restauración de arbolado, razón por la cual, tengo bien a emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER AL PÚBLICO EN GENERAL EL ENLACE ELECTRÓNICO QUE CONTIENE EL PROGRAMA DE SANEAMIENTO Y SUSTITUCIÓN DE ARBOLADO EN RIESGO EN LA CIUDAD DE MÉXICO 2024.**

**PRIMERO:** El presente aviso tiene por objeto informar y dar a conocer al público en general el enlace electrónico, que contiene el “Programa de saneamiento y sustitución del arbolado en riesgo en la Ciudad de México 2024”, para la realización de acciones y/o actividades de naturaleza preventiva a fin de disminuir la incidencia en la caída de árboles que devengan en afectaciones humanas y pérdidas económicas.

**SEGUNDO:** Para efectos del presente Aviso, se comunica a los interesados que el Programa podrá ser consultado en el siguiente enlace electrónico.

<https://www.sedema.cdmx.gob.mx/storage/app/media/DGSANPAVA/saneamiento/saneamiento.pdf>



**TERCERO:** Para la interpretación, orientación y consulta sobre las disposiciones técnicas y administrativas contenidas tanto en el Aviso como en el Programa, deberán dirigirse a la Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente por conducto del servidor público Ingeniero Isidro Rencillas Silva, Subdirector de Diseño y Evaluación de Proyectos, teléfono 55-5845-2323, ubicando en avenida Constituyentes s/n 1ra. Sección del Bosque de Chapultepec, colonia San Miguel Chapultepec, alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11850, Ciudad de México y dirección electrónica [irecillas.sma@gmail.com](mailto:irecillas.sma@gmail.com) para atender todo asunto relacionado con los mismos, así como responsable de la funcionalidad y permanencia de la página electrónica correspondiente.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**TERCERO.** - Con la extinción del presente Aviso, también se tendrá por concluido el Programa, cuya vigencia es hasta el 30 de septiembre de 2024.

Dado en la Ciudad de México, el día quince de febrero del año 2024.

(Firma)

**Dra. Marina Robles García**  
**Secretaria del Medio Ambiente de la Ciudad de México**

---

## SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

### AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA ALTÉPETL BIENESTAR 2024 COMPONENTE “BIENESTAR PARA EL BOSQUE”

**La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México**, a través de la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural, con fundamento en los artículos 18, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7°, fracción X, inciso E), 41 y 188 fracciones I, III, XXII y XLIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y en cumplimiento con lo dispuesto en los numerales 8. Requisitos y procedimientos de acceso; en sus subnumerales, 8.1 Difusión, 8.2 Requisitos de acceso y 8.4 Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal; del Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del “Programa Altépetl Bienestar” para el ejercicio fiscal 2024, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1281, el 22 de enero de 2024, convoca a hombres y mujeres mayores de edad que realicen actividades de protección, preservación, conservación, restauración, vigilancia, monitoreo de los recursos naturales e implementen Proyectos de Desarrollo Comunitario y para la conservación de patrimonio biocultural en ejidos, comunidades y pequeña propiedad (propiedad privada) dentro del suelo de conservación en la Ciudad de México, a participar en el componente “Bienestar para el Bosque”, contenido en el programa Altépetl Bienestar 2024, bajo las siguientes:

#### BASES

**Objetivo General.**- El programa Altépetl Bienestar 2024 tiene como objetivo proteger, conservar y restaurar los ecosistemas y agroecosistemas para preservar los servicios ambientales y fomentar las actividades productivas agropecuarias sustentables y agroecológicas, impulsando la comercialización de los mismos, con el fin de contribuir a mejorar la calidad de vida de mujeres y hombres del suelo de conservación de la Ciudad de México.

**Componente Bienestar para el Bosque.**- Orientado para llevar a cabo acciones en materia de protección, preservación, conservación y restauración de los recursos naturales del suelo de conservación de la Ciudad de México, vigilancia y monitoreo continuo, así como la implementación de Proyectos de Desarrollo Comunitario con la participación sustantiva de los sujetos agrarios en comunidades, ejidos y pequeña propiedad.

**Beneficiarios.**- Podrán ser beneficiarias y beneficiarios del programa Altépetl Bienestar 2024 para el componente Bienestar para el Bosque, mujeres y hombres mayores de edad que realicen actividades de protección, preservación, conservación, restauración, vigilancia, monitoreo de los recursos naturales e implementen Proyectos de Desarrollo Comunitario y para la conservación de patrimonio biocultural en ejidos, comunidades y pequeña propiedad (propiedad privada) dentro del suelo de conservación en la Ciudad de México, que lleven a cabo Programas de Trabajo en las líneas de ayuda de este componente.

En el caso de los núcleos agrarios, sembradoras y sembradores que no cuenten con representante legal para acceder al presente Componente, deberán presentar las solicitudes de ayuda individual en el Centro de Innovación e Integración Comunitaria (CIIC) correspondiente, las cuales deberán contar con el visto bueno de la Dirección de Preservación, Protección y Restauración de los Recursos Naturales, para definir sus programas de trabajo.

Para la integración de las brigadas de sembradoras y sembradores deberá considerarse 1(un) sembradora o sembrador en jefe y 10 (diez) sembradores. Las actividades para todas las brigadas de sembradoras y/o sembradores no serán limitativas, sino que deberán sujetarse a lo establecido en sus respectivos programas de trabajo, estando enfocadas a: conservación y restauración de suelo y agua; vigilancia, protección y conservación de los recursos naturales y de las áreas decretadas con alguna figura de protección en los ejidos y comunidades; monitoreo con vigilancia, educación e interpretación ambiental para la valoración de los recursos naturales; reforestación y levantamiento de inventario forestal, monitoreo de flora, fauna y microorganismos; prevención, control y combate de incendios forestales, de pastizal natural, matorral xerófilo y zonas lacustres; sanidad forestal; limpieza y recolección de residuos orgánicos e inorgánicos; conservación y fomento de la zona chinampera, zona de humedales, así como el desarrollo de actividades de contención para evitar daños ambientales u otras actividades de apoyo que defina la DGCORENADR, dentro del suelo de conservación de la Ciudad de México. La DGCORENADR determinará las áreas de intervención de las brigadas de sembradoras y/o sembradores a través de cuadrantes, considerando que los programas de trabajo deberán incluir las actividades que requiera el territorio, garantizando con ello la conservación y preservación de los diferentes ecosistemas en el Suelo de Conservación.

Para sembradoras, sembradores, asesoras y/o asesores técnicos de protección y restauración de los recursos naturales, técnicas o técnicos de sanidad, integrantes de Facilitadores del Cambio y de la Unidad Técnica Operativa, se otorgará un seguro de vida y de gastos médicos por accidentes en el desempeño de sus actividades, derivadas del Convenio de Concertación de Acciones. Dicho seguro podrá tener continuidad, en cuanto concluya el periodo de vigencia del seguro contratado en el ejercicio 2023.

**Área de atención.-** El Programa Altépetl Bienestar 2024 para el componente Bienestar para el Bosque, se aplicará en el suelo de conservación de la Ciudad de México que comprende las Alcaldías en Cuajimalpa de Morelos, Álvaro Obregón, La Magdalena Contreras, Tlalpan, Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, así como el Cerro de la Estrella en Iztapalapa, la Sierra de Guadalupe y otras secciones ubicadas en la Alcaldía en Gustavo A. Madero, para aquellos que realicen las acciones enunciadas en las Líneas de Ayuda de este componente.

#### **Líneas de Ayuda.**

Las ayudas estarán dirigidas a actividades de conservación, protección, preservación, restauración, vigilancia y monitoreo de los recursos naturales y la implementación de Proyectos de Desarrollo Comunitario, las cuales deben estar planteadas y desarrolladas de acuerdo al tipo de ecosistema, tales como:

I. Áreas de Restauración y Conservación Ambiental Comunitaria (ARCAC), en los ejidos, comunidades y pequeñas propiedades del suelo de conservación, preferentemente orientadas a coadyuvar para evitar los asentamientos humanos irregulares, la tala clandestina y los probables delitos ambientales.

- a) Conservación de los Recursos Naturales.
- b) Restauración Ambiental.
- c) Acciones eficaces que contribuyan a la contención y recuperación de áreas con daños ambientales.
- d) Proyectos de Desarrollo Comunitario.
- e) Monitoreo Comunitario de la Biodiversidad.

II. Vigilancia y protección de los recursos naturales en suelo de conservación.

III. Protección y restauración ecológica de las zonas degradadas en ecosistemas forestales, pastizal natural, matorral xerófilo y lacustres del suelo de conservación.

IV. Sanidad Forestal; monitoreo, identificación y formulación de diagnósticos de plagas o enfermedades forestales.

V. Limpieza y recolección de residuos orgánicos e inorgánicos en suelo de conservación.

VI. Prevención, control y combate de incendios forestales, de pastizal natural, matorral xerófilo y zonas lacustres.

VII. Combate a la erosión (surcos, cárcavas y otras) a través de la ejecución de obras de conservación y actividades de conservación y restauración de suelo y agua.

VIII. Fomento de áreas de amortiguamiento, restauración ecológica, repoblamiento de la vida silvestre y declaratoria de UMA.

IX. Elaboración o actualización de Programas de Manejo en el suelo de conservación.

X. Elaboración de estudios de impacto ambiental (Bioarquitectónicos), mantenimiento, equipamiento y operación de espacios de uso común.

XI. Asesoras y/o Asesores Técnicos de Protección y Restauración de los Recursos Naturales.

**Requisitos Documentales.-** Los solicitantes interesados en participar en Programa Altépetl Bienestar 2024 para el componente Bienestar para el Bosque, deberán proporcionar en la Ventanilla Única la siguiente documentación:

<b>Requisito</b>	<b>Documento</b>
1) Ingresar solicitud de ayuda en el programa Altépetl Bienestar 2024.	Formato de Solicitud por componente debidamente requisitado.
2) Acreditar identidad personal.	Ser mayor de edad y presentar identificación oficial vigente: Credencial de votar vigente (expedida por el Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral), Pasaporte, Cédula Profesional (con fotografía) o Cartilla militar.
3) Ser ciudadano(a) residente de alguna de las nueve las Alcaldías que conforman el suelo de conservación de la Ciudad de México (Xochimilco, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Álvaro Obregón, La Magdalena Contreras, Cuajimalpa de Morelos, Iztapalapa y	Comprobante de domicilio en alguna de las nueve Alcaldías con suelo de conservación (agua, predial, luz, telefonía, servicios de televisión restringida e internet), con una vigencia no mayor a tres meses a la presentación de la solicitud, excepto para los Asesores Técnicos de Protección Restauración de los Recursos Naturales,

y Gustavo A. Madero).	para los cuales aplica cualquier Alcaldía de la Ciudad de México.
4) Clave Única de Registro de Población (CURP).	CURP en formato oficial actualizado y legible.
5) Documento expedido por una institución bancaria de una cuenta activa personal (este documento deberá tener CLABE interbancaria legible y firmado por el solicitante), donde serán realizadas las transferencias bancarias o SPEI, derivadas de las ayudas del presente programa.	Estado de cuenta, contrato o documento bancario de una cuenta activa o documento generado por las plataformas de banca múltiple (este documento podrá presentarse en la formalización del Convenio respectivo o una vez que la solicitud haya sido aprobada).
6) En caso de haber recibido ayuda del Programa Altépetl Bienestar en los ejercicios anteriores en cualquiera de sus componentes, deberá haber comprobado los recursos del ejercicio correspondiente.	Finiquito.

### **Requisitos Específicos para el componente “Bienestar para el Bosque”.**

**a) Para línea de ayuda: I. Áreas de Restauración y Conservación Ambiental Comunitaria (ARCAAC), en los ejidos, comunidades y pequeñas propiedades del suelo de conservación, preferentemente orientadas a coadyuvar para evitar los asentamientos humanos irregulares, la tala clandestina y los probables delitos ambientales.**

1. Acta de Asamblea de elección de los representantes del núcleo agrario, en su caso.
2. Copia de la resolución presidencial de dotación y/o ampliación del ejido, de reconocimiento y titulación de bienes comunales, o bien de su instrumento de creación; o, en su caso, acreditar la propiedad o posesión pacífica del predio a realizar las actividades.
3. Acta de asamblea legalmente establecida del núcleo agrario correspondiente y vigente a la presentación de la solicitud de ayuda para el ejercicio fiscal 2024, donde se acuerde su incorporación a la línea de ayuda mencionada.
4. Los Núcleos Agrarios deberán presentar su solicitud de inversión 2024 con base en el Programa de Manejo Forestal Comunitario y Ordenamiento Territorial Ecológico (PMFC y OT), así como dos cotizaciones personalizadas de los conceptos a adquirir con los requisitos fiscales vigentes, excepto en el caso de equipamiento. Dichos proyectos serán consensuados y validados de manera coordinada por el Centro de Innovación e Integración Comunitaria correspondiente y por la Dirección de Preservación, Protección y Restauración de los Recursos Naturales. La solicitud de inversión de los Núcleos Agrarios deberá estar enfocada a realizar acciones en materia de:
  - Fomento de la Conservación de los Recursos Naturales
  - Restauración Ambiental
  - Proyectos de Desarrollo Comunitario
  - Contención para evitar daños ambientales dentro del suelo de conservación de la Ciudad de México
  - Monitoreo e implementación de acciones en materia de sanidad (plagas y/o enfermedades) de los recursos naturales

Estas solicitudes deberán ser aprobadas por la asamblea del núcleo agrario correspondiente. Además, la adquisición de los recursos materiales, herramientas, insumos, equipos y vehículos deberá contar con la validación de la DGCORENADR, las ayudas serán ministradas en función de las comprobaciones y avances de los programas de trabajo. Los bienes muebles que se adquieran a través del Programa pasarán a formar parte del patrimonio del núcleo agrario, y la documentación derivada de dichas adquisiciones deberá ser endosada a nombre del núcleo agrario respectivo.

Para el caso de la adquisición de herramientas, equipamiento, insumos y/o bienes muebles entre otros, los recursos podrán ser ministrados directamente a los proveedores que para su efecto seleccione el núcleo agrario a través de una instrucción de pago. El incentivo anual, se podrá otorgar a los núcleos agrarios que en ejercicios anteriores lo entregaron de manera equitativa e individual a ejidatarias, ejidatarios, comuneras o comuneros. Dicho incentivo será entregado de manera directa a los integrantes del núcleo agrario correspondiente, por medio de una transferencia electrónica.

Asimismo, aquellos núcleos agrarios que mediante acuerdo de Asamblea decidan orientar el incentivo anual a acciones en beneficio del núcleo agrario, presentarán en el CIIC una propuesta que será validada por el equipo técnico responsable de la ARCAC antes de ser avalado por el CTAR. Dicho incentivo será entregado al representante legal del núcleo agrario y comprobado por el mismo, finalmente se realizará una supervisión técnica de los trabajos realizados con el incentivo anual.

Las brigadas de sembradoras y/o sembradores, invariablemente deberán establecer su Programa de Trabajo por cuadrantes.

5. Los Núcleos Agrarios deberán comprometerse a través de acuerdos de asamblea, a realizar acciones de contención para evitar daños ambientales dentro del suelo de conservación; a participar en cuando menos una actividad comunitaria (faena o tequio), y en caso de no poder hacerlo asignará a un suplente. Asimismo, se comprometen a evitar el establecimiento de cultivos que provoquen el deterioro del suelo, como es el caso de la papa, y/o el uso de agrotóxicos de alto impacto ambiental.

6. Los núcleos agrarios deberán elaborar un documento para publicación de la diversidad de sus recursos naturales y/o vestigios arqueológicos. Para la elaboración de dicho documento se contará con el apoyo del personal técnico del Programa.

7. Los núcleos agrarios que presenten conflictos o controversias entre límites, colindancias o que no cuenten con órganos de representación formal, no podrán ser elegibles para otorgar el apoyo como ARCAC.

**b) Para líneas de ayuda: II. Vigilancia y protección de los recursos naturales en suelo de conservación; III. Protección y restauración ecológica de las zonas degradadas en ecosistemas forestales, pastizal natural, matorral xerófilo y lacustres del suelo de conservación; IV. Sanidad forestal; Monitoreo, identificación y formulación de diagnósticos de plagas o enfermedades forestales; V. Limpieza y recolección de residuos orgánicos e inorgánicos en suelo de conservación; y VI. Prevención, control y combate de incendios forestales, de pastizal natural, matorral xerófilo y zonas lacustres.**

Las brigadas de sembradoras y/o sembradores asignados a estas líneas deberán contar con un Programa de Trabajo validado por el CIIC que corresponda, mismo que deberá anexarse a la solicitud de ayuda por parte del sembrador en jefe. El Programa de Trabajo deberá contener: nombre de la brigada, línea de ayuda en la que suscribe el Programa de Trabajo, objetivos, áreas de trabajo o cuadrante de actuación, actividades a realizar (cada una con su meta física), relación de integrantes y cronograma de trabajo.

Las brigadas de sembradoras y/o sembradores que realicen actividades dentro de una superficie declarada como Áreas Naturales Protegidas (ANP) de la Ciudad de México, independientemente de si son administradas por alguna Autoridad o Áreas Naturales de bienes comunes, deberán presentar la autorización de la instancia competente para el desarrollo de las actividades de conservación.

**c) Para líneas de ayuda: VII. Combate a la erosión (surcos, cárcavas y otras) a través de la ejecución de obras de conservación y actividades de conservación y restauración de suelo y agua; y VIII. Fomento de áreas de amortiguamiento y restauración ecológica, repoblamiento de la vida silvestre y declaratoria de UMA.**

El Proyecto, deberá contener al menos: nombre del proyecto, línea de ayuda, justificación, objetivos, localización del área de trabajo (con croquis y referencias geográficas), actividades o tipo de obra con volumen a realizar cada una con su meta física, relación de insumos, materiales, herramientas, equipo o mano de obra (incluir claramente conceptos y cantidades), presupuesto acompañado de dos cotizaciones personalizadas y cronograma de trabajo. En el caso de los proyectos que requieran atender alguna regulación previa ante la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental (DGEIRA), o la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) deberán realizar el trámite correspondiente y entregar al CIIC que corresponda copia del trámite realizado.

**d) Para líneas de ayuda IX. Elaboración o actualización de Programas de Manejo en el suelo de conservación; y X. Elaboración de estudios de impacto ambiental (Bioarquitectónicos), mantenimiento, equipamiento y operación de espacios de uso común.**

La elaboración de los programas y estudios, deberán contener al menos: datos generales del proyecto (nombre del proyecto, línea de ayuda, ubicación, predio, representante, asesor técnico), marco jurídico, generalidades, justificación, objetivos, localización del área de trabajo (con croquis y referencias geográficas), actividades o tipo de obra con volumen a realizar cada una con su meta física, relación de insumos, materiales, herramientas, equipo o mano de obra (incluir claramente conceptos y cantidades), programa de actividades con planos, cronograma de actividades y beneficios esperados.

En el caso de los proyectos que requieran atender alguna regulación previa ante la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental (DGEIRA) o la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), la o el solicitante deberá realizar el trámite correspondiente y entregar al CIIC que corresponda copia del trámite realizado.

Todas las personas beneficiarias en las distintas líneas de ayuda del componente deberán participar en los procesos de inducción y capacitación que serán convocados y facilitados por la Dirección de Capacitación para la Producción Sustentable y la de Preservación, Protección y Restauración de los Recursos Naturales.

**Consideraciones.** -En las líneas de ayuda de este componente, adicionalmente la DGCORENADR, durante el desarrollo del Programa de Trabajo podrá formular observaciones y requerir en su caso la documentación soporte y complementaria previo a la dispersión correspondiente del recurso.

Las Asesoras y/o Asesores Técnicos de Protección y Restauración Forestal deberán cumplir con lo siguiente:

- Que hayan cumplido sus actividades sin observaciones en el ejercicio fiscal 2023.
- No pertenecer a la mesa directiva de algún Núcleo Agrario.
- No haber sido dado de baja por incumplimiento durante los ejercicios anteriores.
- No podrá acceder a dos ayudas para el mismo programa en ninguno de sus componentes.

Para las líneas de ayuda I. Áreas de Restauración y Conservación Ambiental Comunitaria (ARCAAC), en los ejidos, comunidades y pequeñas propiedades del Suelo de Conservación, preferentemente orientadas a coadyuvar para evitar los asentamientos humanos irregulares, la tala clandestina y los probables delitos ambientales, II. Vigilancia y protección de los recursos naturales en suelo de conservación, III. Protección y restauración ecológica de las zonas degradadas en ecosistemas forestales, pastizal natural, matorral xerófilo y lacustres del suelo de conservación, IV. Sanidad forestal; Monitoreo, identificación y formulación de diagnósticos de plagas o enfermedades forestales, V. Limpieza y recolección de residuos orgánicos e inorgánicos en suelo de conservación y VI. Prevención, control y combate de incendios forestales, de pastizal natural, matorral xerófilo y zonas lacustres, que consideran brigadas de sembradoras y/o sembradores, la sembradora o el sembrador en jefe podrá recibir una ayuda para indumentaria y equipamiento. La asignación de los montos estará en función de las actividades establecidas en el Programa de Trabajo, mismo que será entregado al representante del Núcleo Agrario y formará parte de su patrimonio.

Asimismo, las técnicas o técnicos adscritos a las líneas de ayuda IV. Sanidad forestal; Monitoreo, identificación y formulación de diagnósticos de plagas o enfermedades forestales y XI. Asesoras y/o Asesores Técnicos de Protección y Restauración de los Recursos Naturales, podrán recibir indumentaria y equipamiento como parte de la ayuda.

Por otro lado, para las líneas de ayuda I. Áreas de Restauración y Conservación Ambiental Comunitaria (ARCAAC), en los ejidos, comunidades y pequeñas propiedades del suelo de conservación, preferentemente orientadas a coadyuvar para evitar los asentamientos humanos irregulares, la tala clandestina y los probables delitos ambientales, IV. Sanidad forestal; Monitoreo, identificación y formulación de diagnósticos de plagas o enfermedades forestales y VI. Prevención, control y combate de incendios forestales, de pastizal natural, matorral xerófilo y zonas lacustres, los núcleos agrarios que cuenten con vehículos adquiridos mediante las ayudas del Programa desde su implementación, a través de la sembradora o sembrador en jefe y/o técnica o técnico, podrán considerar el mantenimiento de estas unidades, dentro del concepto de equipamiento.

Para todos los casos, la entrega de las ayudas podrá ser en económico y/o en especie. Los beneficiarios de este componente podrán solicitar la ayuda para equipamiento e indumentaria, cuando así proceda mediante instrucción de pago.

La operación y la revisión de la documentación comprobatoria y, en su caso, la expedición del finiquito del componente Bienestar para el Bosque, como parte del programa Altépetl Bienestar 2024, serán responsabilidad de los CIIC's, y el seguimiento corresponderá a la Dirección de Preservación, Protección y Restauración de los Recursos Naturales. La validación de las ayudas estará a cargo del CTAR.

La gestión de la primera ministración se realizará posterior a la firma del Convenio de Concertación de Acciones; las ministraciones subsecuentes estarán sujetas a la entrega de los reportes de actividades.

Para el caso específico del incentivo anual, cuando así proceda, se entregará en una ministración, siempre y cuando se haya cumplido con las acciones previstas en el presente instrumento y se hayan entregado los informes correspondientes, y será utilizado conforme a lo que establezca la Asamblea General del núcleo agrario. Lo cual se acreditará con el Acta correspondiente debiendo entregarse una copia al Centro de Innovación e Integración Comunitaria que corresponda.

En el caso de las ayudas otorgadas a los Núcleos Agrarios a través de su representación, se tomará como beneficiario al Núcleo Agrario y no a su representante, por lo que todo lo que resulte de la asignación y entrega de la ayuda, tendrá que registrarse bajo ese criterio.

**Asignación de Recursos.-** El componente Bienestar para el Bosque cuenta con un presupuesto de \$549,000,000.00 (Quinientos cuarenta y nueve millones de pesos 00/100 M.N.) y las ayudas establecidas se otorgarán hasta donde el presupuesto especificado para el ejercicio fiscal 2024 lo permita. Las referencias de las ayudas serán las siguientes:

- Ayudas de hasta \$96,000.00 (Noventa y seis mil pesos 00/100 M.N.) para sembradora y/o sembrador en jefe y hasta \$72,000.00 (Setenta y dos mil pesos 00/100 M.N.) para sembradoras y/o sembradores. La frecuencia de entrega de ayudas se establecerá en el Convenio de Concertación de Acciones.
- Ayudas de hasta \$216,000.00 (Doscientos dieciséis mil pesos 00/100 M.N.) para asesoras y/o asesores técnicos de Protección y Restauración de los Recursos Naturales y técnicos de sanidad. La frecuencia de entrega de ayudas se establecerá en el Convenio de Concertación de Acciones.
- En el caso de los proyectos, las ayudas dependerán del dictamen del proyecto que al efecto realice el CIIC correspondiente, previo a que sea presentado para su validación ante el CTAR.
- Para la retribución de la conservación y restauración de los servicios ambientales, se aplicará un sistema base de estímulos acumulativos o de decremento, dependiendo de las condiciones ambientales de los recursos naturales en la totalidad de la superficie del Núcleo Agrario donde aplique, y tendrá una variante económica dependiendo del daño ambiental y/o una compensación adicional por la preservación de los recursos naturales donde aplique, considerando un monto máximo de hasta \$7,000.00 (Siete mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea. Los montos asignados se aplicarán de acuerdo al siguiente orden de prelación: contención de daños ambientales, obras de conservación de los recursos naturales, proyectos de desarrollo comunitario, incremento de brigadas, equipo, maquinaria e incentivos.

#### **Causales de baja o suspensión temporal:**

Las personas solicitantes podrán permanecer en el Programa, siempre que cumplan con los requisitos y compromisos establecidos en el Programa Altépetl Bienestar 2024.

Causales de baja o suspensión temporal de personas beneficiarias, según aplique para este componente:

- Si el otorgamiento de la ayuda se ve afectada por conflictos internos entre los núcleos agrarios, se procederá a la cancelación o baja de la ayuda.
- Que amenace, agreda física o verbalmente a personal de la DGCORENADR, o a cualquier persona beneficiaria del Programa.
- En caso de que se detecte daños ambientales dentro del suelo de conservación, fraccionamiento de parcelas, establecimiento del cultivo de papa y afectaciones en zonas de reforestación con pastoreo y actividades no permitidas en el PGOEDF, serán canceladas las ministraciones pendientes de entregar, así como la cancelación del incentivo anual, en el caso de que aplique.

- Que se compruebe que alguno de los documentos presentados para el registro de la solicitud de ayuda o la información compartida en el seguimiento y verificación, sean falsos.
- Que se acredite la duplicidad de ayudas autorizadas u otorgadas a un mismo beneficiario o una misma unidad productiva por la DGCORENADR en el ejercicio fiscal que corresponda a excepción de los conceptos de ayuda que estipulen las Reglas de Operación.
- Que la ayuda se aplique en un lugar distinto al señalado en la solicitud.
- El incumplimiento de las acciones o faltas reiteradas a los compromisos establecidos al interior de las brigadas.
- Negarse u obstaculizar la verificación, supervisión y/o seguimiento.
- Para los casos en que se suscriban Convenios de Concertación de Acciones, se obliga a los suscribientes al pleno cumplimiento de las actividades establecidas en el dicho instrumento. En caso de incumplimiento causarán suspensión temporal o la baja del Programa, mediante acuerdo del CTAR.
- En caso de denuncias formalmente presentadas en contra de cualquier beneficiario de programa Altépetl Bienestar, se podrá suspender los conceptos de la ayuda, hasta en tanto sea resuelto por la instancia competente.
- Incumplir con las actividades establecidas en el Programa de Trabajo.
- Cuando se detecte que la unidad de producción ha sido dividida o fraccionada con el fin de obtener mayores beneficios del Programa.
- Que se detecte que la unidad de producción se encuentre ociosa, abandonada o no muestre indicios de actividad productiva alguna.
- Fallecimiento de la o el beneficiario.

Adicionalmente, quedarán excluidas las personas beneficiarias, así como las unidades de producción, que, como resultado de la verificación correspondiente, se detecte que no realizan las actividades productivas para la cual se les otorgó la ayuda.

#### **Fechas de apertura y cierre de ventanillas:**

I. Las ventanillas se encontrarán abiertas para la recepción de solicitudes de lunes a viernes en días hábiles, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, durante el periodo comprendido del 22 al 29 de febrero de 2024, o hasta donde el presupuesto lo permita.

II. Los solicitantes deberán asistir personalmente a las ventanillas de atención y recepción de documentación indicada en el numeral 8.1.2 de las Reglas de Operación del programa, según corresponda.

#### **Ubicación de Ventanillas y teléfonos de atención:**

- **Centro de Innovación e Integración Comunitaria N° 1**, ubicado en Avenida Ojo de Agua número 268 esq. Oyamel, Colonia Huayatlá, Alcaldía en La Magdalena Contreras, Código Postal 10360. Teléfonos 55-89-75-57-65 y 55-89-75-57-54, así como en Carretera Picacho Ajusco, kilómetro 5.5, s/n, Colonia ampliación Miguel Hidalgo, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14250. Teléfono 55-54-46-07-90. Para las Alcaldías en Álvaro Obregón, Cuajimalpa de Morelos, Gustavo A. Madero, La Magdalena Contreras y Tláhuac. Para el caso de la Alcaldía Tláhuac, la ventanilla estará ubicada en Avenida Año de Juárez número 9700, Col. Quirino Mendoza, Pueblo de San Luis Tlaxialtemalco, Alcaldía en Xochimilco, Código Postal 16610. Teléfono 55-58-43-34-11 extensión 221.

- **Centro de Innovación e Integración Comunitaria N° 2**, ubicado en Carretera Federal México-Cuernavaca Km. 36.5, Pueblo de San Miguel Topilejo, Paraje el Crucero, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14500. Teléfonos 55-58-49-90-61, 55-58-49-94-87. Para la Alcaldía en Tlalpan.

- **Centro de Innovación e Integración Comunitaria N° 3**, ubicado en Avenida Año de Juárez número 9700, Col. Quirino Mendoza, Pueblo de San Luis Tlaxialtemalco, Alcaldía de Xochimilco, Código Postal 16610. Teléfonos 55-58-43-26-44, extensiones 151, 152 y 153. Para las Alcaldías de Milpa Alta e Iztapalapa.

- **Centro de Innovación e Integración Comunitaria N° 4**, ubicado en Avenida Año de Juárez número 9700, Col. Quirino Mendoza, Pueblo de San Luis Tlaxialtemalco, Alcaldía de Xochimilco, Código Postal 16610. Teléfono 55-58-43-34-11 extensiones 199 y 105. Será responsable de la atención de los solicitantes de la Alcaldía de Xochimilco.



**Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana:** Las personas solicitantes o beneficiarias pueden en todo momento interponer una queja o presentar una inconformidad, en persona o por escrito, en las ventanillas de los Centros de Innovación e Integración Comunitaria o en las instalaciones de instalaciones de la DG CORENADR, o al teléfono 55-58-43-34-11 extensiones 100 y 101, cuando consideren que se afectan sus derechos de participación por parte de los servidores públicos, en el marco del Programa descrito en las Reglas de Operación o bien podrá acudir al Órgano Interno de Control en la Secretaría del Medio Ambiente, con domicilio en Río de la Plata 48, piso 4, Col. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.

En caso de que la DG CORENADR, no resuelva la queja, las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidas de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

Promover, de acuerdo con la naturaleza del programa, la posibilidad de realizar dichos trámites de queja o inconformidad ciudadana por vías electrónicas.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

La presente Convocatoria fue aprobada mediante el acuerdo número CTAR/2ª.S.E./09-02-2024/002, en la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité Técnico de Asignación de Recursos (CTAR), que tuvo verificativo el 09 de febrero de 2024.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** La presente convocatoria entrara en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en la Ciudad de México, el 15 de febrero de 2024.

(Firma)

**Ing. Columba Jazmín López Gutiérrez**  
**Directora General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural y Presidenta del**  
**Comité Técnico de Asignación de Recursos del Programa Altépetl Bienestar**

## SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

### AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA ALTÉPETL BIENESTAR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 COMPONENTE “BIENESTAR PARA EL CAMPO”

**La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México**, a través de la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural, con fundamento en los artículos 18, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 párrafo segundo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, 7º fracción X, inciso E), 41 y 188 fracciones I, III, XXII y XLIV, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; en cumplimiento con lo señalado en los numerales 8. Requisitos y procedimientos de acceso, numerales: 8.1 Difusión; 8.2 Requisitos de acceso, 8.2.3 Componente Bienestar para el Campo, 8.3 Procedimientos de acceso y 8.4 Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal, de las Reglas de Operación del “Programa Altépetl Bienestar” para el ejercicio fiscal 2024, No.1281, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 22 de enero de 2024, convoca a mujeres y hombres mayores de edad que realicen y/o fomenten las actividades agrícolas y pecuarias en el suelo de conservación de la Ciudad de México, que sean dueños, poseedores y/o usufructuarios de la tierra, con pequeñas superficies de producción, hasta aquellos que poseen una mayor cantidad de tierras productivas, bajo criterios y procesos que permitan a cada tipo de productor mejorar su actividad productiva, generando empleos rurales para mejorar la calidad de vida y contribuir el combate a la pobreza rural; todo ello encaminado hacia la agroecología (sello verde), la transformación de la producción primaria y el fortalecimiento de la comercialización, a participar en el componente “Bienestar para el Campo”, contenido en el “Programa Altépetl Bienestar” 2024, bajo las siguientes:

#### BASES

**Objetivo General:** El programa Altépetl Bienestar 2024 tiene como objetivo proteger, conservar y restaurar los ecosistemas y agroecosistemas para preservar los servicios ambientales y fomentar las actividades productivas agropecuarias sustentables y agroecológicas, impulsando la comercialización de los mismos, con el fin de contribuir a mejorar la calidad de vida de mujeres y hombres del suelo de conservación de la ciudad de México.

#### Componente Bienestar para el Campo

Dirigido al fomento de la producción agroecológica, la ganadería sustentable, el manejo y aprovechamiento de la vida silvestre, la transformación y acopio de la producción primaria, la comercialización de productos; la promoción y el fortalecimiento de la organización rural comunitaria; así como el impulso a la cooperación para lograr la generación de bienes y diversificación de ingresos de las actividades agropecuarias, fomentando el desarrollo y la diversidad de formas de turismo en el suelo de conservación de la Ciudad de México.

#### Beneficiarios:

Podrán participar mujeres y hombres mayores de edad, que realicen y/o fomenten las actividades agrícolas y pecuarias en el suelo de conservación, de las Alcaldías de Xochimilco, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, La Magdalena Contreras, Álvaro Obregón, Cuajimalpa de Morelos y el suelo de conservación de Iztapalapa, que cumplan con los requisitos de acceso al Programa Altépetl Bienestar para el componente Bienestar para el Campo. Cada unidad de producción será registrada en el componente por un solo solicitante.

Las y los interesados deben, hacer correcto uso de los recursos conforme a los conceptos que les sean validados. En caso de ser necesaria la inclusión, modificación o ampliación de conceptos para llevar a cabo las actividades propias de la producción primaria de que se trate, tendrán que informar por escrito al CIIC correspondiente, sin que ello signifique una modificación del monto validado.

Las ayudas serán individuales e intransferibles (con excepción de la concurrencia de recursos y el seguro agrícola), ya sea monetarias y/o en especie, según sea el caso. La comprobación de la ayuda será a través de los documentos de transferencias y órdenes de pago que emite la institución bancaria encargada de la administración de los recursos financieros del programa Altépetl Bienestar 2024.

Las y los beneficiarios se comprometen a atender personalmente la verificación de su unidad productiva, así como evidenciar documentalmente la aplicación de la ayuda (de ser el caso); una vez entregada la ayuda, se procederá a hacer la verificación correspondiente, de acuerdo con los conceptos, labores y/o prácticas definidas en el dictamen de la solicitud y la validación en el CTAR. El uso incorrecto de la ayuda por parte de la o el beneficiario implica que no podrá ser considerado en ninguno de los programas que implemente la SEDEMA en los ejercicios subsecuentes, además de las acciones legales pertinentes.

Todas las personas beneficiarias en las distintas líneas de ayuda del componente deberán participar en los procesos de inducción y capacitación que sean convocados y facilitados por la Dirección de Capacitación para la Producción Sustentable y la Dirección de Producción Sustentable

#### **Área de atención:**

a) Atenderá a las productoras y productores del suelo de conservación de la Ciudad de México en las Alcaldías de Xochimilco, Tlalpan, Tláhuac, Milpa Alta, La Magdalena Contreras, Cuajimalpa de Morelos, Álvaro Obregón y el suelo de conservación de Iztapalapa, se atenderá a las y los solicitantes que realicen actividades productivas y de manejo conforme a las siguientes líneas de ayuda:

I. Actividades agrícolas y pecuarias.

II. Fortalecimiento de las actividades rurales estratégicas, de desarrollo comunitario y turismo rural.

III. Transformación y comercialización de la producción primaria con potencial económico.

IV. Maquinaria, implementos agrícolas y transporte de carga.

V. Ferias, exposiciones e intercambio de experiencias.

VI. Emprendimiento de agroempresas de productos primarios y procesados agropecuarios y agroforestales

b) Las ayudas económicas se otorgarán de acuerdo a lo que se establece en cada Línea de Ayuda de este componente.

c) Se considerarán prioritarias la producción agroecológica, los procesos de certificación mediante sello verde, la producción pecuaria sustentable, la sanidad e inocuidad pecuaria y agrícola.

d) La incorporación al programa Altépetl Bienestar 2024 para el componente Bienestar para el Campo no será limitativa para que las y los solicitantes puedan beneficiarse con recursos adicionales provenientes de otros programas e instrumentos de ayuda promovidos por los gobiernos local o federal, siempre y cuando no sean para los mismos conceptos de ayuda.

e) La atención de las solicitudes que se reciban para el componente Bienestar para el Campo, se sujetará a la suficiencia de recursos y serán atendidas por orden de prelación.

#### **Líneas de Ayuda:**

##### **I. Actividades agrícolas y pecuarias.**

Las y los solicitantes en este componente deberán ser personas productoras dueñas, poseedoras y/o usufructuarias de la tierra, y podrán acceder a esta Línea de Ayuda aquellos que cumplan los requisitos de acceso y estén interesados en obtener ayudas económicas, para fomentar la producción agropecuaria sustentable, la incorporación de prácticas agroecológicas (sello verde), la innovación tecnológica e incorporación de ecotecnologías en la producción primaria, la sanidad e inocuidad (fitosanitaria y/o zoonosanitaria) en los poblados con actividades agropecuarias del suelo de conservación. Las ayudas estarán determinadas en función de la actividad productiva, la superficie de la unidad de producción, los costos de producción del cultivo principal, entre otros.

Adicionalmente, las y los beneficiarios de la Línea de Ayuda I. podrán acceder a una ayuda adicional de hasta \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) la cual deberá ser utilizada para la certificación y obtención del distintivo del Sello Verde.

Las y los beneficiarios deberán formar parte de una Comunidad de Aprendizaje Campesino (CAC) mediante la cual recibirán acompañamiento técnico por parte de Facilitadores del Cambio, Técnicos Sociales, Técnicos Productivos, Técnicos de Apoyo Social y Productivo, Promotores Agropecuarios y Promotores Generales con la finalidad de favorecer en el incremento de la productividad en su unidad de producción y la transición agroecológica.

## **II. Fortalecimiento de las actividades rurales estratégicas, de desarrollo comunitario y turismo rural.**

Las iniciativas de esta línea de ayuda deberán contemplar acciones como la producción agropecuaria sustentable y agroecológica; la aplicación de ecotecnologías; la preservación de las semillas nativas y cultivos de valor biocultural; la rehabilitación de infraestructura agropecuaria ya instalada; el desarrollo de tecnologías para su implementación en campo sobre interpretación y análisis de suelos, manejo de plagas y enfermedades; el acopio y distribución de productos; la infraestructura hidroagrícola y red canalera, cadenas de valor; sanidad y bienestar animal; repoblamiento y mejoramiento genético en especies pecuarias; manejo de vida silvestre; agroturismo y turismo de naturaleza; conservación del patrimonio tangible e intangible; y coadyuvar con los ejes estratégicos del Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024. Las propuestas serán sometidas a la validación del CTAR.

## **III. Transformación y comercialización de la producción primaria con potencial económico.**

Podrán ser susceptibles de ayuda económica y/o en especie las y los productores beneficiados por el programa que; acrediten tener una producción agrícola o pecuaria constante, preferentemente agroecológica, así como las condiciones para la transformación, dispuestos a homologar las formas de producción para mejorar la calidad, para lo cual se apoyara en equipamiento, el cumplimiento de normas sanitarias y productivas, el impulso y desarrollo de estrategias y medios para la comercialización: el diseño de imagen y empaque, el registro de marca, la certificación de inocuidad, el análisis bromatológico, estrategias de marketing, desarrollo de cadenas cortas de comercialización, entre otros.

Estas ayudas se otorgarán para productoras y productores del suelo de conservación de la Ciudad de México, que formen parte de una CAC, con participación activa y estén conformados como grupo de trabajo formalizado de acuerdo al tipo de producción agrícola o pecuaria y/o que se encuentren en una figura asociativa. Las propuestas serán sometidas a la validación del CTAR.

## **IV. Maquinaria, implementos agrícolas y transporte de carga.**

Las y los productores beneficiados por el programa que formen parte de una CAC y tengan participación activa en la misma, adicionalmente podrán ser apoyados para la adquisición de maquinaria, implementos agrícolas y transporte de carga con un apoyo económico de hasta el 50% del costo total y el 50% restante lo aportará el solicitante, para fortalecer las actividades agrícolas y de comercialización, el solicitante deberá demostrar a través de un documento la viabilidad técnica del requerimiento respectivo, para lo cual se podrá apoyar con el personal técnico del programa. Las propuestas de ayuda adicional serán sometidas a la validación del CTAR.

## **V. Ferias, exposiciones e intercambio de experiencias.**

Con esta línea de ayuda se impulsará la participación de productoras y productores beneficiados por el programa, que formen parte de una CAC, con participación activa y estén conformados como grupo de trabajo formalizado de acuerdo al tipo de producción agrícola o pecuaria y/o que se encuentren en una figura asociativa; podrán recibir la ayuda adicional, para participar en ferias y exposiciones, a fin de promocionar y posicionar aquellos productos que reúnan las condicionantes para incursionar en el mercado local, nacional o internacional. Las propuestas de ayuda adicional serán sometidas a la validación del CTAR.

## **VI. Emprendimiento de agroempresas de productos primarios y procesados agropecuarios y agroforestales.**

Adicionalmente, podrán ser susceptibles de ayuda económica y/o en especie las y los productores beneficiados por el programa, para impulsar la integración de agroempresas de productos primarios y procesados agropecuarios y agroforestales, preferentemente agroecológicos, apoyando la constitución de la figura asociativa, el diseño de imagen y empaque, etiquetado, el registro de marca, la certificación de inocuidad, el análisis bromatológico, el cumplimiento de normas sanitarias y productivas, estrategias de marketing, entre otras. Estas iniciativas serán evaluadas para su presentación y validación ante el CTAR.

**Requisitos Documentales:** El acceso al Programa Altépetl Bienestar 2024 en el componente Bienestar para el Campo, para las Líneas de Ayuda: I. Actividades agrícolas y pecuarias; II. Fortalecimiento de las actividades rurales estratégicas, de desarrollo comunitario y turismo rural, III. Transformación y comercialización de la producción primaria con potencial económico, IV. Maquinaria, implementos agrícolas y transporte de carga; V. Ferias, exposiciones e intercambio de experiencias y VI. Emprendimiento de agroempresas de productos primarios y procesados agropecuarios y agroforestales, deberán cumplir con lo siguiente:

**Requisitos generales:**

<b>Requisitos</b>	<b>Documentos</b>
1) Ingresar solicitud de ayuda en el Programa Altépetl Bienestar 2024.	Formato de Solicitud debidamente requisitado.
2) Acreditar identidad personal.	Ser mayor de edad y presentar identificación oficial vigente: Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral con domicilio en la Ciudad de México, Pasaporte, Cédula Profesional (con fotografía) o cartilla militar.
3) Ser ciudadano(a) residente de alguna de las Alcaldías que conforman el suelo de conservación de la Ciudad de México (Xochimilco, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Álvaro Obregón, La Magdalena Contreras, Cuajimalpa de Morelos e Iztapalapa).	Comprobante de domicilio en alguna de las ocho alcaldías con suelo de conservación (agua, predial, luz, telefonía, servicios de televisión restringida e internet), con una vigencia no mayor a tres meses a la presentación de la solicitud.
4) Clave Única de Registro de Población.	CURP en formato oficial actualizado y legible.
5) Documento expedido por una institución bancaria de una cuenta activa personal (este documento deberá tener CLABE interbancaria legible y firmado por el solicitante), donde serán realizadas las transferencias bancarias o SPEI, derivadas de las ayudas del presente programa.	Estado de cuenta, contrato o documento bancario de una cuenta activa o documento generado por las plataformas de banca múltiple (este documento podrá presentarse una vez que la solicitud haya sido aprobada).
6) Superficie a beneficiar	Presentar copia y original para cotejo de el o los documentos con que acrediten la propiedad, usufructo o posesión pacífica de la tierra, así como la copia del sustento que acredite la legal procedencia del predio a beneficiar (excepto para iniciativas de apicultura, así como para las líneas de ayuda II, III, IV y V).
7) En caso de haber recibido ayuda del Programa Altépetl Bienestar en el ejercicio 2023, en cualquiera de sus componentes, deberá haber comprobado los recursos del ejercicio correspondiente.	Finiquito.

Además, para aquellas unidades de producción que se encuentren ubicadas en áreas donde la actividad productiva no sea permitida conforme a la zonificación ambiental (PGOEDF) y que no cuenten con la opinión de uso de suelo positiva, serán turnadas al área correspondiente para que realicen la verificación de las unidades y determinen la procedencia o no de la actividad; y para el caso de unidades de producción ubicadas en zonas forestales, éstas serán turnadas a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).

Adicionalmente para la producción pecuaria, se deberán cubrir lo siguiente:

- Para nuevos solicitantes presentar la copia y original para cotejo del Registro de Unidad de Producción Pecuaria (UPP) y/o Registro ante el SINIIGA. Así como demostrar que la unidad productiva tiene al menos 3 años en funcionamiento.
- Para las y los beneficiarios del Programa Altépetl Bienestar en el ejercicio 2024, deberán estar en el padrón del ejercicio correspondiente, registrados en alguna línea de ayuda para la producción pecuaria, según corresponda.

**Requisitos específicos:**

Para la línea de ayuda III., V. y VI.

Requisitos	Documentos
1) Estar constituidos preferentemente en figuras asociativas o empresas rurales, o estén conformados como grupo de trabajo de acuerdo al tipo de producción agrícola o pecuaria.	Presentar copia y original para cotejo del documento que acredite la constitución de la figura asociativa, empresa rural o grupo de trabajo de acuerdo al tipo de producción agrícola o pecuaria.
2) Para la línea VI, de ser el caso, presentar iniciativa para la integración de la agroempresa.	Documento de la iniciativa de la integración de la agroempresa.

Para la línea de ayuda IV.

Requisitos	Documentos
1) Viabilidad técnica para maquinaria, implementos agrícolas y transporte de carga.	Documento que demuestre la viabilidad técnica, económica y ambiental del requerimiento.

**Asignación de recursos:** El monto asignado para el programa Altépetl Bienestar 2024, para el componente Bienestar para el Campo será de \$310,100,000.00 (Trescientos diez millones cien mil pesos 00/100 M.N.) y las ayudas establecidas se otorgarán hasta donde el presupuesto especificado para el ejercicio fiscal 2024 lo permita. De acuerdo con las solicitudes e iniciativas presentadas por los solicitantes y a la viabilidad de éstas.

Las ayudas individuales estarán determinadas en función de la actividad productiva, la superficie de la unidad de producción, los costos de producción del cultivo principal, entre otros. Adicionalmente, las y los beneficiarios podrán acceder a una ayuda adicional de hasta \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) la cual deberá ser utilizada para la certificación y obtención del distintivo del Sello Verde.

Las ayudas económicas para las distintas líneas de ayuda, se otorgarán en función del Dictamen que emita el CIIC correspondiente y serán sometidas a la validación del CTAR

### Consideraciones

a) La operación y la revisión de la documentación comprobatoria y, en su caso, la expedición del finiquito del componente Bienestar para el Campo como parte del programa Altépetl Bienestar, estará a cargo de los CIIC's, la validación de las ayudas estará a cargo del CTAR.

b) Para las Líneas de Ayuda I y V, las y los beneficiarios recibirán la ayuda económica en una ministración. Cuando se trate de las líneas de ayuda II., III. y VI., las ministraciones serán establecidas en el Convenio de Concertación de Acciones correspondiente.

c) Para la Línea de Ayuda IV. La ayuda económica se otorgará en una ministración, una vez que el beneficiario acredite su aportación del 50% del costo total. El monto de la ayuda será establecido en el Convenio de Concertación de Acciones correspondiente.

Además de mantener activa su unidad de producción, las y los beneficiarios se comprometen a participar en las actividades establecidas en el programa de trabajo de las CAC como las jornadas comunitarias de saneamiento de su entorno, áreas comunes y su parcela, así como en la reducción del uso de agroquímicos en fumigación y fertilización, y preferentemente incorporará prácticas agroecológicas.

### Causales de baja o suspensión temporal:

Se consideran los siguientes aspectos como causales de baja, según aplique para este componente:

- Si el otorgamiento de la ayuda se ve afectada por conflictos internos entre los núcleos agrarios, se procederá a la cancelación o baja de la ayuda.
- Que amenace, agrede física o verbalmente a personal de la DGCORENADR, o a cualquier persona beneficiaria del Programa.

- En caso de que se detecte daños ambientales dentro del suelo de conservación, fraccionamiento de parcelas, establecimiento del cultivo de papa y afectaciones en zonas de reforestación con pastoreo y actividades no permitidas en el PGOEDF, serán canceladas las ministraciones pendientes de entregar, así como la cancelación del incentivo anual, en el caso de que aplique.
- Que se compruebe que alguno de los documentos presentados para el registro de la solicitud de ayuda o la información compartida en el seguimiento y verificación, sean falsos.
- Que se acredite la duplicidad de ayudas autorizadas u otorgadas a un mismo beneficiario o una misma unidad productiva por la DGCORENADR en el ejercicio fiscal que corresponda a excepción de los conceptos de ayuda que estipulen las Reglas de Operación.
- Que la ayuda se aplique en un lugar distinto al señalado en la solicitud.
- El incumplimiento de las acciones o faltas reiteradas a los compromisos establecidos al interior de las brigadas.
- Negarse u obstaculizar la verificación, supervisión y/o seguimiento.
- Para los casos en que se suscriban Convenios de Concertación de Acciones, se obliga a los suscribientes al pleno cumplimiento de las actividades establecidas en el dicho instrumento. En caso de incumplimiento causarán suspensión temporal o la baja del Programa, mediante acuerdo del CTAR.
- En caso de denuncias formalmente presentadas en contra de cualquier beneficiario de programa Altépetl Bienestar, se podrá suspender los conceptos de la ayuda, hasta en tanto sea resuelto por la instancia competente.
- Incumplir con las actividades establecidas en el Programa de Trabajo.
- Cuando se detecte que la unidad de producción ha sido dividida o fraccionada con el fin de obtener mayores beneficios del Programa.
- Que se detecte que la unidad de producción se encuentre ociosa, abandonada o no muestre indicios de actividad productiva alguna.
- Fallecimiento de la o el beneficiario.

Adicionalmente, quedarán excluidas las personas beneficiarias, así como las unidades de producción, que, como resultado de la verificación correspondiente, se detecte que no realizan las actividades productivas para la cual se les otorgó la ayuda.

#### **Fechas de apertura y cierre de ventanillas:**

Las ventanillas se encontrarán abiertas para la recepción de solicitudes, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, durante el periodo comprendido del 22 al 27 de febrero de 2024 o hasta donde el presupuesto lo permita.

#### **Ubicación de Ventanillas y teléfonos de atención:**

- **Centro de Innovación e Integración Comunitaria N° 1**, ubicado en Avenida Ojo de Agua número 268 esq. Oyamel, Colonia Huayatlá, Alcaldía en La Magdalena Contreras, Código Postal 10360. Teléfonos 55-89-75-57-65 y 55-89-75-57-54, así como en Carretera Picacho Ajusco, kilómetro 5.5, s/n, Colonia ampliación Miguel Hidalgo, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14250. Teléfono 55-54-46-07-90. Para las Alcaldías en Álvaro Obregón, Cuajimalpa de Morelos, Gustavo A. Madero, La Magdalena Contreras y Tláhuac. Para el caso de la Alcaldía Tláhuac, la ventanilla estará ubicada en Avenida Año de Juárez número 9700, Col. Quirino Mendoza, Pueblo de San Luis Tlaxialtemalco, Alcaldía en Xochimilco, Código Postal 16610. Teléfono 55-58-43-34-11 extensión 221.
- **Centro de Innovación e Integración Comunitaria N° 2**, ubicado en Carretera Federal México-Cuernavaca Km. 36.5, Pueblo de San Miguel Topilejo, Paraje el Crucero, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14500. Teléfonos 55-58-49-90-61, 55-58-49-94-87. Para la Alcaldía en Tlalpan.
- **Centro de Innovación e Integración Comunitaria N° 3**, ubicado en Avenida Año de Juárez número 9700, Col. Quirino Mendoza, Pueblo de San Luis Tlaxialtemalco, Alcaldía de Xochimilco, Código Postal 16610. Teléfonos 55-58-43-26-44, extensiones 151, 152 y 153. Para las Alcaldías de Milpa Alta e Iztapalapa.
- **Centro de Innovación e Integración Comunitaria N° 4**, ubicado en Avenida Año de Juárez número 9700, Col. Quirino Mendoza, Pueblo de San Luis Tlaxialtemalco, Alcaldía de Xochimilco, Código Postal 16610. Teléfonos 55-58-43-34-11 extensiones 199 y 105. Será responsable de la atención de los solicitantes de la Alcaldía de Xochimilco.

**Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana:** Las personas solicitantes o beneficiarias pueden en todo momento interponer una queja o presentar una inconformidad, en persona o por escrito, en las ventanillas de los Centros de Innovación e Integración Comunitaria y en las instalaciones de la DGCORENADR, o al teléfono 55-58-43-34-11 extensiones 100 y 101, cuando consideren que se afectan sus derechos de participación por parte de los servidores públicos, en el marco del Programa descrito en las presentes Reglas de Operación, o bien, acudir al Órgano Interno de Control en la Secretaría del Medio Ambiente, con domicilio en Río de la Plata 48, 4to. Piso, colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.

En caso de que la DGCORENADR, no resuelva la queja, las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidas de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

Promover, de acuerdo con la naturaleza del programa, la posibilidad de realizar dichos trámites de queja o inconformidad ciudadana por vías electrónicas.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

La presente convocatoria fue aprobada mediante el acuerdo número CTAR/2ª.S.E./09-02-2024/003, en la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité Técnico de Asignación de Recursos (CTAR) que tuvo verificativo el 09 de febrero de 2024.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** La presente convocatoria entrara en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en la Ciudad de México, el día 15 de febrero de 2024.

(Firma)

**Ing. Columba Jazmín López Gutiérrez**  
**Directora General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural y Presidenta del**  
**Comité Técnico de Asignación de Recursos del Programa Altépetl Bienestar**



## SECRETARÍA DE MOVILIDAD

**ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México**, con fundamento en lo establecido en los artículos 122, apartado A, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 3, 7, apartado A, 13, apartado E, y 16, apartado H, numerales 1 y 3, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11, fracciones I y II, 16, fracción XI, 20, fracciones III, IX y XXV, y 36, fracciones I y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracción I, 7, 12, fracciones I, VI, XXIX y XLI, 18, fracción V, 29, 30, 55, fracción I, 56, fracción I, inciso b), 85, fracción II y 110, fracciones II y III, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 6, fracciones I, III, IV, VI y IX y 11, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 32 y 33, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 2, 7, fracción XI y 36, fracción XII y XIX, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 11 y 12, del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; y,

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 36, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, en adelante la “Secretaría”, le corresponde el despacho de las materias relativas a la planeación, control y desarrollo integral de la movilidad, así como establecer la normativa, programas y proyectos necesarios para el desarrollo de la red vial.

Que de conformidad con el artículo 12, fracciones I, VI y XLI, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, la “Secretaría” tiene como atribuciones fomentar, impulsar y estimular, entre otras, el desarrollo de los proyectos y herramientas que permitan el ejercicio pleno del derecho a la movilidad de la ciudad, y éste será su referente y fin último en la elaboración de políticas públicas. Además, esta dependencia podrá realizar todas las acciones necesarias para que los servicios públicos y privados de transporte de pasajeros sean eficientes y eficaces, así como garantizar tanto la seguridad de los usuarios como los derechos de los permisionarios y concesionarios en el cumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la “Secretaría” podrá adoptar medidas orientadas a satisfacer, eficientar y regular el transporte de pasajeros y de carga y, en su caso, coordinarse con las dependencias y entidades de la administración pública para este propósito.

Que de conformidad con el artículo 18, fracción V, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, para la ejecución de la política de movilidad, la “Secretaría” podrá auxiliarse del Comité de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público.

Que el Comité de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, de conformidad con los artículos 29 y 30, fracción I, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, tiene como propósito buscar los mecanismos y ejecutar las acciones necesarias para eficientar el servicio de transporte de pasajeros público y asegurar no poner en riesgo su prestación a través de la figura de un Fideicomiso.

Que de conformidad con la cláusula Cuarta, inciso c) del Contrato del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, así mismo de acuerdo con su Primer Convenio modificadorio, entre sus fines se encuentra el de coadyuvar como agente de cambio institucional para el Gobierno de la Ciudad de México, definir e implementar, en conjunto con la “Secretaría”, las acciones necesarias para garantizar, eficientar y mejorar el servicio de Transporte de Pasajeros Público Concesionado, y renovar el parque vehicular e infraestructura del servicio

Que en su Décima Cuarta Sesión Extraordinaria, celebrada el 15 de octubre de 2021, el Comité Técnico del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público aprobó el “Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Programa de Sustitución de Unidades con 10 o más años de antigüedad que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado clasificado como Ruta para conformar el Corredor División del Norte”, y ordenó su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Como consecuencia de esa Acción Social, se conformó “CORREDOR DIVISIÓN DEL NORTE - VÉRTIZ S.A. DE C.V.”; en adelante la “Empresa”.

Que la provisión de un servicio de Transporte Público de Pasajeros Concesionado Colectivo más eficiente, seguro y con accesibilidad universal, como el brindado con unidades nuevas que cumplen con las normas técnicas vigentes emitidas por la “Secretaría” es esencial para permitir los desplazamientos seguros y eficientes.

Que, con fecha 2 de noviembre de 2021, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Programa de Sustitución de Unidades con 10 o más años de antigüedad que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado clasificado como Ruta para conformar el Corredor División del Norte”, en adelante "*Primer Aviso de Lineamientos*", mediante apoyos económicos a las rutas 2, 79, 90 y 103, para impulsar la renovación del parque vehicular y mantener la solvencia financiera de los concesionarios que, conformados en empresa, llevaron a cabo en el proceso de sustitución de sus unidades obsoletas.

Que con fecha 14 de marzo de 2022 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Aviso por el que se establecen las vialidades en las que se implementará el Servicio de Transporte Público Colectivo de Pasajeros del Corredor Concesionado “División del Norte””.

Que con fecha 02 de junio de 2022, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso por el que se da a conocer el Estudio del Balance entre la oferta y la demanda de Transporte Público Colectivo de Pasajeros en el Corredor Concesionado “División del Norte”, en adelante “*Aviso del Balance Oferta - Demanda*”.

Que con fecha 08 de julio de 2022, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Declaratoria de Necesidad para la prestación del servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo del Corredor “División del Norte”, en adelante “*Declaratoria de Necesidad*”.

Que con fecha 28 de octubre de 2022, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Apoyo Económico para el retiro voluntario de Concesiones que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado en División del Norte”.

Que en su Tercera Sesión Extraordinaria, celebrada el 08 de febrero de 2024, el Comité Técnico del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público aprobó el presente Aviso y ordenó su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que con el objeto de garantizar la calidad y asegurar el servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado, la “Secretaría” en conjunto con el Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, con fundamento en sus atribuciones y las demás disposiciones normativas aplicables, han tenido a bien expedir el siguiente, que estará a cargo del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público:

**AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA “SEGUNDO PROGRAMA DE SUSTITUCIÓN DE UNIDADES CON 10 O MÁS AÑOS DE ANTIGÜEDAD QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO COLECTIVO CONCESIONADO CLASIFICADO COMO RUTA PARA CONFORMAR EL CORREDOR DIVISIÓN DEL NORTE - VÉRTIZ”**

**1. NOMBRE DE LA ACCIÓN SOCIAL:** Segundo Programa de sustitución de unidades con 10 o más años de antigüedad que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado clasificado como Ruta para conformar el Corredor División del Norte - Vértiz (“Acción”).

**2. TIPO DE ACCIÓN SOCIAL:** Apoyo económico para la sustitución de unidades con 10 o más años de antigüedad, que prestaban el servicio de Transporte Público de Pasajeros Colectivo Concesionado, clasificado como Ruta, en la “Ruta 2”, “Ruta 79”, “Ruta 90” y “Ruta 103” y que ahora prestan el servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado, clasificado como Corredor en División del Norte - Vértiz, que contribuirá a reducir el financiamiento contraído por la “Empresa”, derivado de la compra de las unidades nuevas que adquirió la “Empresa” en apego al “*Primer Aviso de Lineamientos*”.

**3. ENTIDADES RESPONSABLES:**

A. El Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público (“FIFINTRA”) validará previamente el cumplimiento de los requisitos necesarios para la firma del “Convenio de Adhesión”, así como asegurar la autorización e instrucción del Comité Técnico para que, en su momento, se otorguen los apoyos económicos para contribuir al financiamiento contraído por la adquisición de unidades nuevas en apego al “*Primer Aviso de Lineamientos*”.

B. La “Secretaría”, por medio de la Subsecretaría del Transporte (“Subsecretaría”), en específico de la Dirección General de Registro Público del Transporte y de la Dirección General de Licencias y Operación del Transporte Vehicular, será responsable de la gestión operativa, de acuerdo a lo ordenado dentro de la “Acción”.

C. El Organismo Regulador de Transporte (“ORT”) será responsable de la validación del cumplimiento del equipamiento complementario de las unidades nuevas.

## 4. DIAGNÓSTICO

### 4.1. Antecedentes

La “Secretaría” debe garantizar la prestación de un servicio de transporte público que cumpla con condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad, igualdad y sustentabilidad. La conformación de nuevos corredores busca contribuir a la reforma y ordenamiento integral del transporte concesionado. El servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado clasificado como Corredor (en adelante “Corredor”), se distingue por contar con un recaudo centralizado, una operación regulada que opera de manera preferencial o exclusiva en una vialidad, que cuenta con paradas predeterminadas y con una infraestructura para el ascenso y descenso de pasajeros, con terminales en su origen y destino. Todo esto significa trayectos más cómodos, seguros, rápidos y eficientes para los usuarios de la Ciudad de México.

En 2021, la “Secretaría” implementó el “*Primer Aviso de Lineamientos*”, el cual tuvo el objetivo de ordenar el servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado clasificado como Ruta (“Transporte de ruta”) en División del Norte - Vértiz, a través de dos estrategias: la sustitución de unidades con 10 o más años de antigüedad, y la conformación de un Corredor que incorporó a los concesionarios de la “Unión de Taxistas de Reforma y Ramales Ruta 2, A.C.” (en adelante, “Ruta 2”), la “Asociación de Propietarios de Coches y Camionetas de Servicios Colectivos Especiales General Francisco Villa, A.C. R-79” (en adelante, “Ruta 79”), “Pedro Antonio de los Santos, Asociación Civil” (en adelante, “Ruta 90”) y “Taxistas Unidos de México, A.C.” (en adelante, “Ruta 103”).

Esa primera Acción Social tuvo una respuesta favorable, al recibir 287 solicitudes de inscripción, de las cuales 234 fueron procedentes, por lo que se asignaron 230 apoyos económicos para la sustitución conforme al presupuesto y la priorización establecida en el “*Primer Aviso de Lineamientos*”. Sin embargo, 40 concesiones no concluyeron los procesos marcados por la “Secretaría”, por lo que quedaron fuera de la Acción. No obstante, derivado de la implementación de esa Acción, la “Empresa” adquirió 68 unidades nuevas, de acuerdo con la “*Declaratoria de necesidad*”, y cubrió el costo restante de su nuevo parque vehicular, adquiriendo un adeudo con la distribuidora seleccionada. Por lo tanto, la “Acción” continúa con los objetivos del “*Primer Aviso de Lineamientos*”.

Por lo anterior, el objetivo de esta “Acción” es incorporar a los concesionarios de la “Ruta 2”, “Ruta 79”, “Ruta 90” y “Ruta 103” que no lograron integrarse en el “*Primer Aviso de Lineamientos*”. Para avanzar con la consolidación del “Corredor” es necesario que los concesionarios lleven a cabo la sustitución de hasta 40 unidades obsoletas que anteriormente prestaban el servicio clasificado como Ruta, por unidades nuevas que cumplieron con las normas técnicas de seguridad, accesibilidad, comodidad y eficiencia que se requieren para mejorar la calidad del servicio prestado a los usuarios.

### 4.2. Problema o necesidad que atiende la “Acción”

Para la continuidad del programa, resulta necesaria la chatarrización de las unidades con 10 o más años de antigüedad vinculadas a las concesiones que serán extintas como consecuencia de la implementación de la “Acción”, de no hacerlo, se corre el riesgo de que éstas caigan en un mercado de autopartes, que puede representar un obstáculo para la modernización del transporte público en la Ciudad de México. Lo anterior, debido a que la compraventa de autopartes ineficientes, inseguras y obsoletas puede prolongar la utilidad de unidades con más de diez años de antigüedad que prestan el servicio de Transporte de Ruta, así como desincentivar su sustitución, incluso cuando estas unidades ya no se encuentran en las condiciones de eficiencia, seguridad y comodidad que dispone la normatividad aplicable y la “Secretaría”.

Para mejorar el servicio en División del Norte-Vértiz, la “Secretaría” consideró necesaria la incorporación de los concesionarios de la “Ruta 2”, “Ruta 79”, “Ruta 90” y “Ruta 103” al “Corredor”, que opera o la “Empresa” constituida en el “*Primer Aviso de Lineamientos*”. El “Corredor” ofrece una solución a la competencia por pasajeros, ya que opera bajo un recaudo centralizado donde las ganancias y las pérdidas se comparten entre los miembros de la “Empresa”. Lo anterior terminará con los hábitos de conducción inadecuados causados por la competencia por pasajeros, asimismo, traerá

estabilidad financiera a los concesionarios. Sin embargo, es necesario que modernicen las unidades, ajustando su flota a la demanda del servicio.

A su vez, la reducción en los ingresos de los concesionarios es un impedimento para la renovación del parque vehicular cuya vida útil ha sido superada, condición que también les afecta en términos de costos de operación y mantenimiento (derivados de averías continuas y uso poco eficiente de combustible). Los concesionarios no sustituyen sus unidades una vez que han concluido su vida útil por unidades nuevas tipo autobús, debido a que el costo total de la modernización ejerce presiones fuertes sobre sus finanzas e incluso puede llegar a superar su capacidad de pago. Por un lado, esto es resultado de no contar con los ingresos suficientes y/o regulares y, por el otro, a las dificultades para acceder a financiamiento por ser considerados sujetos de crédito de alto riesgo.

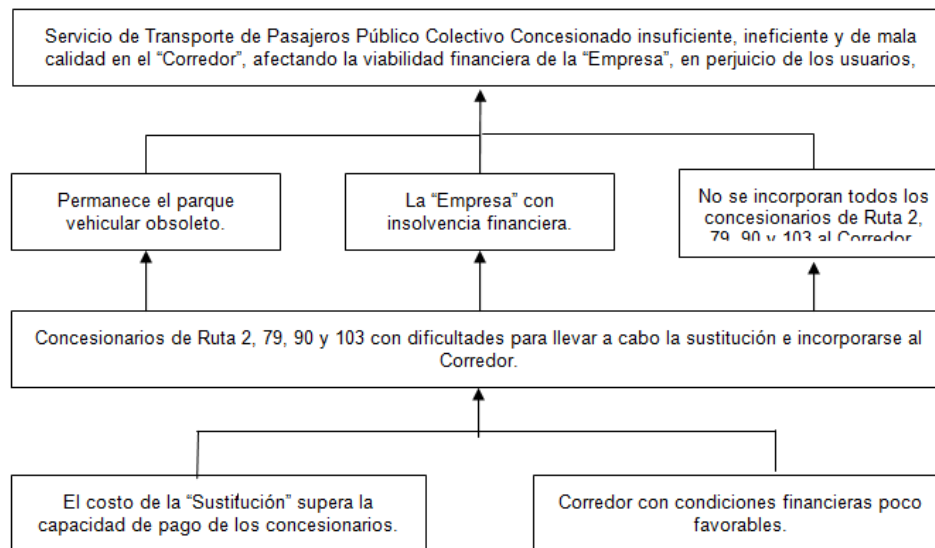
Esta situación provoca un círculo vicioso donde la competencia por los usuarios se traduce en bajos ingresos, que implica la falta de renovación del parque vehicular mayor a diez años y que, a su vez, significa mayores costos de operación para los concesionarios, que nuevamente deriva en la reducción de sus ingresos.

Esto quiere decir que los concesionarios se enfrentan a un panorama donde el costo de sustituir una unidad obsoleta por una moderna supera su capacidad de pago, ya que el costo promedio de un autobús nuevo que cumpla con las normas técnicas determinadas por la "Secretaría" es de aproximadamente \$1,800,000.00 (un millón ochocientos mil pesos 00/100 M.N.).

Los concesionarios, al ser considerados sujetos de crédito de alto riesgo, son obligados a cumplir con requisitos adicionales, como: aval de tipo inmueble, enganches elevados con relación al costo total de la unidad y pago de altas tasas de interés. El resultado es que el costo de la unidad nueva puede llegar a duplicarse, dependiendo del tiempo y condiciones del crédito adquirido; lo que a su vez incrementa el riesgo de los concesionarios de incurrir en el incumplimiento de la obligación adquirida.

El contexto financiero adverso al que se enfrentan los concesionarios es un impedimento para cumplir con la sustitución de las unidades con 10 o más años de antigüedad por unidades modernas. Asimismo, sin el apoyo de la "Secretaría" para la reducción de la deuda contraída en el marco del "Primer Aviso de Lineamientos", la "Empresa" podría caer en insolvencia financiera. En ambos casos, se comprometería el funcionamiento del "Corredor" y la estabilidad financiera de los concesionarios.

**Figura 1. Árbol de problemas de la Acción**



## 5. JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS

Por lo anterior, resulta necesario implementar intervenciones que permitan el debido funcionamiento de la “Empresa” que prestará el servicio de “Corredor”, fomentar la solvencia financiera de los concesionarios que prestan el servicio en esta zona, así como disminuir el parque vehicular obsoleto.

Por tanto, la alternativa seleccionada es la entrega de apoyos económicos por concepto de bono de “Sustitución” de unidades con 10 o más años de antigüedad a los concesionarios de la “Ruta 2”, “Ruta 79”, “Ruta 90” y “Ruta 103” que no fueron beneficiarios en el “*Primer Aviso de Líneamientos*”, y que una vez integrados a la “Empresa” mediante la correspondiente acta de asamblea debidamente protocolizada, opten por formar parte de la reestructuración del servicio, con unidades nuevas, altamente eficientes y ajustadas a la demanda del servicio.

El “Corredor” conformado por la “Empresa” integrada por concesionarios de la “Ruta 2”, “Ruta 79”, “Ruta 90” y “Ruta 103” recibirá apoyos económicos para destruir hasta 40 unidades obsoletas, que serán abonados al financiamiento contraído por la compra de 68 unidades nuevas en el marco del “*Primer Aviso de Líneamientos*”. Con base en lo anterior, se determinó que el monto del apoyo económico necesario para dar viabilidad financiera a la sustitución de unidades debía ser por la cantidad de \$450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por cada unidad chatarrizada. Con este monto y la cantidad de unidades ajustada a la demanda del servicio, los concesionarios, integrados en la “Empresa”, podrán llevar a cabo la sustitución de sus unidades sin riesgo de caer en déficit y con la solvencia financiera necesaria para prestar un servicio eficiente y de calidad a las personas usuarias.

Por medio del “Corredor”, esta “Acción” continúa impulsando la modernización del servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado sobre División del Norte-Vértiz, con estándares de profesionalización de las personas conductoras, un sistema de prevención de riesgos y pólizas de seguro vigentes, supervisión de la operación y ganancias distribuidas de manera equitativa y transparente entre los socios (eliminando los hábitos inadecuados de conducción, aunados a la competencia por la prestación del servicio).

Esta “Acción” resulta relevante dado que, sin los incentivos y recursos suficientes para llevar a cabo la renovación de la flota, los concesionarios de “Ruta 2”, “Ruta 79”, “Ruta 90” y “Ruta 103” no estarían en posibilidades de llevar a cabo, por sus propios medios, las acciones necesarias para concretar la “Sustitución” y adherirse a la “Empresa” de este “Corredor” sin comprometer la operación y viabilidad financiera del mismo. Con lo anterior, los beneficiarios de la “Ruta 2”, “Ruta 79”, “Ruta 90” y “Ruta 103”, conformados en “Empresa”, obtienen acceso a financiamiento favorable para la “Sustitución”, con tasas de interés y mensualidades bajas.

La implementación de esta “Acción” contribuirá a la consolidación operativa y financiera del “Corredor” asegurando el funcionamiento correcto del servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado en la zona, la solvencia financiera de la “Empresa” y la disminución del parque vehicular obsoleto. Por consiguiente, en última instancia, esta “Acción” contribuirá a garantizar la prestación y calidad del servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado brindado a las personas usuarias en División del Norte-Vértiz.

Por las características del problema que se busca atender, y de conformidad con el apartado III de los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2024, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 9 de noviembre de 2023, es pertinente implementar una acción social y no un programa social, puesto que este último es adecuado para atender *permanentemente* problemas de carácter *estructural*, características con las que no cumple ni la problemática ni la estrategia de acción gubernamental planteada para la presente “Acción”. La acción social es el instrumento idóneo para atender esta necesidad porque atiende un problema puntual y contingente. Se trata de una intervención gubernamental precisa y de duración limitada, por medio de la cual se busca el otorgamiento del apoyo económico de forma eficaz y transparente.

Se espera que con la conformación de estas rutas en un “Corredor” se generen hábitos de conducción seguros, menores tiempos de traslado, así como un servicio integrado a la red de movilidad de la Ciudad de México, con supervisión por medio de dispositivos electrónicos y altos estándares de calidad.

## 6. DEFINICIÓN DE POBLACIONES OBJETIVO, BENEFICIARIAS Y/O USUARIAS

**6.1. Población objetivo.** Concesionarios individuales de hasta 40 unidades con 10 o más años de antigüedad, de la “Ruta 2”, “Ruta 79”, “Ruta 90” y “Ruta 103”, que deseen ser parte de la “Empresa”.

**6.2. Población beneficiaria.** Hasta 40 unidades con 10 o más años de antigüedad, de la “Ruta 2”, “Ruta 79”, “Ruta 90” y “Ruta 103”, asociadas a los concesionarios que, habiendo cumplido con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos de Operación, cuenten con un expediente validado por la Dirección General de Registro Público del Transporte. Los concesionarios solicitantes deberán integrarse a la “Empresa” y completar la chatarrización y sustitución de su(s) unidad(es), de conformidad con la operación prevista en el presente Aviso.

De conformidad con el artículo 95 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, ninguna persona física o moral puede ser titular de más de cinco concesiones, por lo que una persona podrá recibir más de un apoyo económico, uno por cada unidad que compacte (chatarrice), pero en ningún caso más de cinco en total.

## 7. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

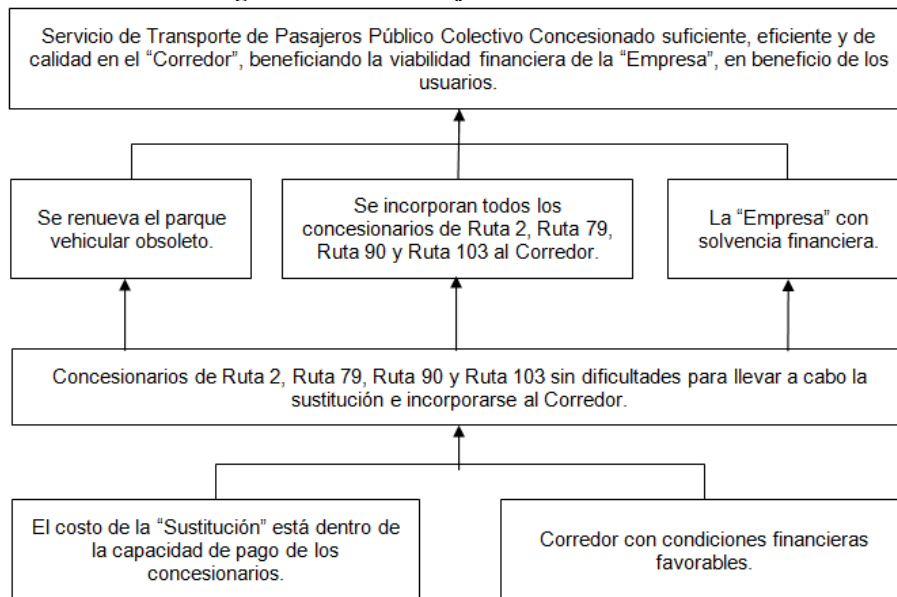
**7.1. Objetivo general.** Garantizar la sustitución de unidades, integración de los beneficiarios a la “Empresa” y operación del “Corredor” mediante la entrega de apoyos económicos a los concesionarios de la “Ruta 2”, “Ruta 79”, “Ruta 90” y “Ruta 103”, para impulsar la renovación del parque vehicular y mantener la solvencia financiera de los concesionarios.

### 7.2. Objetivos específicos.

I. Sustituir y chatarrizar hasta 40 unidades obsoletas con 10 o más años de antigüedad, dando prioridad a las unidades con mayor número de años de antigüedad del parque vehicular de la “Ruta 2”, “Ruta 79”, “Ruta 90” y “Ruta 103”.

II. Facilitar el abono a la deuda contraída por la “Empresa” por la compra de 68 unidades nuevas, en el marco del “*Primer Aviso de Lineamientos*”.

**Figura 2. Árbol de objetivos de la “Acción”**



## 8. METAS FÍSICAS

**8.1. Meta institucional.** La meta institucional es otorgar apoyos económicos de \$450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por cada unidad chatarrizada, hasta por un monto total de \$18,000,000.00 (dieciocho millones de pesos 00/100 M.N.) para consolidar la sustitución de hasta 40 unidades obsoletas que prestan el servicio en la “Ruta 2”, “Ruta 79”, “Ruta 90” y “Ruta 103”, que será abonado al financiamiento contraído por la compra de 68 unidades nuevas adquiridas en el marco del “*Primer Aviso de Lineamientos*”, dependiendo de la cantidad de solicitudes aprobadas y que cumplan con todos y cada uno de los requisitos de esta acción social.

## 9. PRESUPUESTO

Para la operación de la “Acción”, se dispondrá de recursos provenientes del “FIFINTRA”, que se transferirán a través de la partida presupuestal 4419 “Otras ayudas sociales a personas”, para su ejercicio.

El Comité Técnico de “FIFINTRA” aprobó recursos para la Acción hasta por \$18,000,000.00 (dieciocho millones de pesos 00/100 M.N.), que serán destinados en su totalidad para la entrega de hasta 40 apoyos económicos de \$450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

## 10. TEMPORALIDAD

La “Acción” se implementará a partir de la publicación de los presentes Lineamientos de Operación y hasta que los concesionarios beneficiarios hayan completado el trámite de chatarrización.

## 11. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN EN LA “ACCIÓN”

**11.1.** Los concesionarios que prestaban el servicio en la “Ruta 2”, “Ruta 79”, “Ruta 90” y “Ruta 103”, cuya(s) unidad(es) tengan 10 o más años de antigüedad, siempre que la concesión y el vehículo amparados por ésta no se encuentren bajo ninguno de los supuestos señalados en el numeral 12 del presente Aviso, podrán solicitar su inscripción de manera voluntaria a la “Acción” (“Solicitantes”), para lo cual deberán presentar la siguiente documentación en original y copia:

**11.1.1.** Identificación oficial vigente, con fotografía y firma del titular de la concesión (credencial para votar, pasaporte, cédula profesional, licencia de conducir de la Ciudad de México, cartilla del Servicio Militar).

**11.1.2.** Solicitud de inscripción a la “Acción”, en la que los “Solicitantes” deberán proporcionar los siguientes datos generales:

- a) Nombre completo del concesionario;
- b) Lugar y fecha de nacimiento;
- c) Sexo;
- d) Edad;
- e) Número de teléfono y correo electrónico para contacto;
- f) Pertenencia étnica;
- g) Grado máximo de estudios;
- h) Tiempo de residencia en la Ciudad de México;
- i) Domicilio;
- j) Ocupación;
- k) Clave Única de Registro de Población (CURP);
- l) Registro Federal de Contribuyentes (RFC); y
- m) Ruta en la que prestan el servicio.

Así como los siguientes datos, por cada unidad a sustituir:

- 1) Folio y fecha de los documentos que acreditan la titularidad de la(s) concesión(es);
- 2) N° de matrícula de la concesión y la unidad.

**11.1.3.** De cada una de las unidades para “Sustitución”, que deberán tener 10 o más años de antigüedad:

- a. Documento que acredite la titularidad de la concesión, original o Copia Certificada por la Dirección General de Registro Público del Transporte a nombre del titular actual;
- b. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (Credencial para votar, pasaporte, Cédula profesional, Licencia de conducir de la Ciudad de México, Cartilla del Servicio Militar);
- c. CURP del concesionario. (En caso de que no se encuentre la CURP contenida o actualizada en la INE);
- d. Factura de la unidad a nombre del concesionario o, en su caso, factura debidamente endosada (nombre, fecha y firma) o contrato de compra-venta a favor del titular, con copia de la identificación del vendedor y sus testigos o documento que acredite el robo o extravío de la factura, emitido por la autoridad competente, así como el documento que acredite el motor con el que cuenta la unidad. Si la factura presentada es electrónica y no se encuentra a nombre

del concesionario, deberá presentar carta responsiva de la venta de la unidad o contrato de compra-venta, con copia de la identificación del vendedor y sus testigos;

e. Tarjeta de circulación o, en su caso, permiso para circular sin tarjeta de circulación o constancia de sustitución de unidad o documento que acredite el robo o extravío de los documentos antes mencionados, los datos contenidos en la Tarjeta de circulación deberán corresponder con los contenidos en la factura de la unidad.

**11.2** En caso de cumplir con los documentos enumerados, los “Solicitantes” deberán firmar una Carta Compromiso manifestando su conformidad con lo establecido en los presentes Lineamientos y el Aviso de Privacidad. En dicha Carta también se comprometerán a integrarse a la “Empresa”, a más tardar el 29 de marzo del 2024, lo que la “Empresa” acreditará ante el “FIFINTRA” con el acta de asamblea debidamente protocolizada.

Los concesionarios cuyos expedientes sean cotejados, revisados y validados por la Dirección General de Registro Público del Transporte y aprobados por el Comité Técnico del “FIFINTRA”, que figuren en el acta de asamblea protocolizada de la “Empresa” y concluyan el proceso de chatarrización de su unidad obsoleta recibirán el apoyo económico por parte del “FIFINTRA”. No recibirán ningún apoyo económico aquellos concesionarios con expedientes validados y aprobados que no figuren en el acta de asamblea protocolizada y/o no concluyan el proceso de chatarrización de su unidad obsoleta.

## **12. CRITERIOS DE SELECCIÓN**

Esta “Acción” entregará apoyos económicos a los “Solicitantes” que sigan cabalmente las disposiciones previstas en estos Lineamientos de Operación, siempre y cuando no se encuentren en ninguno de los siguientes supuestos que se enuncian de forma indicativa más no limitativa:

- a. Unidad con reporte de robo vigente;
- b. Unidad registrada como chatarrizada;
- c. Unidades que no presentan facturas, son apócrifas o que presenten inconsistencias;
- d. Documentos de titularidad de concesiones que no corresponden a las matrículas (placas) de las unidades;
- e. Interesados cuyos documentos de identificación correspondan a otro ciudadano;
- f. Interesados que se ostentan como titulares de una concesión de una persona fallecida;
- g. Unidades que se dieron de baja para formar un corredor, servicio zonal o que les haya sido entregado un apoyo de chatarrización de la unidad;
- h. Interesados cuya documentación e información presenten vacíos sustantivos, inconsistencias y/o dudas sobre su veracidad o legitimidad;
- i. Concesiones que se encuentran en proceso de conflicto de titularidad y/o en procedimiento judicial y/o en procedimiento de revocación.
- j. No se permitirá la sustitución de unidades que estén dados de alta en otros Estados de la República.
- k. Concesiones y/o unidades que resultaron procedentes y hayan recibido un bono de “Sustitución” en el “Primer Aviso de Lineamientos”.
- l. Concesiones y/o unidades que resultaron procedentes y hayan participado en el “Apoyo Económico para el retiro voluntario de Concesiones que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado en División del Norte”

El “FIFINTRA” otorgará apoyos económicos a todos los “Solicitantes” que cumplan con los Requisitos de Participación y Operación, hasta agotar el presupuesto disponible para implementar esta “Acción”. En caso de que el número de “Solicitantes” que cumplen con los criterios de selección sea mayor al número de apoyos disponibles, se priorizará a los “Solicitantes” cuyas unidades tengan más años de antigüedad, y después a aquellos que hayan completado primero los requisitos de acceso.

## **13. OPERACIÓN**

**13.1** Los “Solicitantes” contarán con cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de los presentes Lineamientos de Operación para acudir a la Dirección General de Registro Público del Transporte, ubicada en Calle Goethe 15, Colonia Anzures, C.P. 11590, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, en el horario comprendido entre las 10:00 y 15:00 horas, de lunes a viernes, y presentar físicamente la documentación solicitada en el numeral 11 del presente Aviso.



**13.2.** Antes de acudir a la Dirección General de Registro Público del Transporte, los “Solicitantes” deberán descargar y completar el formato de “Solicitud de Inscripción”; el cual podrá descargarse en el siguiente enlace electrónico: <https://app.semovi.cdmx.gob.mx/corredordivisióndelnorte/>

**13.3.** De estar completa la documentación y la “Solicitud de Inscripción” debidamente requisitada, el personal de la Dirección General de Registro Público del Transporte (“Personal del Registro”) recibirá la “Solicitud de Inscripción” y entregará al solicitante la Carta Compromiso, con un número de folio único, que deberá ser firmada por éste.

La firma de la Carta Compromiso implica que los “Solicitantes” aceptan:

- A. Que, bajo protesta de decir verdad, la(s) concesión(es) se encuentra(n) libre(s) de gravámenes y no se encuentra(n) en medio de ningún tipo de proceso legal y/o administrativo;
- B. Que la información y documentación presentada es cierta, y que, en caso de que resultara apócrifa, se aplicarán las sanciones administrativas y/o penales conducentes, sin perjuicio de las penas en que incurrirán aquellos que se conduzcan con falsedad de acuerdo con los ordenamientos legales vigentes aplicables;
- C. Que, una vez firmado el “Convenio de adhesión”, la “Secretaría” determinará el procedimiento para conservar los documentos originales que acrediten la titularidad de las concesiones, hasta que se haya llevado a cabo el proceso de chatarrización de las unidades obsoletas, momento en que la “Secretaría” llevará a cabo la extinción de las concesiones;
- D. Que recibirán el apoyo económico, como socios de la “Empresa” que prestará este servicio, una vez que ésta haya firmado el “Convenio de adhesión”, y concluyan el proceso de chatarrización de su(s) unidad(es) obsoleta(s);
- E. Que, para acceder al pago del apoyo económico como accionista, los “Solicitantes” cuyas solicitudes hayan sido validadas y aprobadas deberán formar parte de la “Empresa” que prestará el servicio, ya que el apoyo económico será entregado a la distribuidora con la que se contrajo el financiamiento para la compra de 68 unidades nuevas, adquiridas en el marco del “Primer Aviso de Lineamientos”;
- F. Que la fecha límite para adherirse a la “Empresa” integrada por los concesionarios que prestan el servicio en los ramales de “Ruta 2”, “Ruta 79”, “Ruta 90” y “Ruta 103”, es el 29 de marzo de 2024. Se deberá presentar al FIFINTRA en esa fecha el acta de asamblea correspondiente protocolizada; y,
- G. Presentar la unidad que participa en la presente “Acción Social” al sitio y fecha determinada por la “Secretaría” para la chatarrización de la unidad que corresponda;
- H. Que al integrarse a la “Empresa” los acuerdos que se tomen dentro de esta, son de carácter interno por lo que serán considerados como acuerdos entre accionistas pertenecientes a esta “Empresa”; y
- I. Que aceptan el Aviso de Privacidad.
- J. Que conoce y acepta el contenido de los presentes lineamientos.

Una vez firmada la Carta Compromiso, el “Personal del Registro” le entregará una copia de ésta, la cual fungirá como constancia de recepción de su solicitud.

**13.4.** El “Personal del Registro” contará con cinco (5) días hábiles para consultar, cotejar y validar la documentación de los “Solicitantes” en la Base de Datos y Archivo de la Dirección General de Registro Público del Transporte, para identificar si la documentación es válida.

**13.5.** Una vez que la Dirección General de Registro Público del Transporte haya cotejado, revisado y validado que los expedientes cumplan con los requisitos contenidos en el numeral 11, esa Dirección General deberá hacer de conocimiento ante el “FIFINTRA” la relación de los expedientes validados, misma que será puesta a consideración del Comité Técnico del Fideicomiso para su aprobación. El “Personal del Registro” notificará a los “Solicitantes” por correo electrónico si su solicitud ha sido aprobada.

**13.6.** A más tardar el 29 de marzo de 2024, los “Solicitantes” deberán presentarse en las oficinas de la Dirección General de Registro Público del Transporte para que se realice la entrega física de la Constancia de Aprobación de Solicitud de Inscripción, de conformidad con el artículo 78, fracción I, inciso d), de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México. De no presentarse a recoger este documento, no estarán en posibilidad de continuar con el proceso de chatarrización y entrega del apoyo económico.

**13.7** El representante de la “Empresa” deberá emitir un escrito donde autorice al “FIFINTRA” que los apoyos económicos sean transferidos a la distribuidora como abono al saldo de la deuda vigente de la “Empresa” con dicha distribuidora, detallando el nombre de la acción social, concepto de pago, número de acuerdo en el que fueron aprobados los apoyos económicos, importe total y datos bancarios de la distribuidora.

**13.7.1** El representante de la “Empresa” deberá presentarse a la firma del “Convenio de adhesión” junto con el representante de la distribuidora, en la fecha y lugar que para tales efectos les indique el “FIFINTRA” por correo electrónico. En caso de no presentarse sin previo aviso al “FIFINTRA” a la firma del “Convenio de Adhesión”, la “Empresa” ya no será candidata para recibir el apoyo económico de esta “Acción”.

**13.7.2** Para poder firmar el “Convenio de adhesión”, la “Empresa” deberá presentar previamente al “FIFINTRA”:

1. Acta de asamblea protocolizada donde se establezca la integración de los socios beneficiarios de la “Acción”.
2. Estatus actualizado del financiamiento contraído por la compra de 68 unidades nuevas, en el marco del “Primer Aviso de Lineamientos”, proporcionado por la empresa distribuidora.
3. Los siguientes datos proporcionados por la empresa distribuidora con la que se contrajo el financiamiento por la compra de 68 unidades nuevas, en el marco del “Primer Aviso de Lineamientos”:
  - A. Razón Social;
  - B. Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
  - C. Banco y Clabe de la cuenta en la que se depositará el apoyo económico;
  - D. Domicilio fiscal; y,
  - E. Datos de contacto: nombre del encargado, correo electrónico y número de teléfono.
4. Facturas o cartas facturas o documento que acredite que la “Empresa” tiene la propiedad o posesión de la totalidad de la flota vehicular requerida en la “Declaratoria de Necesidad”, en el marco del “Primer aviso de Lineamientos”.

**13.7.3** Al “Convenio de adhesión” se deberá anexar la relación final de los números de concesión, nombre de beneficiario, matrícula, serie y serie de motor de las unidades que serán chatarrizadas.

**13.7.4** Al celebrar el “Convenio de adhesión”, la “Empresa”, por medio de su representante acepta:

- A. Que una vez firmado el “Convenio de adhesión”, la “Secretaría” determinará el procedimiento para conservar los documentos que acreditan la titularidad de las concesiones hasta que se haya llevado a cabo el proceso de chatarrización de las unidades obsoletas, momento en que la “Secretaría” llevará a cabo la extinción de las mismas;
- B. Que concluirá el proceso de chatarrización de las unidades obsoletas a más tardar 10 (diez) días hábiles después de la firma del “Convenio de adhesión”, o bien según el calendario de chatarrizaciones que determine la Subsecretaría de Transporte.
- C. Que el número máximo de apoyos económicos que podrá recibir es igual a la relación final de las unidades que serán sustituidas (relación anexa al “Convenio de adhesión”, de conformidad con el numeral 13.7.3 de los presentes lineamientos). Sin embargo, los apoyos económicos se pagarán conforme al número de unidades obsoletas que hayan sido chatarrizadas en los tiempos señalados en el inciso B del presente numeral.
- D. Que los apoyos económicos que reciba serán para abonar a la deuda vigente que tiene con la distribuidora derivado de la compra de la flota vehicular requerida en la “Declaratoria de Necesidad”, en el marco del “Primer aviso de Lineamientos”;

E. Que los recursos generados por la destrucción de las unidades serán donados al “FIFINTRA”;

F. Que la entrega del Título de Concesión para la prestación como “Corredor” se llevará a cabo una vez que se haya completado el proceso de chatarrización de las unidades a sustituir y los demás requisitos que la “Empresa” deba cumplir ante el “ORT” para la conformación del “Corredor”;

**13.7.5** Al celebrar el “Convenio de adhesión”, la distribuidora, por medio de su representante acepta:

A. Que los apoyos económicos serán para abonar al financiamiento contraído por la “Empresa” por la compra de la flota vehicular requerida en la “*Declaratoria de Necesidad*”, en el marco del “*Primer aviso de Lineamientos*” la cual no podrá ser menor a 68 unidades nuevas;

B. Que el “FIFINTRA” no pagará los apoyos económicos de las unidades obsoletas que no concluyan el proceso de chatarrización, según los tiempos señalados en el inciso B del numeral 13.7.4 de los presentes lineamientos.

C. Llevar a cabo el procedimiento para la solicitud de inclusión al catálogo de cuentas bancarias de proveedores de la CDMX a través del siguiente enlace <https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/proveedores.html>, a fin de que el “FIFINTRA” esté en posibilidad de hacer la transferencia de apoyos económicos.

**13.7.6** La Dirección General de Registro Público del Transporte, notificará vía correo electrónico a la “Empresa” la fecha y lugar de la cita para llevar a cabo el proceso de chatarrización de las unidades obsoletas. En casos fortuitos o de fuerza mayor, la “Empresa” podrá solicitar modificar la cita, previo aviso a la Dirección General de Registro Público del Transporte vía correo electrónico, con un mínimo de dos días hábiles de antelación.

**13.8.** El día de la cita para llevar a cabo la destrucción de las unidades obsoletas, los “Solicitantes” deberán acudir con sus unidades a las instalaciones de la empresa recicladora con la que la “Secretaría” tenga convenio vigente, para que personal de la Dirección General de Registro Público del Transporte, quien de ser necesario podrá ser acompañado de personal de la Dirección de Operación y Licencias de Transporte de Ruta y Especializado y/o personal adicional designado por la “Secretaría”, lleven a cabo la inspección física de las unidades y verifiquen que corresponden con la documentación integrada en los expedientes previamente validados.

**13.9.** Los “Solicitantes” no podrán concluir el proceso de destrucción de sus unidades ni obtener copia del Comprobante de destrucción cuando incurran en alguno de los siguientes supuestos:

- 1) Que las unidades presentadas al procedimiento de destrucción se encuentran desvalijadas o modificadas;
- 2) Que los datos reportados y capturados en las Solicitudes de Inscripción, correspondientes a las unidades a chatarrizar, no coinciden con los de la inspección física de las unidades efectuada por el personal citado en el numeral 13.8 durante la revisión física de las unidades, que se realizará antes de su destrucción.
- 3) Que no acudió a la cita programada para la chatarrización de sus unidades obsoletas.

El “FIFINTRA” solamente pagará los apoyos económicos correspondientes a las unidades chatarrizadas.

**13.10.** La “Empresa”, por medio de su representante, deberá firmar una “Constancia de entrega de unidad para su Destrucción” con la empresa recicladora con que la “Secretaría” sostenga convenio vigente, aceptando:

- 1) Que entrega sus unidades voluntariamente para su destrucción;
- 2) Que los recursos generados por la destrucción serán donados al “FIFINTRA”;
- 3) Que, de encontrarse inconsistencias durante la identificación, revisión y validación, entre la unidad física y el expediente de la unidad, el proceso será suspendido.
- 4) Que además, en puño y letra se agregará el número de serie, placa y nombre del concesionario que corresponda a las unidades chatarrizadas ese día.

**13.11.** El cheque emitido por concepto de chatarrización de las unidades obsoletas, expedido por la empresa recicladora, deberá ser endosado a favor de esta misma, quien transferirá los recursos al “FIFINTRA”.

**13.12.** Sólo cuando se haya cumplido con la inspección física y procedimiento de destrucción, acreditando la obtención de las unidades nuevas y cubiertos los requisitos solicitados por el “ORT” para conformarse en “Corredor”, la “Secretaría” hará entrega del Título de Concesión para la prestación del servicio a la “Empresa”.

De manera paralela, la “Secretaría”, por medio de la Subsecretaría del Transporte, llevará a cabo el proceso de extinción de las concesiones asociadas a las unidades destruidas.

**13.13.** De conformidad con el artículo 32, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, las manifestaciones, informes o declaraciones rendidas por los interesados a la autoridad competente, así como los documentos aportados, se presumirán ciertos salvo prueba en contrario, y estarán sujetos en todo momento a la verificación de la autoridad. Si dichos informes, declaraciones o documentos resultan falsos o apócrifos, se dará vista a la autoridad competente y se iniciarán los procedimientos administrativos señalados en la Ley de Movilidad de la Ciudad de México y su Reglamento.

**13.14.** El personal de la “Secretaría” tiene estrictamente prohibido recibir pagos de derechos o solicitar cualquier tipo de pago o contraprestación en especie. Dichas conductas constituyen faltas administrativas y/o delitos. Cualquier acto de corrupción deberá ser denunciado en el buzón de quejas y denuncias del Órgano Interno de Control en la “Secretaría”.

Esta Acción Social es de carácter público, no podrá asociarse ni vincularse explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidato o servidor público. Está prohibido el uso de las acciones sociales con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción social en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

**13.15.** De conformidad con las cláusulas Cuarta, Sexta y Séptima del contrato del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, así como reglas Séptima, Octava y Vigésima Tercera de las Reglas de Operación del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, cualquier acuerdo del Comité Técnico, y en consecuencia cualquier pago que se instruya a la fiduciaria, incluso aquellos hechos a través de medios electrónicos, se entenderán plenamente validados en cuanto a su viabilidad técnica, operativa y jurídica por el Comité Técnico del Fideicomiso, los apoyos económicos referidos en la presente Acción Social no serán entregados por ninguna circunstancia en eventos públicos masivos.

## **14. DIFUSIÓN**

La “Secretaría” publicará en su página de internet y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso por el que se da a conocer los presentes Lineamientos de Operación de la “Acción”.

## **15. PADRÓN DE BENEFICIARIOS**

El registro de quienes reciban el apoyo será almacenado por el Fideicomiso. La “Acción” estará sujeta al Sistema de Protección de Datos Personales del Fideicomiso, y toda la documentación por medio de la cual se requiera información a los solicitantes llevará el Aviso de Privacidad correspondiente.

De conformidad con el artículo 34, fracción II, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, el Padrón de beneficiarios de las Acciones Sociales será publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de conformidad con los lineamientos para la programación de Acciones Sociales 2024, en el cual se indicará:

1. Nombre completo
2. Lugar y fecha de nacimiento
3. Sexo
4. Edad
5. Pertenencia étnica
6. Grado máximo de estudios
7. Tiempo de residencia en la Ciudad de México
8. Domicilio
9. Ocupación, y
10. Clave Única de Registro de Población.

El titular de los datos personales podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en la Unidad de Transparencia de el “FIFINTRA”, ubicada en Álvaro Obregón, Número 269, Piso 10, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700; o a través del Sistema INFOMEX ([www.infomex.org.mx](http://www.infomex.org.mx)), la Plataforma Nacional de Transparencia ([www.plataformadetransparencia.org.mx](http://www.plataformadetransparencia.org.mx)) o a través del Tel-INFO al 56364636.

## 16. MECANISMO DE EXIGIBILIDAD

De acuerdo con el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la persona que considere que fue injustificadamente excluida de la “Acción” podrá efectuar su queja ante el Órgano Interno de Control en la “Secretaría”, la Procuraduría Social de la Ciudad de México o a través del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL), de conformidad con los artículos 72 y 73 del citado Reglamento. En todos los casos, de conformidad con el artículo 45 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México la dependencia competente para conocer las denuncias de violación o incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

## 17. MECANISMOS DE EVALUACIÓN

**Tabla 1. Matriz de Indicadores para Resultados de la “Acción”.**

Nivel	Objetivo	Indicadores	Fórmula de Cálculo	Unidad de medida	Tipo/Dimensión/Frecuencia	Meta	Medios de Verificación	Supuestos
Propósito	Corredor División del Norte-Vértiz opera adecuadamente	Porcentaje de viajes completados en unidades nuevas, en esquema empresarial y con supervisión	$(\text{Número de viajes completados en unidad nueva, en esquema empresarial y con supervisión} / \text{Total de viajes completados sobre División del Norte-Vértiz}) * 100$	Viajes completados	Estratégica/eficacia/semestral	100%	Datos recabados por la Subsecretaría de Transporte de la Secretaría de Movilidad	Concesionarios tienen interés en integrarse al Corredor
Componente 1	Apoyos económicos para la renovación del parque vehicular	Número de apoyos económicos entregados	$(\text{Número de apoyos económicos entregados} / \text{Total de solicitudes de inscripción aprobadas}) * 100$	Apoyos económicos entregados	Gestión/eficacia/semestral	100%	Datos recabados por el FIFINTRA	Los concesionarios cumplen con los requisitos para participar en el programa de sustitución.
Actividad 1	Padrón de beneficiarios	Número de beneficiarios de la “Acción”	$(\text{Número de solicitudes aprobadas} / \text{Número de apoyos económicos otorgados}) * 100$	Concesionarios beneficiarios	Gestión/eficacia/semestral	100%	Publicación de padrón de beneficiarios en páginas oficiales	Los concesionarios tienen más interés en destruir y sustituir sus unidades obsoletas .

Componen te 2	“Corredor” División del Norte-Vértiz opera en un esquema empresarial con supervisión.	Porcentaje de unidades que prestan el servicio en Ruta 2, Ruta 79, Ruta 90 y Ruta 103 en un esquema empresarial y con supervisión.	(Número unidades que prestan el servicio en Ruta 2, Ruta 79, Ruta 90 y Ruta 103, en un esquema empresarial y con supervisión/Total de unidades que prestan el servicio en Ruta 2, Ruta 79, Ruta 90 y Ruta 103) *100	Unidades dentro de esquema empresarial con supervisión	Gestión/efic acia/semestr al	100%	Datos recabados por el Organismo Regulador de Transporte	Los concesionarios cumplen con el proceso de integración a la “Empresa” y logran sustituir sus unidades.
------------------	---	--	--	---	------------------------------------	------	--	---

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial aludida.

**TERCERO.** Los casos no previstos por el presente Aviso se resolverán de acuerdo con lo dispuesto por la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México y/o por el Comité Técnico del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público.

En la Ciudad de México, a 15 de febrero de 2024

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD**

(Firma)

**ANDRÉS LAJOUS LOAEZA**

## SECRETARÍA DE MOVILIDAD

**ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, apartado A, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 13 apartados A, numeral 1 y E, numerales 1 y 2, 16 apartado H, 33 numeral 1 y 60 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11 fracción I, 13, 16 fracción XI, 18, 20 fracción IX, 36 fracciones I, III, IV, XIII, XIV y XX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 5, 7, 9 fracción LXXII, 10 fracción I, 12 fracciones I, VI, XVI y XVII, 73, 74, 85 y 99, fracción I, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 7°, fracción XI apartado A) y 36 fracción XXVI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y 48 fracción IX y 72 del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; y,

### CONSIDERANDO

Que como estrategia de movilidad la Administración Pública de la Ciudad de México, realizará una reestructuración institucional del sector, que en el mediano plazo se traducirá en un Sistema Integrado de Transporte Público y en servicios más eficientes al público en general.

Que el sur de la Ciudad de México y su zona conurbada ha mantenido un crecimiento poblacional y de la mancha urbana, modificando las necesidades de movilidad con requerimientos de menores tiempos de recorrido, transporte eficiente, rápido, seguro y de calidad, por lo cual resulta indispensable dotarlos de sistemas de transporte de pasajeros de alta capacidad.

Que el Trolebús Concesionado Avenida Aztecas del Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México, aportará una mejor movilidad a las amplias zonas habitacionales que se ubican en la zona centro de la Alcaldía Coyoacán, con lo cual se reducirán los impactos negativos en tiempos de viaje y mejorará la calidad de los traslados; lo que permitirá en primer lugar disminuir la dependencia del automóvil que actualmente tienen los habitantes de dichas zonas; y en segundo, atender los impactos negativos que genera en el medio ambiente el uso excesivo de vehículos automotores públicos y privados, con el consiguiente impacto en la salud y calidad de vida de la población.

Que uno de los objetivos del Gobierno de la Ciudad de México es la coordinación de todo el sector de movilidad a través de la Secretaría de Movilidad, que se encargará de verificar la integración física, operacional, de modo de pago y la imagen de todos los sistemas de transporte público, con una visión de la movilidad ligada a políticas de desarrollo urbano, medio ambiente, infraestructura y desarrollo social de la Ciudad de México y su zona metropolitana.

Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y la Ley de Movilidad de la Ciudad de México disponen que la persona titular de la Jefatura de Gobierno se auxiliará entre otras, de la Secretaría de Movilidad para el despacho de los asuntos en materia de transporte, con las facultades que ambos ordenamientos le confieran.

Que la Ley de Movilidad de la Ciudad de México dispone que la Administración Pública de la Ciudad de México, así como las políticas y programas públicos deben sujetarse a la jerarquía de movilidad y a los principios rectores del citado ordenamiento como son: seguridad, accesibilidad, eficiencia, calidad, sustentabilidad, bajo carbono e innovación tecnológica, promoviendo el uso de vehículos no contaminantes. Adicionalmente, de dicho ordenamiento se desprende que los servicios de transporte público de la Ciudad son de utilidad pública e interés general y corresponde a la Administración Pública de la Ciudad de México la obligación original de prestarlos.

Que el Sistema de Trolebús Concesionado constituye una acción prioritaria para la Ciudad de México, que ofrecerá una solución a los requerimientos de movilidad, beneficiando a la población de la zona sur en la demarcación de Coyoacán, que transitan en la Ciudad de México realizando una importante conexión con la Línea 2 del Sistema de Transporte Colectivo Metro, Tren Ligero y Línea 1 de Metrobús, para la continuidad de sus viajes.

Que los artículos 73 y 74 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, disponen la incorporación gradual del transporte público concesionado a un sistema integrado, con articulación física, operacional, informativa, de imagen y de medio de pago, que funcione bajo el concepto de complementariedad entre los diferentes modos de transporte.

Que el Organismo Público Descentralizado Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México se encuentra sectorizado a la Secretaría de Movilidad y tiene por objeto brindar una alternativa de transportación no contaminante,

segura, confiable y oportuna, que satisfaga con eficiencia y de manera económica las necesidades de traslado hacia los diversos puntos que cubre la red en operación de Trolebuses y Tren Ligero, bajo criterios de transparencia y honestidad, en un marco de respeto a la igualdad de género, con el propósito de atender de manera eficiente, segura y con menores tiempos de recorridos la demanda de transporte público en la Ciudad de México, así como lo establece su Ley, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1956, y cuyo objeto es:

- I. La administración y operación de los sistemas de transportes eléctricos adquiridos por el Gobierno de la Ciudad de México;
- II. La operación de otros sistemas, ya sean de gasolina o diésel, siempre que se establezcan como auxiliares de los sistemas eléctricos; y
- III. El estudio, proyección, construcción y, en su caso, operación de nuevas líneas de transporte eléctrico en la Ciudad de México.

Que con fecha 29 de diciembre de 2023 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Aviso por el que se establecen las vialidades en las que se implementará el servicio de transporte público colectivo de pasajeros del servicio de Trolebús concesionado Avenida Aztecas”.

Que el Gobierno de la Ciudad de México, realizó estudios de la oferta y demanda de transporte público en el trazo del corredor, que sustentan el presente balance entre la oferta y demanda.

Por lo anterior, tengo a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL BALANCE ENTRE LA OFERTA Y LA DEMANDA DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS DEL TROLEBÚS CONCESIONADO AVENIDA AZTECAS, QUE OPERARÁ COMO LA LÍNEA 12 DE LA RED DE TROLEBUSES DEL SERVICIO DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

### **1...INTRODUCCIÓN**

La Administración Pública de la Ciudad de México, tiene como estrategia ampliar la Red de Trolebuses de la Ciudad de México para atender las necesidades de movilidad de la población. De esta manera, se pone énfasis en la importancia del transporte público de pasajeros como instrumento para mejorar la movilidad, el medio ambiente y el entorno urbano de la Ciudad de México.

Como parte de estas acciones se establecerán nuevas líneas para el Servicio de Transportes Eléctricos en vialidades estratégicas de la Ciudad de México, con alta concentración de oferta y demanda, con los siguientes propósitos:

- a) Dotar de infraestructura y equipamiento adecuados para la prestación de este servicio de transporte público.
- b) Dar prioridad al transporte público sobre el privado para la movilidad de personas, con el objeto de fomentar el cambio modal y optimizar el aprovechamiento de la capacidad vial.
- c) Reducir las emisiones contaminantes y de efecto invernadero generados por los vehículos automotores con que se presta el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo.
- d) Reordenar el espacio público y mejorar la imagen urbana en las zonas de influencia de las nuevas líneas.
- e) Ordenar el transporte público colectivo modernizando con nuevas tecnologías y haciéndolo más eficiente, dándole certeza jurídica, viabilidad económica y profesionalizando el sector.
- f) Conformar una red de servicio de transporte público en donde los distintos sistemas de transporte público funcionen de manera complementaria.
- g) Incorporar al sector del transporte urbano de la Ciudad de México la tecnología más avanzada disponible, amigable con el medio ambiente y eficiente en la prestación del servicio.

Con objeto de evaluar la oferta y demanda del transporte de pasajeros público que se presta dentro de la zona de influencia del Trolebús Concesionado Avenida Aztecas, se llevó a cabo el Estudio Técnico para la estimación de la demanda en el corredor, el cual describe las características de la oferta y demanda de transporte de pasajeros público con influencia en la zona de estudio. Los resultados sobre el balance de la oferta y demanda sustentan la pertinencia del proyecto referido.

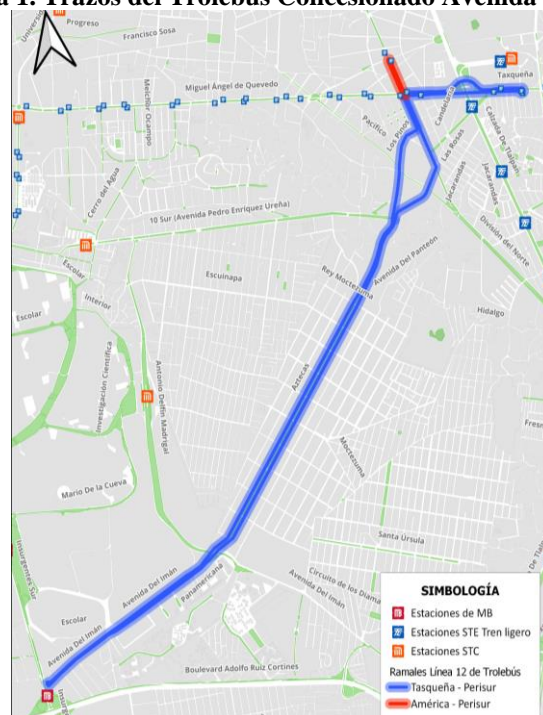


Conforme a lo dispuesto en el AVISO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS VIALIDADES EN LAS QUE SE IMPLEMENTARÁ EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS DEL SERVICIO DE “TROLEBÚS CONCESIONADO AVENIDA AZTECAS”, se describe la red vial de mérito, misma que tendrá una longitud aproximada de 14.87 kilómetros.

**Tabla 1. Descripción de las vialidades del Trolebús Concesionado Avenida Aztecas**

ID	Vialidad	Tramo	Kilómetros recorridos aproximados		
			Dirección Centro - Periferia	Dirección Periferia-Centro	Total del Recorrido
1	Av. del Imán	Av. Insurgentes Sur a Av. Antonio Delfín Madrigal	1.76	1.83	3.59
2	Av. Aztecas	Av. Delfín Madrigal a Av. Pedro Henríquez Ureña	3.15	3.15	6.3
3	Lo Pinos	Av. División del Norte a Av. Pacífico	0.39	0	0.39
4	Montserrat	Av. Pacífico a Av. Pedro Henríquez Ureña	0.39	0	0.39
5	Calz. Candelaria	Av. Pedro Henríquez Ureña a Av. División del Norte	0	0.57	0.57
6	Av. División del Norte	Calz. Candelaria a América	0	0.95	0.95
7	Av. División del Norte	Los Pinos a América	0.60	0	0.60
8	Calz. Taxqueña	Av. División del Norte a Cerro Zacayuca	1.1	0.98	2.08
Total			7.39	7.48	14.87

**Figura 1. Trazos del Trolebús Concesionado Avenida Aztecas**



## 2. OBJETIVOS

### 2.1 GENERAL

Dimensionar la actual oferta de transporte de pasajeros público colectivo en el tramo de Taxqueña a Perisur, así como la demanda estimada para con la implementación del Trolebús Concesionado Avenida Aztecas.

### 2.2 ESPECÍFICOS

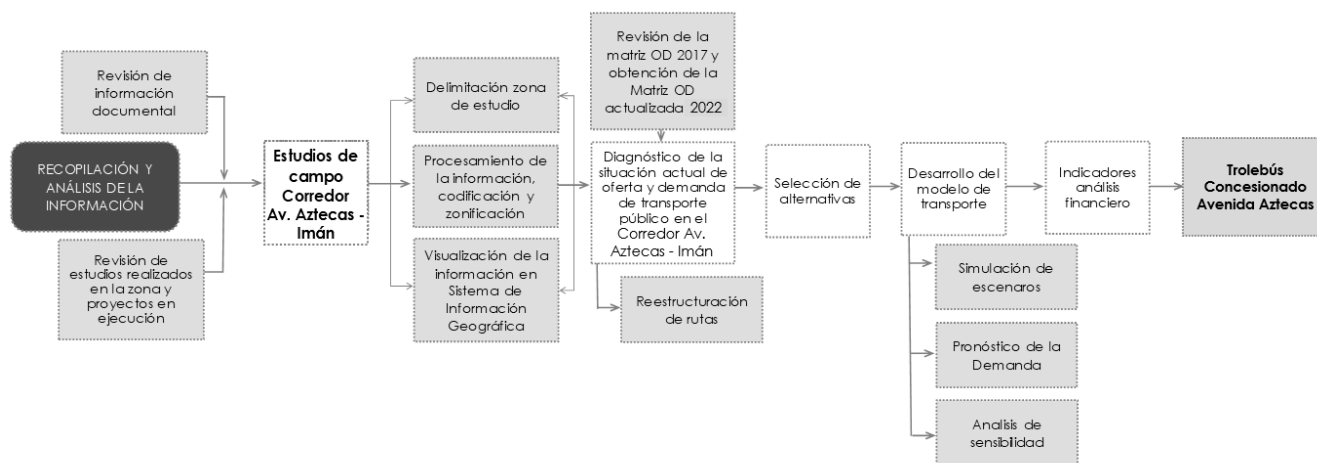
- Identificar los servicios de transporte de pasajeros público colectivo que transitan sobre ambos sentidos de Calz. Taxqueña, División del Norte, Av. Aztecas y Av. Del Imán, así como las vialidades en sentido surponiente de Los Pinos y Montserrat y Candelaria en sentido nororiente.
- Determinar las características del parque vehicular correspondiente a los servicios de transporte público de pasajeros que transitan dentro de la zona de estudio sobre ambos sentidos de Calz. Taxqueña, División del Norte, Av. Aztecas y Av. Del Imán, así como las vialidades en sentido surponiente de Los Pinos, Montserrat y Candelaria en sentido nororiente.
- Cuantificar la oferta actual de los servicios de transporte público de pasajeros que transitan dentro de la zona de estudio sobre ambos sentidos de Calz. Taxqueña, División del Norte, Av. Aztecas y Av. Del Imán, así como las vialidades en sentido surponiente de Los Pinos, Montserrat y Candelaria en sentido nororiente con base en la capacidad del parque vehicular.
- Cuantificar la captación de pasajeros del Trolebús Concesionado Avenida Aztecas.
- Determinar el volumen de usuarios del Trolebús Concesionado Avenida Aztecas en el periodo de mayor demanda por sentido de la vialidad.
- Generar el dimensionamiento del servicio del Trolebús Concesionado Avenida Aztecas.
- Establecer el pronóstico de la demanda para el proyecto en el horizonte de evaluación del Trolebús Concesionado Avenida Aztecas.

## 3. METODOLOGÍA DE ESTUDIO

A continuación, se describen las principales etapas de la metodología aplicada:

- El primer paso consistió en un análisis del entorno del proyecto en conjunto con los objetivos planteados.
- El segundo paso consistió en la recopilación de información documental y de campo que sirve como base para el desarrollo de análisis y modelos que permitan la estimación de la demanda en el nuevo corredor de transporte propuesto.
- La tercera etapa del estudio consistió en el análisis de la información recopilada, realizando un diagnóstico de la oferta y demanda de la vía en estudio.
- La cuarta fase de la metodología es el desarrollo de los modelos matemáticos que representen el comportamiento de la oferta, demanda, de captación, asignación y pronóstico debidamente calibrados y validados.
- El quinto paso consiste en el desarrollo del pronóstico de demanda para los distintos tramos del corredor de transporte.

**Figura 2. Metodología de estudio.**



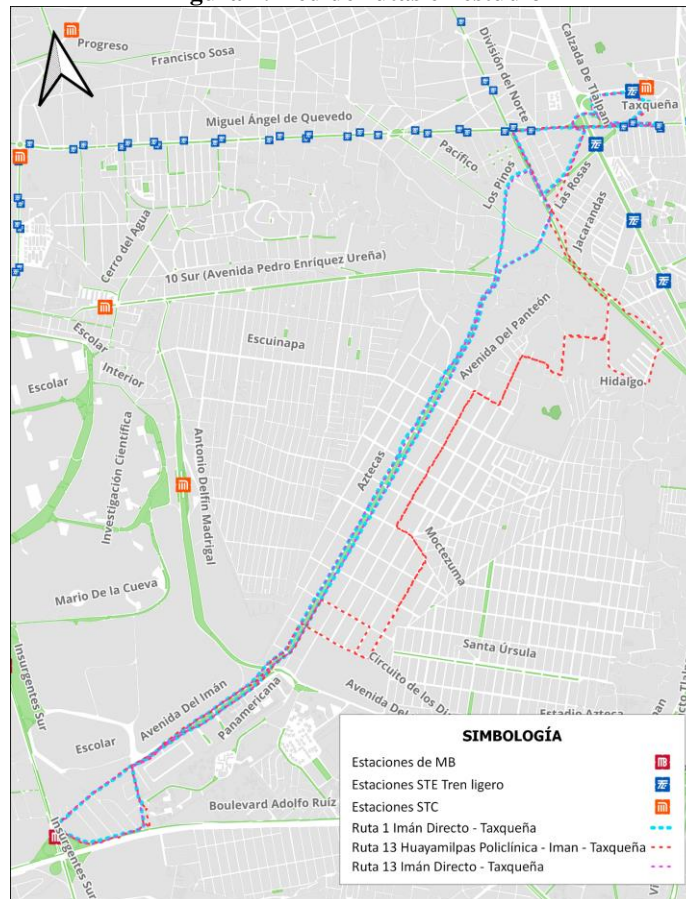
#### 4. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

El inventario de transporte de pasajeros público colectivo, levantado en las vialidades objeto del estudio, determinó que al menos en alguno de sus tramos operan 2 empresas u organizaciones con 3 servicios en la zona de análisis. Las rutas que operan los derroteros detectados son: Ruta 1 y Ruta 13 (Tabla 2).

**Tabla 2. Recorridos de rutas de transporte estudiadas**

Ruta	Derrotero	Base inicial	Base Final	Longitud km
13	Tasqueña-Huayamilpas	CETRAM Tasqueña	Imán	25.6
13	Tasqueña-Imán Directo	CETRAM Tasqueña	Imán	26.8
1	Tasqueña-Imán Directo	CETRAM Tasqueña	Imán	24.4

**Figura 2. Red de rutas en estudio**



De la imagen anterior, se observa que los recorridos de Ruta 1 Imán Directo - Taxqueña y de Ruta 13 Imán Directo - Taxqueña cuentan con un empalme total al recorrido propuesto en el proyecto, en cuanto al recorrido de Ruta 13 Huayamilpas - Policlínica - Imán - Taxqueña tiene un empalme en el 45% con respecto al proyecto.

Debido a la identificación de rutas que tienen como origen o destino una cuenca diferente a la cobertura del proyecto, tendrán que operar con el mismo recorrido que realizan actualmente, esto con la finalidad de evitar afectaciones en los viajes de los usuarios que no se verán beneficiados por el proyecto.

#### 4.1 ESTUDIO DE FRECUENCIA DE PASO Y OCUPACIÓN

El estudio de Frecuencia de Paso y Ocupación Visual (FOV) fue realizado entre el 30 y 31 de agosto de 2022, con el objetivo de caracterizar las condiciones actuales de operación sobre el tramo de estudio. El estudio FOV consiste en realizar

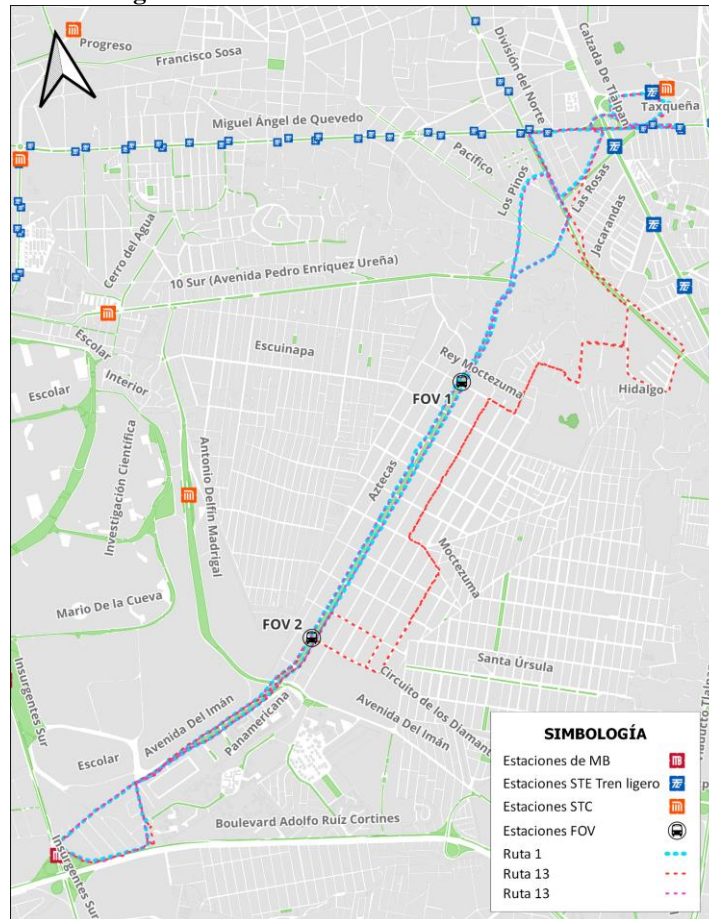
una observación en puntos determinados para capturar el número de unidades que transitan y el porcentaje de pasajeros a bordo, con el fin de determinar la oferta y demanda por hora en el tramo de estudio.

Se establecieron dos (2) estaciones de aforo con el objetivo de registrar la evolución de la oferta a lo largo del corredor durante dos días entre semana. Las estaciones de aforo se ubicaron en ambos sentidos de las siguientes intersecciones:

**Tabla 3. Descripción de las ubicaciones de las estaciones de FOV**

Punto FOV	Ubicación
1	Av. Aztecas – Rey Moctezuma
2	Av. Aztecas – Rey Papatzín

**Figura 3. Ubicación de las estaciones de FOV**



Las mediciones en cada estación se registraron en dos días entre semana (martes y miércoles) durante el periodo de operación comprendido entre las 6:00 y las 22:00 horas.

Para identificar la oferta del transporte en la zona de estudio, se verificó la capacidad de traslado en volumen de pasajeros de las unidades vehiculares que dan el servicio. Esta tipología vehicular es variada ya que se observaron autobuses convencionales medianos; unidades de microbús y unidades de menor capacidad tipo vagoneta (Tabla 4).

**Tabla 4. Oferta observada.**

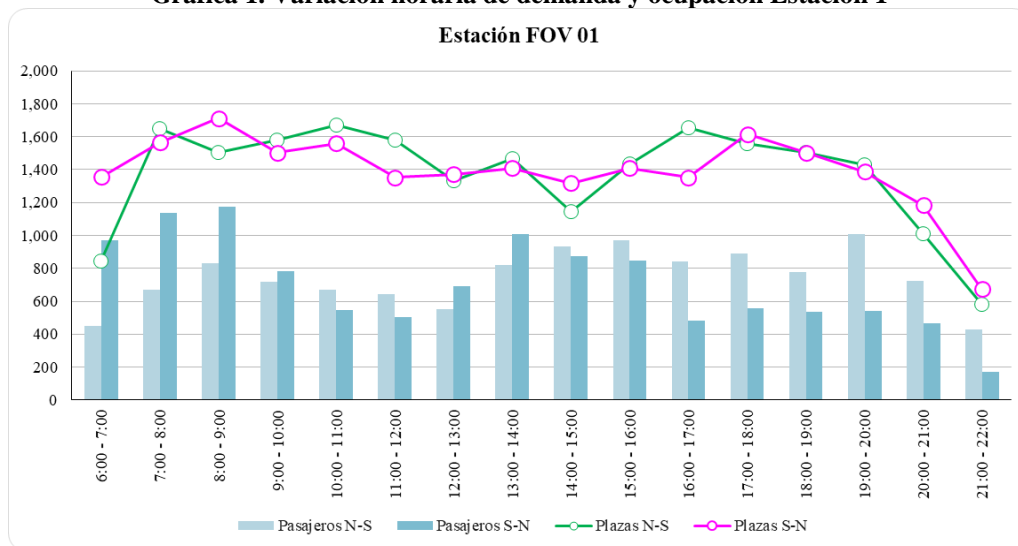
Vehículo	Ocupación					
	0%	25%	50%	75%	100%	>100%
<b>Van</b>	0	5	9	14	18	22
<b>Microbús</b>	0	10	20	30	40	48
<b>Autobús urbano mediano</b>	0	19	38	57	75	90

Estas capacidades se asignaron a cada tipo de vehículo identificado por ruta de transporte y hora del día para determinar la oferta de los servicios sobre el tramo de estudio y a partir de una definición de la ocupación visual se aplicó un factor de ocupación a cada unidad para determinar la demanda puntual en el tramo de estudio. Las cifras corresponden a la totalidad de los servicios ofertados en el tramo.

**Estación 1. Av. Aztecas y Rey Moctezuma**

Esta estación, en el sentido Sur - Norte, registró el volumen máximo promedio de 1,173 pasajeros de 08:00 a 09:00 horas con una frecuencia de paso de 24 vehículos por hora y una ocupación promedio del 68% y en el sentido Norte - Sur, se registró el volumen máximo de 1,010 pasajeros de 19:00 a 20:00 horas con una frecuencia de paso de 20 vehículos por hora y una ocupación promedio del 71%. En la siguiente gráfica se muestra el comportamiento horario de la estación.

**Gráfica 1. Variación horaria de demanda y ocupación Estación 1**



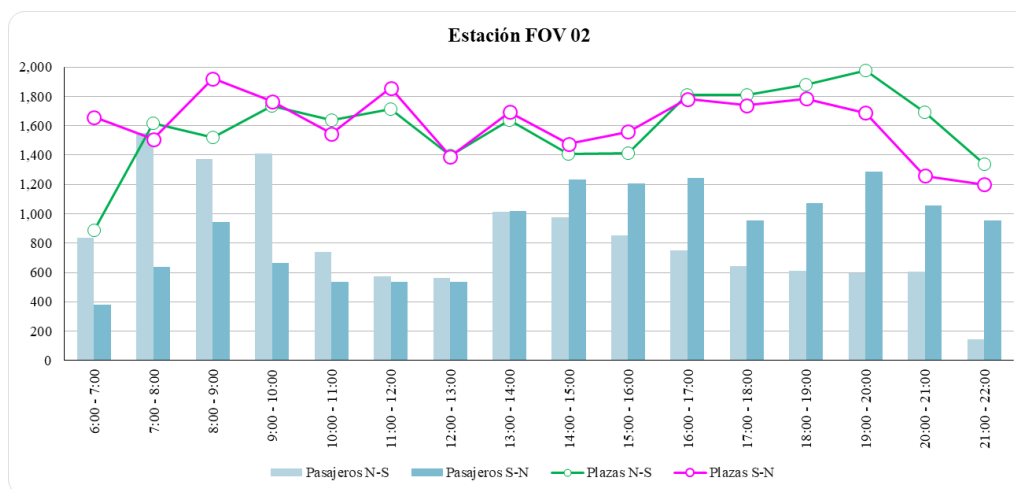
**Tabla 5. Variación de la demanda promedio en la estación Av. Aztecas y Rey Moctezuma**

Hora	Sentido Norte - Sur				Sentido Sur - Norte			
	Vehículos	Ocupación	Pasajeros	Plazas ofertadas	Vehículos	Ocupación	Pasajeros	Plazas ofertadas
6:00 - 7:00	12	53%	451	845	19	71%	968	1,355
7:00 - 8:00	22	41%	671	1,650	23	73%	1,135	1,565
8:00 - 9:00	21	55%	829	1,505	24	68%	1,173	1,713
9:00 - 10:00	22	46%	719	1,580	21	52%	785	1,503
10:00 - 11:00	23	40%	672	1,673	22	35%	547	1,560
11:00 - 12:00	22	41%	645	1,580	19	37%	502	1,353
12:00 - 13:00	18	42%	554	1,333	19	51%	694	1,373
13:00 - 14:00	20	56%	822	1,465	19	72%	1,008	1,408
14:00 - 15:00	16	81%	933	1,145	19	66%	876	1,318
15:00 - 16:00	21	68%	971	1,433	20	60%	849	1,410
16:00 - 17:00	23	51%	842	1,655	19	36%	484	1,353
17:00 - 18:00	21	57%	891	1,558	22	34%	555	1,615
18:00 - 19:00	21	52%	778	1,503	21	36%	536	1,503
19:00 - 20:00	20	71%	1,010	1,428	19	39%	540	1,388
20:00 - 21:00	14	71%	723	1,013	16	39%	465	1,183
21:00 - 22:00	8	73%	428	583	9	25%	171	675
<b>Total</b>	<b>304</b>	<b>56%</b>	<b>11,939</b>	<b>21,949</b>	<b>311</b>	<b>50%</b>	<b>11,288</b>	<b>22,275</b>

### Estación 2. Av. Aztecas y Rey Papatzin

Esta estación, en el sentido Norte - Sur, registró el volumen máximo promedio de 1,549 pasajeros de 07:00 a 08:00 horas con una frecuencia de paso de 22 vehículos por hora y una ocupación promedio del 96% y en el sentido Sur - Norte, se registró el volumen máximo de 1,286 pasajeros de 19:00 a 20:00 horas con una frecuencia de paso de 24 vehículos por hora y una ocupación promedio del 76%. En la siguiente gráfica se muestra el comportamiento horario de la estación.

**Gráfica 2. Variación horaria de demanda y ocupación Estación 2**



**Tabla 6. Variación de la demanda promedio en la estación Av. Aztecas y Rey Papatzin**

Hora	Sentido Norte - Sur				Sentido Sur - Norte			
	Vehículos	Ocupación	Pasajeros	Plazas ofertadas	Vehículos	Ocupación	Pasajeros	Plazas ofertadas
6:00 - 7:00	13	94%	836	885	24	23%	381	1,658
7:00 - 8:00	22	96%	1,549	1,615	22	42%	640	1,508
8:00 - 9:00	21	90%	1,371	1,523	28	49%	943	1,923
9:00 - 10:00	25	81%	1,409	1,735	24	38%	667	1,765
10:00 - 11:00	23	45%	742	1,638	22	35%	534	1,545
11:00 - 12:00	24	33%	571	1,713	27	29%	537	1,857
12:00 - 13:00	21	40%	563	1,398	19	39%	536	1,390
13:00 - 14:00	24	62%	1,016	1,640	24	60%	1,018	1,693
14:00 - 15:00	20	69%	976	1,410	21	84%	1,236	1,477
15:00 - 16:00	20	61%	855	1,413	22	77%	1,206	1,560
16:00 - 17:00	26	42%	753	1,808	24	70%	1,245	1,783
17:00 - 18:00	26	35%	641	1,810	25	55%	957	1,739
18:00 - 19:00	29	32%	609	1,882	25	60%	1,073	1,785
19:00 - 20:00	32	30%	597	1,978	24	76%	1,286	1,688
20:00 - 21:00	27	36%	603	1,693	18	84%	1,054	1,260
21:00 - 22:00	23	11%	143	1,340	16	80%	956	1,200
<b>Total</b>	<b>376</b>	<b>54%</b>	<b>13,234</b>	<b>25,481</b>	<b>365</b>	<b>56%</b>	<b>14,269</b>	<b>25,831</b>

De lo observado en las diversas tablas y gráficas anteriores se tiene que la estación con mayor demanda es la 2: Av. Aztecas y Rey Papatzin, con un total de 27,503 pasajeros en ambos sentidos, durante el periodo de estudio, seguida de la estación 1 Av. Aztecas y Rey Moctezuma con 23,227 pasajeros en ambos sentidos.

Para el total de estaciones, la hora de máxima demanda (HMD) se identificó entre las 08:00 y 09:00 hrs, siendo el sentido Norte - Sur el de mayor carga concentrando el 51% de la demanda durante este periodo. En el periodo de la tarde, la mayor demanda se concentró entre las 14:00 y 15:00 hrs y en este caso el sentido con la mayor participación fue el Sur - Norte con

el 53% de la demanda. En cuanto a la ocupación promedio se tiene que durante el día se observó que las unidades van al 54% de su capacidad.

## 4.2 CARACTERÍSTICAS OPERATIVAS DE LAS RUTAS EN ESTUDIO

### 4.2.1 ASCENSO Y DESCENSO

Se realizó un estudio de ascensos y descensos a bordo de las unidades de transporte público que intervienen en el proyecto, con el objetivo de identificar la cantidad de pasajeros transportados, conocer la rotación de la demanda que presenta cada uno de los recorridos e identificar las zonas de máxima demanda. Estos elementos se evalúan durante todo el periodo de servicio con la finalidad de proveer de información sobre las características de movilización en periodos de máxima demanda y puntos estratégicos.

El estudio se realizó colocando personal en las bases para el registro de salidas de las unidades y personal a bordo de los vehículos para contabilizar los ascensos y descensos.

Se llevó a cabo un análisis de la información recabada de cada recorrido, en donde se obtuvo la demanda diaria por recorrido, tiempos de recorridos, demoras y las secciones de máxima demanda.

**Tabla 9. Resultados del estudio ascenso y descenso en rutas en estudio.**

Derrotero	Ruta	Ascensos promedio/día	Ocupación máxima observada	Distancia recorrida por pas (km)
Imán Directo-Metro Tasqueña	1	53	35	3.6
Huayamilpas-Policlínica-Imán-Metro Tasqueña	13	32	21	3.5
Imán Directo-Metro Tasqueña	13	39	32	2.9

Como se observa en la tabla 9, en promedio se tiene un ascenso de 41 pasajeros por sentido, siendo el recorrido Imán Directo-Metro Tasqueña de la Ruta 1 la que registró la mayor cantidad de ascensos promedio por unidad con 53 pasajeros, en tanto el recorrido Huayamilpas-Policlínica-Imán-Metro Tasqueña de la Ruta 13, registró la menor cantidad de ascenso promedio por unidad con 32 pasajeros.

La ocupación máxima promedio observada para todos los recorridos es de 29 pasajeros, siendo el recorrido Imán Directo-Metro Tasqueña de la Ruta 1 el que registró la mayor cantidad de pasajeros a bordo con 35. Por el contrario, el recorrido Huayamilpas-Policlínica-Imán-Metro Tasqueña de la Ruta 13, registró la menor cantidad de pasajeros a bordo con 21 pasajeros.

Para el caso de la distancia promedio recorrida por usuario va de los 3.6 km a los 2.9 km, en los recorridos de Metro Tasqueña – Imán Directo y un promedio para todos los recorridos de 3.3 km por usuario.

### 4.2.2 TIEMPOS DE RECORRIDO

Durante el estudio de ascensos y descensos, se realizó la captura de tiempos y demoras, permitiendo conocer cuáles son los tiempos de recorridos, tiempos en terminales y longitud de los recorridos, con estos datos se calcularon los tiempos de ciclo y la velocidad de operación de cada recorrido. En la siguiente tabla se presentan los datos de los recorridos representativos en HMD.

**Tabla 10. Resultados del estudio de tiempos de recorrido en rutas en estudio.**

Derrotero	Ruta	Tiempo en terminal (min)	Tiempo de recorrido (min)			Tiempo de Ciclo	Velocidad		Velocidad promedio
			Ida	Regreso	Total		Ida (Km/h)	Regreso (Km/h)	
Imán Directo-Metro Tasqueña	Ruta 1	3	35	45	80	83	13.3	11.1	12.2
Huayamilpas-Policlínica-Imán-Metro Tasqueña	Ruta 13	13	45	51	96	109	12.6	13	12.8
Imán Directo-Metro Tasqueña	Ruta 13	10	35	38	73	83	13.5	13.3	13.4
<b>Promedio</b>		<b>9</b>	<b>38.3</b>	<b>45</b>	<b>83</b>	<b>92</b>	<b>13.1</b>	<b>12.5</b>	<b>12.8</b>

De los resultados obtenidos en el estudio, se tiene que la velocidad promedio de recorrido es de 12.8 km/hr, donde el recorrido Imán Directo-Metro Tasqueña de la Ruta 13 presenta la mayor velocidad promedio con 13.4 km/hr, en tanto el recorrido Imán Directo-Metro Tasqueña de Ruta 1 presenta la menor velocidad promedio con 12.2 km/hr.

El máximo tiempo de ciclo registrado es de 109 minutos y corresponde al recorrido de Huayamilpas-Policlínica-Imán-Metro Tasqueña de Ruta 13 y el mínimo es de 83 minutos que pertenece a las Rutas 1 y 13 Imán Directo-Metro Tasqueña. El tiempo de recorrido de ida o regreso oscila entre 35 minutos y 51 minutos para los diferentes servicios.

La demanda diaria estimada total de recorridos en estudio es de 37,166 pasajeros para un día hábil.

## **5. PROPUESTA TROLEBÚS CONCESIONADO AVENIDA AZTECAS**

El análisis de demanda potencial tiene como objetivos estimar la captación de pasajeros del Trolebús Concesionado Avenida Aztecas, calcular el volumen de usuarios en el periodo de mayor demanda por sentido de la vialidad e identificar la carga específica que se tendrá en cada una de las estaciones.

El análisis incluyó un estudio de ascensos y descensos, además de un análisis de origen-destino a partir de levantamientos de encuestas que se aplicaron a bordo de las unidades de los diferentes recorridos que participaron dentro del proyecto. En total, se recopiló una muestra representativa de 276 encuestas origen – destino sobre los servicios de transporte público en el área de estudio. El diseño de la encuesta consistió en identificar las características de los viajes realizados por las personas usuarias de los servicios de transporte público.

Estos estudios permitieron contar con insumos sobre los patrones de viajes en la zona actualmente: motivos de viaje, tiempos, costos, modalidades, horarios, principales zonas de atracción y generación de viajes, etc., que permitieron desarrollar una metodología para construir un modelo de transporte que refleja la movilidad actual para evaluar el proyecto del Trolebús Concesionado Avenida Aztecas.

Dicho modelo se integra de dos principales componentes: la red de transporte (Oferta) y la matriz origen – destino (Demanda). Respecto al primer componente, la oferta se integró del sistema de rutas y paradas de transporte público con base en la información de los servicios identificados en campo, complementándose con otros sistemas como Metro, Metrobús, entre otros. El segundo componente, la demanda, consiste en una matriz con los orígenes – destinos de la zona de análisis, la cual se obtuvo de los levantamientos realizados en los trabajos de campo y fue complementado con información de la encuesta origen-destino 2017 del INEGI.

Se consideró el periodo crítico representativo para la modelación, el cual fue en un día entre semana en el periodo de la mañana que va de 6:00 a 9:00 horas que representa el periodo pico AM, mientras que el periodo pico PM va de 17:00 a 20:00 horas.

Los volúmenes de demanda modelados se obtuvieron de la información de campo en las estaciones FOV, las cuales representan los puntos de calibración. De igual manera, las longitudes, las velocidades y los tiempos de las rutas del sistema de transporte público son las observadas en campo. Para la estimación de la demanda del sistema de transporte público del Trolebús Concesionado Avenida Aztecas, se empleó un modelo de asignación de pasajeros estático y probabilístico, el cual asume las condiciones de la oferta y demanda actuales.

El mercado potencial del proyecto consiste en pasajeros que principalmente tiene su origen y destino a lo largo del corredor Taxqueña - Perisur. Del mercado potencial identificado, el 74% de los viajes tuvo origen dentro de la alcaldía Coyoacán, principalmente provenientes de las colonias Ajusco, Pedregal de Santo Domingo. El mercado potencial también incluye viajes que se generan en el sur de la Ciudad de México y que se originan en el corredor en estudio. Como dato adicional, el 98% de los usuarios no utiliza el sistema actual Línea 1 del Trolebús.

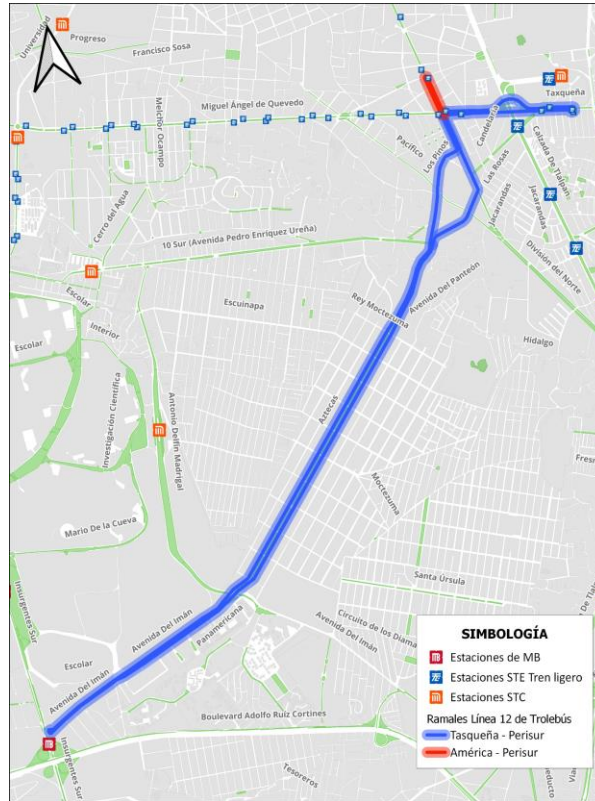
La asignación del escenario base permitió estimar la demanda diaria del corredor en estudio. La asignación a la situación actual permitió identificar la necesidad de implementar, un ramal que continúe su recorrido por División del Norte y que brinde una conexión con la actual Línea 1 de Trolebús en la estación América.



**Tabla 12. Servicios troncales Trolebús Concesionado Avenida Aztecas**

ID	Derrotero
T1	Taxqueña – Perisur
T2	América - Perisur

**Figura 4. Servicios troncales Trolebús Concesionado Avenida Aztecas**



**5.1 PROPUESTA DE DIMENSIONAMIENTO**

A partir de dicho modelo de transporte se estimó la demanda del Trolebús Concesionado Avenida Aztecas y sus ramales Taxqueña – Perisur y América - Perisur, obteniendo el número de pasajeros y polígonos de carga. Algunos de los indicadores complementarios para el dimensionamiento del sistema de servicio de transporte que se pueden estimar son: hora de máxima demanda, el intervalo de tiempo, frecuencia del servicio, capacidad vehicular, volumen de pasajeros, sección de máxima demanda, tiempo de recorrido y velocidad de operación, entre otros.

En resumen, como se describió anteriormente, la metodología para estimar la demanda potencial del proyecto consistió en la recopilación, análisis y procesamiento de la información, la construcción del modelo, la estimación de la demanda base, la evaluación de escenarios y los resultados. Bajo esta metodología, la demanda diaria estimada del Trolebús Concesionado Avenida Aztecas se estima en 35,224 pasajeros en un día hábil.

Dicha demanda integra los usuarios potenciales de los servicios que operan sobre el troncal y que se empalman completamente a la propuesta, así como los usuarios, que en acorde con las características y preferencias de viaje en los servicios paralelos al corredor y con empalme en alguno de los tramos, están dispuesto a mudar al Trolebús Concesionado Avenida Aztecas.

Lo anterior no es un indicativo que determine la integración de servicio paralelos o con empalme en alguno de los tramos del corredor, toda vez que al ser recorridos que operan cuencas distintas a la del proyecto, será necesario que continúen operando.

Con base en el estudio de ascensos y descensos, tiempos de recorrido y de la asignación del modelo se obtuvieron indicadores de dimensionamiento, que son fundamentales para obtener una adecuada operación y rentabilidad del servicio. Los indicadores operativos se presentan a continuación.

**Tabla 13. Indicadores de dimensionamiento del Trolebús Concesionado Avenida Aztecas.**

ID	Derrotero	Longitud (km)	Tiempos en terminal (min)	Tiempo de recorrido (hh:mm)	Tiempo de ciclo (hh:mm)	Velocidad de operación (km/h)	Velocidad comercial (km/h)	Demanda diaria (pax.)	Pasajeros HMD Sentido
T1	Taxqueña - Perisur	14.6	00:15	01:03	01:18	13.9	11.2	23,350	936
T2	América - Perisur	14.2	00:15	01:01	01:16	14.0	11.2	11,874	492

El dimensionamiento se llevó a cabo a partir de los indicadores mencionados en el punto anterior, así como considerando unidades con capacidad para 85 (Trolebús sencillo) pasajeros, un índice de ocupación de 0.85 y una flota de reserva del 7%, lo que dio como resultado la siguiente información:

**Tabla 14. Dimensionamiento del Trolebús Concesionado Avenida Aztecas.**

ID	Derrotero	Volumen de diseño	Tipo de unidad	Frecuencia (veh/h)	Intervalo (min)	Flota Operativa	Flota de reserva
T1	Taxqueña - Perisur	936	Trolebús sencillo	13	4.6	17	1
T2	América - Perisur	492	Trolebús sencillo	7	8.8	9	1

#### **Taxqueña - Perisur**

Este recorrido se diseñó con un volumen de 936 pasajeros, en vehículos con capacidad para 85 pasajeros, un índice de ocupación de 0.85 e intervalos de 4.6 minutos. Se obtuvo como resultado una flota operativa de 17 unidades y 1 unidad de flota de reserva, dando una flota total de 18 unidades.

#### **América - Perisur**

Este recorrido se diseñó con un volumen de 492 pasajeros, en vehículos con capacidad para 85 pasajeros, un índice de ocupación de 0.85 e intervalos de 8.8 minutos. Se obtuvo como resultado una flota operativa de 9 unidades y 1 unidad de flota de reserva, dando una flota total de 10 unidades.

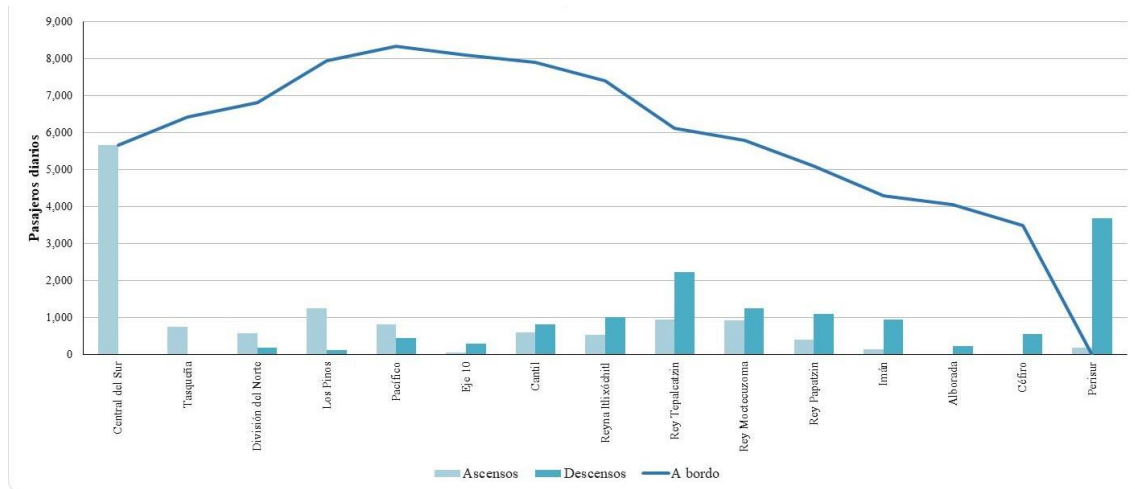
En general, se tiene una flota total de 28 unidades de 85 pasajeros, 26 unidades operativas y 2 unidades de reserva.

## **5.2 POLÍGONOS DE CARGA CORREDORES PROPUESTOS**

El polígono de carga muestra los ascensos, descensos y pasajeros a bordo totales para un día habitual de operación en el proyecto para cada una de las estaciones propuestas dentro del servicio planteado.

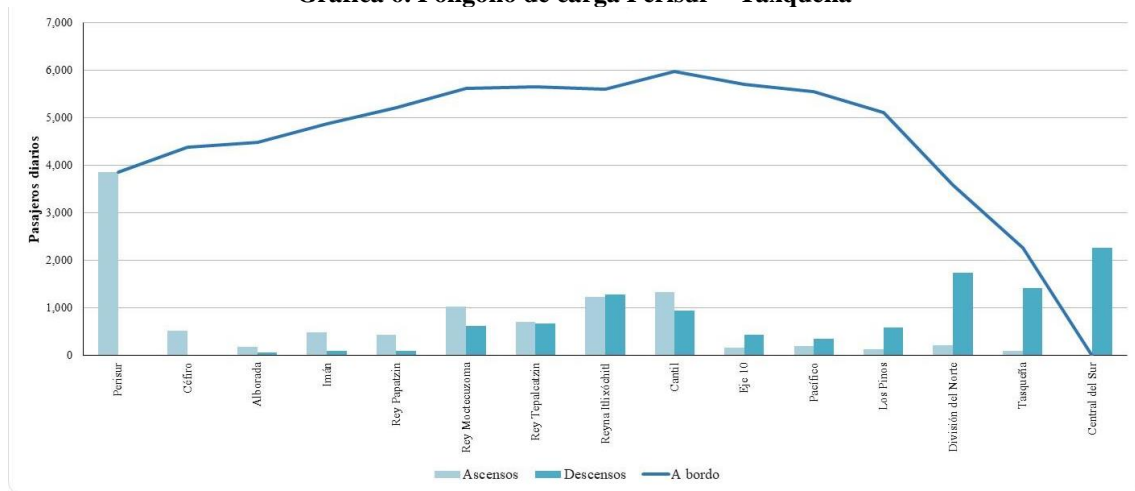
En el recorrido Taxqueña – Perisur, que va en sentido norte a sur, se aprecia que en la primera parada Central del sur ascienden 5,650 pasajeros, teniendo el mayor número de pasajeros a bordo en la parada de Calle Pacífico con 8,330 pasajeros. La parada donde desciende el mayor número de pasajeros es Perisur con 3,690 pasajeros.

**Gráfica 5. Polígono de carga Taxqueña – Perisur**



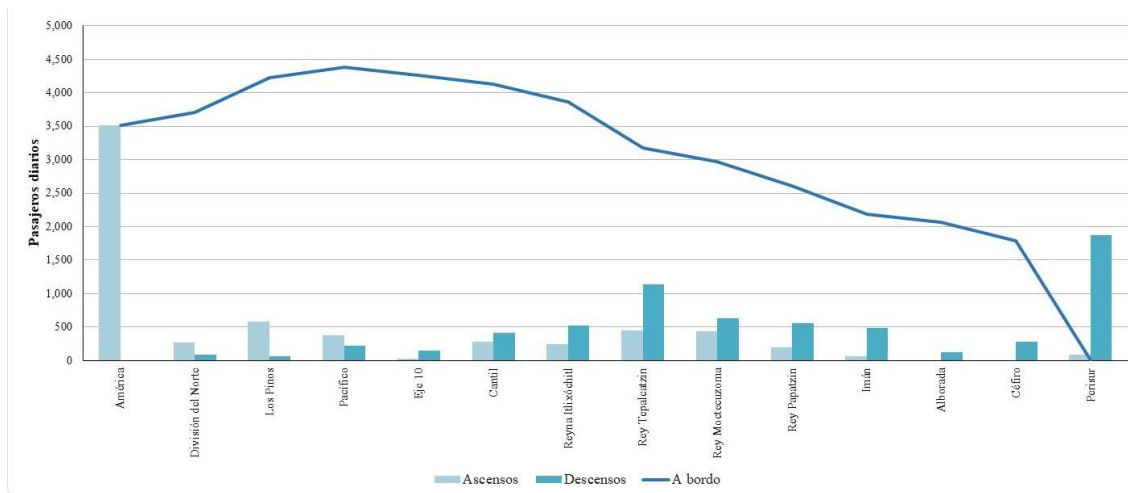
En el recorrido Perisur – Taxqueña, que va en sentido sur – norte, se aprecia que en la parada de Perisur ascienden 3,860 pasajeros, teniendo el mayor número de pasajeros a bordo en la parada Cantil con 5,980 pasajeros. La parada donde desciende el mayor número de pasajeros es Central del Sur con 2,260 pasajeros.

**Gráfica 6. Polígono de carga Perisur – Taxqueña**



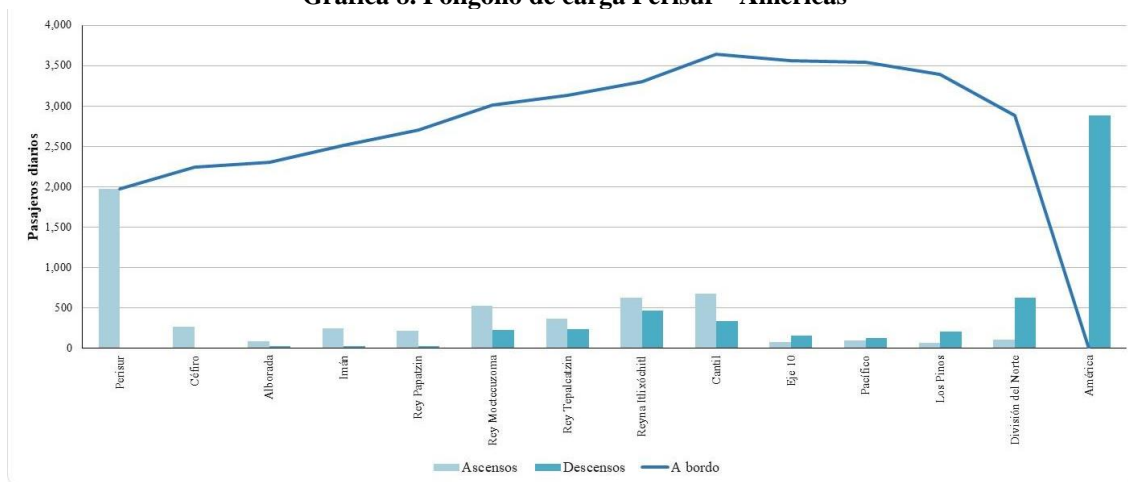
En el recorrido América – Perisur, que va en sentido norte a sur, se aprecia que en la primera parada América ascienden 3,519 pasajeros, teniendo el mayor número de pasajeros a bordo en la parada de Calle Pacífico con 4,382 pasajeros. La parada donde desciende el mayor número de pasajeros es Perisur con 1,871 pasajeros.

Gráfica 7. Polígono de carga América – Perisur



En el recorrido Perisur - América, que va en sentido sur – norte, se aprecia que en la parada de Perisur ascienden 1,977 pasajeros, teniendo el mayor número de pasajeros a bordo en la parada Cantil con 3,639 pasajeros. La parada donde desciende el mayor número de pasajeros es Central del Sur con 2,880 pasajeros.

Gráfica 8. Polígono de carga Perisur - Américas



## 6. HALLAZGOS

Con base en los levantamientos de información en campo, el estudio FOV y el análisis de la demanda potencial del Trolébus Concesionado Avenida Aztecas se obtuvieron los siguientes hallazgos:

- En la actualidad, dos organizaciones o empresas de transporte público operan en algún segmento del Taxqueña a Perisur: Ruta 1 y Ruta 13.
- La ocupación promedio de las unidades en el tramo de 14.87 km, en ambos sentidos de la vialidad Av. Aztecas, es de 54% de su capacidad. Por tal motivo, se considera que existe una sobreoferta del servicio en el corredor en estudio.
- La demanda diaria del Trolébus Concesionado Avenida Aztecas, se estima en 35,224 pasajeros en un día hábil.
- Para el total de estaciones FOV en el tramo en estudio, la hora de máxima demanda se identificó entre las 08:00 y 09:00 hrs, siendo el sentido norte – sur el que representa la mayor participación, con el 51%.

- e) La velocidad promedio de recorrido para el total de recorridos en estudio fue de 12.2 km/hr, con máximos de tiempo de ciclo registrado en HMD de 113 minutos y mínimo de 83 minutos.
- f) El mercado potencial del proyecto consiste en pasajeros que principalmente tiene su origen y destino a lo largo del corredor Taxqueña - Perisur.
- g) Del total de los viajes identificados en la encuesta origen-destino se aprecia que el 74% de las personas entrevistadas a bordo de la unidad declaró tener el origen de su viaje dentro de la alcaldía Coyoacán
- h) Se identificó que el 70.29% de los usuarios de transporte tienen fácil acceso a una parada de transporte pues caminan entre uno y cinco minutos para abordar el transporte público.
- i) Por las características de los viajes de los usuarios, los servicios propuestos a implementar son: Taxqueña – Perisur y Américas - Perisur.

## 7. CONCLUSIONES

Con relación al balance entre la oferta de los servicios de transporte público colectivo de pasajeros que operan en el tramo de Central del Sur a Perisur y la demanda del Trolebús Concesionado Avenida Aztecas, se concluye lo siguiente:

- a) El Trolebús Concesionado Avenida Aztecas atenderá una fracción de la demanda total que se traslada, en mayor medida, a lo largo de Av. del Imán y Av. Aztecas.
- b) Los vehículos de servicios de transporte público que operan esencialmente en el tramo deberán de ser sustituidos por un parque vehicular de trolebuses que sea congruente con la cantidad y comportamiento de la demanda, con un esquema de operación que programe la capacidad ofertada en función de la demanda del servicio, cubriendo 35,224 pasajeros en un día hábil y los polígonos de carga estimados.
- c) Los resultados del estudio permiten concluir que las condiciones de movilidad en el corredor de Av. del Imán y Av. Aztecas mejoraría significativamente las condiciones existentes con la implementación del proyecto.
- d) La combinación de la reducción del parque vehicular circulante, la modernización de este y la profesionalización del transporte ofrece importantes beneficios a los usuarios de transporte y, además, a otras personas como automovilistas y ciclistas que circulan por este corredor.
- e) La implantación de servicios Taxqueña – Perisur y Américas - Perisur, cubre los principales pares origen-destino de la demanda existente en el corredor y permite reducir el número de transbordos que realiza el pasajero.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**TERCERO.-** La interpretación del presente corresponde a la Secretaría de Movilidad.

En la Ciudad de México, a 13 de febrero de 2024.

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD**

(Firma)

**ANDRÉS LAJOUS LOAEZA**

## CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

**LICENCIADO ADRIÁN CHÁVEZ DOZAL, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS LEGALES**, adscrito a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México, cargo que me fue conferido el 01 de enero de 2022, por la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, conforme a las atribuciones que al efecto establecen los artículos 122, Apartado A, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, Apartado C, numeral 1, inciso c) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3, fracciones I, II y XI, 7, 10, fracción V, 11, fracción I, 12, 13, párrafo primero, 16, fracción XIX, y 18, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3, fracción I, 7, fracción XIX, inciso B), 14, 15, fracción IV y 230 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y con fundamento en el artículo PRIMERO del “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA A LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES, DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, emitido por la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, el 17 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 26 Bis, de fecha 7 de febrero de 2019, he tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DESIGNACIÓN Y REVOCACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, COMO APODERADOS GENERALES PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA MISMA, RESPECTO DE LA DEPENDENCIA, UNIDAD ADMINISTRATIVA U ÓRGANO DESCONCENTRADO AL QUE SE ENCUENTREN ADSCRITOS.**

**PRIMERO.-** Se **designan** como apoderados generales para la defensa jurídica de la Administración Pública de la Ciudad de México, respecto de la dependencia, unidad administrativa u órgano desconcentrado al que se encuentran adscritos, a los siguientes servidores públicos:

### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA “PILARES”

Lic. Mariana Castelo Trejo, con Cédula Profesional número 4577930.

Lic. Julio César Torres Guerra, con Cédula Profesional número 09118238.

Lic. Elizabeth Gallardo Ceja, con Cédula Profesional número 5479863.

Para una mejor distribución, ejercicio y desarrollo de las facultades que me fueron delegadas, inherentes al puesto para el cual fui designado, que desempeño como representante en juicios de la Administración Pública de la Ciudad de México, se confiere PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y con las especiales que requieran mención o cláusula especial conforme a la Ley. De una manera enunciativa y no limitativa, se otorgan las siguientes facultades:

- a) Ejercitar toda clase de acciones y derechos en nombre y representación de la Administración Pública de la Ciudad de México ante cualesquiera autoridades de la Federación, de los Estados, de la Ciudad de México, de los Municipios y de las Alcaldías, ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta, y se trate de autoridades civiles, judiciales y administrativas.
- b) Tramitar y recoger toda clase de documentos públicos, privados, avisos, notificaciones, manifestaciones y declaraciones de naturaleza administrativa o jurisdiccional;
- c) Promover y contestar demandas, reconveniones y tercerías, oponer excepciones y defensas y comparecer como tercero interesado, intervenir en toda clase de audiencias, juntas y diligencias;
- d) Ofrecer toda clase de pruebas, objetar las de la contraria, rendir toda clase de informes; desconocer e impugnar firmas, objetar documentos y redargüirlos de falsos; presentar testigos, tachar los que ofrezca la parte contraria y redargüir su testimonio; designar y revocar peritos;
- e) Absolver y articular posiciones; formular y desahogar interrogatorios, preguntas y repreguntas;

- f) **Recibir y hacer pagos; embargar y rematar bienes, presentarse en almonedas y hacer posturas, pujas o mejoras y obtener para la Administración Pública de la Ciudad de México adjudicación de toda clase de bienes por cualquier título;**
- g) **Promover incompetencias y recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás recusables en Derecho;**
- h) **Oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, aún los de carácter personal, así como oír resoluciones interlocutorias y definitivas; interponer toda clase de incidentes y recursos ordinarios y extraordinarios; pedir aclaración de sentencias y laudos, así como ejecutarlos;**
- i) **Promover demandas de amparo, controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad y cualquier medio de control constitucional, tanto locales como federales, comparecer en audiencias constitucionales, e interponer los recursos que procedan inherentes al juicio de que se trate;**
- j) **Transigir y conciliar mediante autorización expresa del titular de la dependencia u órgano desconcentrado; comprometer y resolver en arbitraje;**
- k) **En materia penal, además de las anteriores, cuando proceda, presentar y ratificar denuncias, acusaciones o querellas; constituirse en coadyuvantes de los Agentes del Ministerio Público del Fuero Común o Federal, en todo lo relacionado con las averiguaciones previas, carpetas de investigación o procesos penales, que se inicien o que se instruyan en todos sus trámites e instancias, así como otorgar perdón o en su caso celebrar acuerdos reparatorios, mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales;**
- l) **Desistirse total o parcialmente en juicios y procedimientos cuando convenga, mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales; y**
- m) **Las demás facultades necesarias para que en representación de la Administración Pública de la Ciudad de México, haga la defensa jurídica de la misma.**

Las facultades de representación para la defensa jurídica que se otorgan, se ejercerán como la propia naturaleza del Poder General implica, ante toda clase de autoridades jurisdiccionales de cualquier materia, sean judiciales o administrativas, tanto locales como de la Federación, incluyendo las Juntas de Conciliación y Arbitraje.

El presente poder surtirá sus efectos a partir del día siguiente al en que se haga su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en términos del artículo QUINTO del “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA A LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES, DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, emitido por la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, el 17 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 26 Bis de fecha 7 de febrero de 2019.

**SEGUNDO.-** El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Ciudad de México, a los trece días del mes de febrero de dos mil veinticuatro**

**Director General de Servicios Legales**

(Firma)

**Lic. Adrián Chávez Dozal**

**FIDEICOMISOS****FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA**

**CHRISTIAN LESLIE GARCÍA ROMERO** Directora General del Fondo Mixto de Promoción Turística de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 74 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; los artículos 24,51,54 y 146 de la Ley de Austeridad en Remuneraciones Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y artículo 2 fracción II, 37,38,39 y 40 del Reglamento de la Ley de Austeridad en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, se remite el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, COMUNICADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

MES	MONTO EN PESOS
ENERO	1,395,266.00
FEBRERO	2,595,125.00
MARZO	3,141,069.00
ABRIL	2,576,889.00
MAYO	44,009,875.00
JUNIO	2,857,703.00
JULIO	2,961,752.00
AGOSTO	42,628,140.00
SEPTIEMBRE	3,056,572.00
OCTUBRE	2,747,302.00
NOVIEMBRE	2,313,771.00
DICIEMBRE	3,812,476.00
<b>TOTAL</b>	<b>114,095,940.00</b>

**TRANSITORIO**

**ÚNICO** - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 15 de febrero del 2024.

(Firma)

**LIC. CHRISTIAN LESLIE GARCÍA ROMERO**  
**DIRECTORA GENERAL**



## ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

### SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

#### UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA

**INSPECTORA JEFA VANESA DÍAZ GARCÍA. Directora Administrativa de la Universidad de la Policía de la Ciudad de México**, con fundamento en los artículos 2, 3 fracción II, 16 fracción XVI, último párrafo, 17 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3 fracción III, 7 fracción XVI, 41 fracción XVIII, 275 fracción XII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 126 fracción XVII de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 15 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 3, numeral 5, fracción II, inciso a), 17 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; y 7 del Reglamento Interior de la Universidad de la Policía de la Ciudad de México ; y

#### CONSIDERANDO

Que la Universidad de la Policía de la Ciudad de México es un órgano desconcentrado dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Institucional adscrito a la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; el cual tiene como objetivo primordial formar especialistas y profesionales en materia de seguridad ciudadana y justicia penal, con base en un modelo educativo que facilite el desarrollo de competencias especializadas, mediante un enfoque preventivo y apegado a la perspectiva de género, derechos humanos, grupos de atención prioritaria y el combate a la corrupción; así como al uso de nuevas tecnologías de información y comunicación; observar el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Policía de Proximidad de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 18 de noviembre de 2020; las disposiciones que emita la Comisión Técnica de Selección y Promoción, en materia de formación policial; así como, las demás que le atribuya la normativa vigente para la Formación, Capacitación y Profesionalización de la Policía de la Ciudad de México.

Que con fecha 19 de enero de 2024, fueron publicadas las “Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática”, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que de conformidad con lo establecido en la Regla 44, de las “Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática”, se deberá publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, las claves, conceptos, unidades de medida, cuotas o tarifas, debiendo precisar el Centro Generador correspondiente.

Que el listado de conceptos, cuotas y tarifas a que se refiere el considerando anterior, deberá contener la clave, el concepto, la unidad de medida y tarifa a aplicar.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, y en cumplimiento con lo establecido en la Regla 28 de las citadas Reglas, en este acto se emite el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS CONCEPTOS Y CUOTAS POR CONCEPTO DE APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS QUE SE GENEREN MEDIANTE EL MECANISMO DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA DE RECURSOS, EN LA UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**CENTRO GENERADOR: UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

CLAVE DE CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
1	<b>APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DERECHO PÚBLICO</b>			
1.2	Uso o Aprovechamiento de Bienes del Dominio Público para la Realización de Eventos Sociales, Culturales o Deportivos			

1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
1.2.3.2	Relacionadas con alimentación			
1.2.3.2.1	Cafeterías	Mes	62,711.00	NO APLICA
1.4	Autorización para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público			
1.4.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de dependencia, delegaciones y órganos desconcentrados			
1.4.2.1	Relacionadas con alimentación			
1.4.2.1.2	Uso de espacios para instalación de máquinas expendedoras mixtas de bebidas		2,067.00	NO APLICA
1.4.2.6	Uso de espacios para la instalación de casetas telefónicas	Mes	415.00	NO APLICA
<b>CENTRO GENERADOR: UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO</b>				
<b>CLAVE DE CONCEPTO</b>	<b>DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>CUOTA</b>	<b>CUOTA CON IVA</b>
<b>2</b>	<b>PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO</b>			
2.8	Servicios Diversos			
2.8.2	Cursos de capacitación			
2.8.2.2	Programa General de Formación Policial			
2.8.2.2.1	Curso Básico de Formación (Internado)	Hora/Alumno	112.00	*
2.8.2.2.2	Curso Básico de Formación (Internado)	Hora/Alumno	98.00	*
2.8.2.2.13	Curso de Formación de Instructores (Internado)	Hora/Alumno	112.00	*
2.8.2.2.14	Curso de Formación de Instructores (Itinerante)	Hora/Alumno	98.00	*
2.8.2.2.36	Evaluación Integral de habilidades, destrezas y Conocimiento de la Función (Itinerante)	Persona/ Evaluación	708.00	821.28
2.8.2.2.37	Capacitación-cátedra	Hora/alumno	133.00	*

\*Quedará exento el pago del IVA, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 Fracción IV, de la Ley de Impuesto al Valor Agregado.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** -El presente aviso entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Ciudad de México a 14 de febrero de 2024.**

**DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD  
DE LA POLICÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

**INSPECTORA JEFA VANESA DÍAZ GARCÍA**

## ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

### MECANISMO DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS

**Lic. Joaquín Aguilar Méndez, Director General del Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3 fracción III, 11 fracción II, 44 fracción I, 45 y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 13 fracción III, 66, 67 y 68 de la Ley para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Distrito Federal, y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y;

### CONSIDERANDO

Que el Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México, tiene por objeto que el Gobierno de la Ciudad de México atienda la responsabilidad fundamental de proteger, respetar y garantizar los derechos humanos de las personas que se encuentran en situación de riesgo como consecuencia de la defensa o promoción de los derechos humanos y del ejercicio de la libertad de expresión y el periodismo en la Ciudad de México; así como fomentar las políticas públicas, capacitación y coordinación en la materia, para prevenir acciones que vulneren dichos derechos.

Que los presentes Lineamientos de Acción Social del Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2024, fueron dictaminados en la Cuarta Sesión Ordinaria de la H. Junta de Gobierno celebrada el pasado 15 de diciembre de 2023 mediante Acuerdo número **JG/MPICDMX/016/2023**, en tal virtud, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA LIGA DIGITAL DONDE PODRÁN SER CONSULTADOS LOS LINEAMIENTOS DE ACCIÓN SOCIAL DEL MECANISMO DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.**

**ÚNICO.-** Se dan a conocer los “Lineamientos de Acción Social del Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México”, para el ejercicio fiscal 2024, a través del enlace electrónico: <https://www.mpi.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/65c/651/40c/65c65140c7bb4820259018.pdf>, el cual se encontrará en el Portal del Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - Publíquense en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los presentes Lineamientos de Acción Social del Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2024 para su debida observancia y cumplimiento.

**SEGUNDO.** - El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.** - La encargada de mantener la liga habilitada es la Licda. Laura Adriana Vargas Mayoral, Coordinadora de Asuntos Jurídicos, con teléfono de contacto 529511094017 y dirección en calle General Prim 2 B, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06010, Ciudad de México.

Ciudad de México, a 08 de febrero de 2024.

(Firma)

**LIC. JOAQUÍN AGUILAR MÉNDEZ**  
**DIRECTOR GENERAL DEL MECANISMO DE PROTECCIÓN INTEGRAL**  
**DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y**  
**PERIODISTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

## SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

**LIC. REBECA OLIVIA SÁNCHEZ SANDÍN, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México**, con fundamento en los artículos 3 y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 54 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 33 y 34 fracción I de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 129 sexto párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 121 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 2 y 12 del Decreto por el que se crea un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio que se denomina Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal; 12 del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y en las Reglas de Operación del Programa Social Coinversión para el Bienestar de Niñas, Niños, Adolescentes y Personas con Discapacidad, publicados el 24 de enero de 2024, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 1283; he tenido a bien dar a conocer el siguiente:

### **AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADA Y DESCARGADA LA “CONVOCATORIA” DEL PROGRAMA SOCIAL COINVERSIÓN PARA EL BIENESTAR DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2024**

La “Convocatoria” del Programa Social Coinversión para el Bienestar de Niñas, Niños, Adolescentes y Personas con Discapacidad 2024, estará disponible para su consulta y descarga en la siguiente dirección electrónica, el cual puede ser colocado en la barra de cualquier navegador de internet:

[https://intranet.dif.cdmx.gob.mx/transparencia/new/Marco\\_Normativo\\_2024/Convocatoria\\_Programa\\_Coinversion\\_2024.pdf](https://intranet.dif.cdmx.gob.mx/transparencia/new/Marco_Normativo_2024/Convocatoria_Programa_Coinversion_2024.pdf)

Asimismo la Convocatoria citada podrá ser consultada en la dirección electrónica correspondiente al apartado Programas, sub apartado Programa Coinversión para el Bienestar de Niñas, Niños, Adolescentes y Personas con Discapacidad, del portal electrónico del DIF Ciudad de México:

<https://www.dif.cdmx.gob.mx/programas/programa/5-programa-coinversion-para-el-desarrollo-social-de-la-ciudad-de-mexico-2020-vigente>

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El responsable de la dirección electrónica de referencia estará a cargo del Ing. Arturo Gutiérrez Palacios, titular de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones y la dirección donde podrá ejercer los derechos de consulta es calle San Francisco 1374, Colonia Tlacoquemécatl, C.P. 03200, Alcaldía Benito Juárez. Ciudad de México. Teléfono 5555591919 ext. 3001.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.-** La “Convocatoria” del Programa Social Coinversión para el Bienestar de Niñas, Niños, Adolescentes y Personas con Discapacidad 2024, entrará en vigor el día de la publicación del Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada y descargada.

**CUARTO.-** La Dirección Ejecutiva de los Derechos de las Personas con Discapacidad y Desarrollo Comunitario y, la Dirección Ejecutiva de Apoyo a las Niñas, Niños y Adolescentes, son las encargadas de vigilar el cumplimiento de la “Convocatoria” 2024.

Ciudad de México, a 19 de febrero del 2024.

**DIRECTORA GENERAL**

(Firma)

**LIC. REBECA OLIVIA SÁNCHEZ SANDÍN**

## ALCALDÍAS

### ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

**Margarito René Chicho Escobar, Director General de Obras y Desarrollo Urbano**, con fundamento en los artículos 122 Apartado A fracción VI, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 53 apartado A, numeral 1, 2 fracciones I, III, X, XI, XII, XIII, XVI, XVII; Apartado B numeral 3, inciso a), fracciones XIX, XXIX, XXX y XXII de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 2, 3, 5, 8, 10, 13, 16, 17, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 30, 31, 35, 37, 39, 40, 41, 44, 46, 47, 61, 62, 63, 64 y 64 Bis de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México; 21, 30 31 fracciones I, III y XI, artículo 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 1, 2, 4, 5, 6, 7, 11, 72 y 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y 64 del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México, así como el Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, publicado en la Gaceta el pasado 10 de enero de 2023; y

### CONSIDERANDO

Que entre las funciones primordiales que tiene la Alcaldía Álvaro Obregón dentro de sus programas administrativos y operativos, está el promover la participación ciudadana en el mantenimiento, rehabilitación y construcción de la infraestructura pública mediante acciones conjuntas para el cuidado, mejoramiento, uso y goce del espacio público, en lo referente a vialidades, operación hidráulica, sanitaria, luminarias, espacios públicos, taludes, minas, y andadores entre los más representativos, en el territorio de la Alcaldía,

Para cumplir con los objetivos establecidos en el Programa Anual de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma 2024, es necesario suscribir todos aquellos actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines encomendados, relativos a los procesos de contratación, ejecución, adquisición, arrendamiento, o cualquier otro servicio en materia de obra pública, mediante Licitación Pública, Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Concursantes o Adjudicación Directa. Por lo que en apego a los artículos 72 y 75 Primer Párrafo de la Ley del Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se habilitarán los días señalados en la Ley Federal del Trabajo como de descanso obligatorio y los declarados por el Gobierno de la ciudad de México como inhábiles. a efecto de dar cumplimiento a las actividades esenciales encomendadas con motivo de las atribuciones conferidas; derivado de las anteriores consideraciones, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN SÁBADOS, DOMINGOS Y DÍAS INHÁBILES PARA SUSCRIBIR TODOS AQUELLOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES ENCOMENDADOS, RELATIVOS A LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN, ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO, O CUALQUIER OTRO SERVICIO EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA, INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONCURSANTES O ADJUDICACIÓN DIRECTA.**

**ÚNICO.** Se habilitan sábados, domingos y días inhábiles a partir de la publicación del presente acuerdo en la gaceta oficial de la Ciudad de México y hasta el 30 de septiembre del año en curso, para suscribir todos aquellos actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines encomendados, relativos a los procesos de contratación, ejecución, adquisición, arrendamiento, o cualquier otro servicio en materia de obra pública, mediante licitación pública, invitación restringida a cuando menos tres concursantes o adjudicación directa.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Ciudad de México a 13 de febrero de 2024**

(Firma)

**MARGARITO RENÉ CHICHO ESCOBAR**  
**DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO**  
**EN ÁLVARO OBREGÓN**

## ALCALDÍA EN COYOACÁN

**LIC. DESIRÉE GUADALUPE NAVARRO LÓPEZ, Directora General de Igualdad de Género y No Discriminación en la Alcaldía Coyoacán**, con fundamento en los artículos 37, Fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 68 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como los Ordinales Segundo y Tercero del Acuerdo por el que se delega en la titular de la Dirección General de Igualdad de Género y No Discriminación en la Alcaldía Coyoacán las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía Coyoacán y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 2 de noviembre de 2021; y

### CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37, Fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos Local), cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos; es por lo anterior que se emite el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE ACTIVIDADES PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LA ALCALDÍA COYOACÁN”.**

**ÚNICO.** El Acuerdo por el que se crea el “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE ACTIVIDADES PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LA ALCALDÍA COYOACÁN”, estará disponible para su consulta y descarga en la siguiente dirección electrónica:

<https://coyoacan.cdmx.gob.mx/acuerdos/ACUERDO%20SDP%20DERECHOS%20HUMANOS.pdf>

El área responsable del contenido de esta publicación es la Dirección de Derechos Humanos, Inclusión e Igualdad Sustantiva adscrita a la Dirección General de Igualdad de Género y No Discriminación en la Alcaldía Coyoacán. Teléfono: 55 89 48 66 89 Correo: [jvazquezl@coyoacan.cdmx.gob.mx](mailto:jvazquezl@coyoacan.cdmx.gob.mx)

El área responsable de la funcionalidad y permanencia en la página electrónica es la Dirección de Innovación Gubernamental y Gobierno Digital, con número telefónico 55 54 84 45 00, extensión 1115.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** En cumplimiento a lo establecido en el artículo 37, Fracción I de la Ley de Datos Local, publíquese el Acuerdo mencionado por medio de una liga electrónica a través del presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

(Firma)

**LIC. DESIRÉE GUADALUPE NAVARRO LÓPEZ  
DIRECTORA GENERAL DE IGUALDAD DE GÉNERO  
Y NO DISCRIMINACIÓN**

## ALCALDÍA EN COYOACÁN

**LIC. DESIRÉE GUADALUPE NAVARRO LÓPEZ, Directora General de Igualdad de Género y No Discriminación en la Alcaldía Coyoacán**, con fundamento en los artículos 37, Fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 68 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como los Ordinales Segundo y Tercero del Acuerdo por el que se delega en la titular de la Dirección General de Igualdad de Género y No Discriminación en la Alcaldía Coyoacán las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía Coyoacán y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 2 de noviembre de 2021; y

### CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37, Fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos Local), cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos; es por lo anterior que se emite el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE ACCIONES Y PROGRAMAS PARA LA INCLUSIÓN Y APOYO A GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA EN LA ALCALDÍA COYOACÁN”.**

**ÚNICO.** El Acuerdo por el que se crea el “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE ACCIONES Y PROGRAMAS PARA LA INCLUSIÓN Y APOYO A GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA EN LA ALCALDÍA COYOACÁN”, estará disponible para su consulta y descarga en la siguiente dirección electrónica:

<https://coyoacan.cdmx.gob.mx/acuerdos/ACUERDO%20SDP%20GRUPOS%20PRIORITARIOS.pdf>

El área responsable del contenido de esta publicación es la Dirección de Derechos Humanos, Inclusión e Igualdad Sustantiva adscrita a la Dirección General de Igualdad de Género y No Discriminación en la Alcaldía Coyoacán. Teléfono: 55 89 48 66 89 Correo: [jvazquezl@coyoacan.cdmx.gob.mx](mailto:jvazquezl@coyoacan.cdmx.gob.mx)

El área responsable de la funcionalidad y permanencia en la página electrónica es la Dirección de Innovación Gubernamental y Gobierno Digital, con número telefónico 55 54 84 45 00, extensión 1115.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** En cumplimiento a lo establecido en el artículo 37, Fracción I de la Ley de Datos Local, publíquese el Acuerdo mencionado por medio de una liga electrónica a través del presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

(Firma)

**LIC. DESIRÉE GUADALUPE NAVARRO LÓPEZ  
DIRECTORA GENERAL DE IGUALDAD DE GÉNERO  
Y NO DISCRIMINACIÓN**

## ALCALDÍA EN TLALPAN

**MTRA. ALFA ELIANA GONZÁLEZ MAGALLANES, Alcaldesa en Tlalpan**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52 y 53, apartado A, numerales 1, 2 y 12, fracciones I y XV, apartado B, numerales 1 y 3, inciso a), fracciones I, III y X, artículo 60, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 21, 29, 30 y 31, fracciones I, III y X de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y en lo dispuesto en el numeral Cuarto y Décimo Segundo de los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México; he tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER  
CONSULTADO EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ASESOR DE  
MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DE LA ALCALDÍA TLALPAN CON NÚMERO DE REGISTRO MEO-  
ESPECIAL-TLP-24-47C3BF43.**

**ÚNICO.** El Manual de Integración y Funcionamiento del Consejo Asesor de Movilidad y Seguridad Vial de la Alcaldía Tlalpan, queda para su consulta pública en la siguiente liga electrónica del portal oficial de la Alcaldía Tlalpan:

<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2024/02/MEOMOVILIDADYSEGURIDADVI%CC%81AL.pdf>

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su debida observancia.

**SEGUNDO.** La Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales de la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, mediante oficio con número SAF/DGAPYDA/DEDYPO/0122/2024 otorgó el registro MEO-ESPECIAL-TLP-24-47C3BF43 al referido Manual.

**TERCERO.** Se designa como responsables del enlace electrónico, de manera indistinta, a los C.C. Alejandra Martínez Armenta, Directora de Comunicación Social, con número telefónico 54831500 ext. 2214 y/o Julio Ignacio Castellanos Torres, Director de Modernización Administrativa y TIC'S, con número telefónico 54831500 ext. 5112 y los domicilios donde podrán ejercer los derechos de consulta es Plaza de la Constitución número 1, colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México y en Calle Moneda s/n esquina Callejón Carrasco, colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.

**CUARTO.** El presente Aviso entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Tlalpan, Ciudad de México a 13 de febrero de 2024.

(Firma)

**MTRA. ALFA ELIANA GONZÁLEZ MAGALLANES  
ALCALDESA EN TLALPAN**



## ALCALDÍA EN TLALPAN

**Mtra. Alfa Eliana González Magallanes, Alcaldesa de Tlalpan**, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A numerales 1, 2 y 12, Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 30, 31 Fracciones I y III y 35 Fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 Fracción III, 11 y 51 último párrafo de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 3 Fracciones XXIII y XXIV, 11, 32, 33 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 5, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en el “Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán consultarse los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2024” publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1232 Bis en fecha 09 de noviembre de 2023, por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDO

Que la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal establece que las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la administración pública local que tengan a su cargo programas destinados al desarrollo social, deberán publicar en la Gaceta Oficial a más tardar el 31 de enero del año de ejercicio las correspondientes reglas de operación; por lo que de conformidad con la fracción I del artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, he tenido a bien emitir el siguiente:

### AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN DONDE PODRÁ SER CONSULTADA LA CONVOCATORIA PARA PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA SOCIAL “TLALPAN HACIA EL DESARROLLO SOSTENIBLE”

**ÚNICO.** Con base en la publicación del Aviso por el que se dan a conocer las reglas de operación del programa social “*Tlalpan hacia el desarrollo sostenible*”, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, del día 31 de enero de 2024, se convoca a las personas dedicadas o interesadas en el cuidado del medio ambiente, la producción agrícola y que reúnan los requisitos establecidos en las reglas de operación, a participar como personas beneficiarias. La convocatoria antes mencionada, queda para su consulta pública en la siguiente liga electrónica del portal oficial de la Alcaldía Tlalpan:

#### **1. Beneficiarias del programa social “Tlalpan hacia el desarrollo sostenible”:**

<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/convocatoria-para-beneficiarias-del-programa-social-tlalpan-hacia-el-desarrollo-sostenible-2024/>

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Se designan como responsables del enlace electrónico de manera indistinta, a la Lic. Alejandra Martínez Armenta, Directora de Comunicación Social, teléfono 5483-1500 ext. 2259, Jesús Jiménez Martínez, Director General de Planeación del Desarrollo, teléfono 55-54 83 15 00 ext. 2224

**TERCERO.** Atendiendo el principio de máxima publicidad, el domicilio en donde se podrán consultar las reglas de operación sin costo alguno es Plaza de la Constitución No. 1, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía de Tlalpan.

**CUARTO.** El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Tlalpan, Ciudad de México, a 13 de febrero de 2024.

(Firma)

**MAESTRA ALFA ELIANA GONZÁLEZ MAGALLANES**  
**ALCALDESA EN TLALPAN**

## ORGANISMOS AUTÓNOMOS

### FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

**DR. ULISES LARA LÓPEZ, COORDINADOR GENERAL DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL EN EJERCICIO DE LA SUPLENCIA DE LA PERSONA TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR MINISTERIO DE LEY**, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, Apartado B, numeral 1 inciso k) y 46, Apartado A, inciso c) y Apartado B, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 4, 12 y 90 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 2, 35, fracciones IX y XXI, 46 y Tercero Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; 4 y 5 del Reglamento para establecer las suplencias en la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 3, numeral 2, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece como principio la rectoría del ejercicio de la función pública apegada a la ética, la austeridad, la racionalidad, la transparencia, la apertura, la responsabilidad, la participación ciudadana y la rendición de cuentas con control de la gestión y evaluación, en los términos que fije la ley.

Que el artículo 44 de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México es un organismo público autónomo que goza de personalidad jurídica y patrimonio propio, y que cuenta entre otras, con la atribución de expedir reglas para la administración eficiente de los recursos materiales y humanos de la Institución.

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 3 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, las personas servidoras públicas de la Ciudad de México, deberán observar en todo momento la buena administración de los recursos públicos con base en criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control y rendición de cuentas, tomando medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo sin afectar el cumplimiento de las facultades y atribuciones conferidas en las normas.

Que la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, en su artículo 4 dispone que los sujetos obligados, emitirán las disposiciones administrativas generales en materia de austeridad.

Que el artículo 90 párrafo primero de la Ley de Austeridad en cita, establece que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades, así como los Órganos Autónomos y de Gobierno sin menoscabo de su autonomía, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de las funciones aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos.

Que en términos de la fracción IX del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, se faculta a la persona titular de la Fiscalía General de Justicia la expedición de reglas para la administración eficiente de los recursos materiales y humanos de este organismo constitucional autónomo.

Que el artículo 12 párrafo segundo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, señala que los Sujetos Obligados emitirán y publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los lineamientos de austeridad para hacer efectivas las disposiciones contenidas en la Ley.

Que es necesario establecer medidas de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal en el ejercicio del gasto de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, para optimizar la utilización de los recursos humanos, materiales y financieros que permitan alcanzar el cumplimiento de metas y objetivos institucionales para el ejercicio fiscal 2024.

Que el pasado 30 de enero de 2024, se llevó a cabo la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en el cual, con fundamento en el artículo 4, fracción V del Acuerdo FGJCDMX/33/2021, por el que se reforman diversas disposiciones del similar FGJCDMX/08/2020 por el que se crea el Comité de Administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México y Apartado IV, "FACULTADES" numeral V del Manual Específico de Operación del Comité de Administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, las personas integrantes del mencionado Comité, aprobaron mediante Acuerdo número FGJCDMX-CA-S-EXT-02/02/2024, los LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO para el ejercicio fiscal 2024, mismos que entraron en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

Por lo anterior, tengo a bien emitir el siguiente:

**AVISO FGJCDMX/14/2024 POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

**Único.-** Se dan a conocer los **LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**, aprobados por el Comité de Administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, los cuales se publican anexos y forman parte del presente Aviso.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Los Lineamientos de Austeridad, Racionalidad y Disciplina Presupuestal de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, que se dan a conocer mediante el presente Aviso, entraron en vigor el 30 de enero de 2024, de conformidad con el Acuerdo FGJCDMX-CA-S-EXT-02/02/2024, aprobados en la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

**TERCERO.** Se abrogan los Lineamientos de Austeridad, Racionalidad y Disciplina Presupuestal de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México para el año 2023, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 05 de mayo de 2023, mediante Aviso FGJCDMX/07/2023.

**CUARTO.** En tanto no se emitan las disposiciones correspondientes al siguiente ejercicio fiscal, los presentes Lineamientos seguirán siendo aplicables.

**Ciudad de México, a 12 de febrero de 2024**

**DR. ULISES LARA LÓPEZ**

(Firma)

**COORDINADOR GENERAL DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL  
EN EJERCICIO DE LA SUPLENCIA DE LA PERSONA TITULAR DE LA  
FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR MINISTERIO DE LEY**

## LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Primero.** Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las medidas y acciones para optimizar la utilización de los recursos humanos, materiales y financieros de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, bajo criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control, rendición de cuentas, con una perspectiva que fomente la igualdad de género y con un enfoque de respeto a los derechos humanos.

**Segundo.** Los presentes Lineamientos son de carácter general y observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas adscritas a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

Además, las personas servidoras públicas deberán implementar medidas de austeridad de acuerdo con sus necesidades específicas, para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas, sin afectar el cumplimiento de metas y objetivos institucionales.

**Tercero.** Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

I. **Comité de Administración:** Comité de Administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México;

II. **Coordinación General:** Coordinación General de Administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México;

III. **DGRMSG:** Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Coordinación General de Administración;

IV. **DGTSI:** Dirección General de Tecnología y Sistemas Informáticos de la Coordinación General de Administración;

V. **Decreto de Presupuesto:** Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024;

VI. **Enlace Administrativo:** Persona servidora pública responsable de gestionar los requerimientos en materia de recursos humanos, materiales y financieros de la Unidad Administrativa de adscripción;

VII. **Fiscalía General:** Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México;

VIII. **Ley de Austeridad:** Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México;

IX. **Ley de Transparencia:** Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;

X. **Lineamientos:** Lineamientos de Austeridad, Racionalidad y Disciplina Presupuestal para el Gasto de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2024; y

XI. **Unidades Administrativas:** Aquellas dotadas de atribuciones de decisión y ejecución, tales como las Coordinaciones Generales, Unidades, Direcciones Generales, Direcciones Ejecutivas y cualquier otra, que, sin importar su denominación, lleven a cabo las facultades establecidas en la Ley Orgánica, Reglamento, Manual Administrativo y cualquier otra normatividad aplicable.

**Cuarto.** La aplicación de los presentes Lineamientos será sin perjuicio de lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten de observancia obligatoria para la Fiscalía General, tales como la Ley de Austeridad y su Reglamento, el Código Fiscal de la Ciudad de México, el Decreto de Presupuesto, la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal correspondiente, las Reglas Generales de Presupuesto y Programación del Gasto y de la Contabilidad de la Fiscalía General y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia.

**Quinto.** La Coordinación General será la encargada de dar seguimiento al cumplimiento de los presentes Lineamientos, por si o a través de sus Direcciones Generales y Dirección Ejecutiva.

**Sexto.** Las erogaciones derivadas de los conceptos relativos a servicios personales, alimentación de personas, atención a terceros, materiales y suministros, vehículos, combustibles, lubricantes, asesorías, estudios e investigaciones, viáticos, pasajes, energía eléctrica, agua, servicio de fotocopiado, servicio telefónico, uso de internet, arrendamientos, gastos de mantenimiento, gastos de comunicación social, congresos, convenciones, exposiciones y otros servicios, deberán sujetarse a la aplicación de estos Lineamientos.

**Séptimo.** La interpretación de los presentes Lineamientos, para efectos administrativos, corresponde a la Coordinación General.

## **CAPÍTULO II MEDIDAS DE AUSTERIDAD Y RACIONALIDAD EN EL EJERCICIO DEL GASTO**

### **A. EN MATERIA DE CAPITAL HUMANO**

**Octavo.** La Fiscalía General podrá llevar a cabo modificaciones a las estructuras orgánicas derivada de la reorganización interna de las Unidades Administrativas, mismas que deberán contar con la autorización del Comité de Administración.

**Noveno.** Los sueldos del personal de la Fiscalía General deberán ajustarse a los tabuladores y remuneraciones aplicables, mismos que serán aprobados por el Comité de Administración, para el ejercicio fiscal correspondiente.

**Décimo.** Las Unidades Administrativas, a través de los Enlaces Administrativos u homólogos, serán las responsables de que las percepciones extraordinarias estén debidamente justificadas y autorizadas por las necesidades del servicio y en el cumplimiento de las actividades institucionales.

**Décimo Primero.** La contratación de personas físicas bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios será limitada a las necesidades de la Fiscalía General, debidamente justificadas y conforme a los Programas de Prestadores de Servicios autorizados por el Comité de Administración.

**Décimo Segundo.** Las Unidades Administrativas continuarán implementando acciones de mejora encaminadas a eficientar sus estructuras orgánicas y plantillas, a partir de la sistematización y simplificación de funciones y tareas, así como de la actualización y modernización tecnológica, sin afectar el cumplimiento de metas y objetivos institucionales.

### **B. EN MATERIA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**

**Décimo Tercero.** Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios deberán efectuarse con apego a la normatividad vigente; procurando realizar contrataciones anualizadas con el objeto de lograr las mejores condiciones de calidad, precio y oportunidad para la Fiscalía General, preferentemente mediante licitaciones públicas.

La celebración de contratos multianuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios deberá procurar ventajas económicas o que sus términos o condiciones sean más favorables para la Fiscalía General, en el entendido de que el pago de los compromisos de los años subsecuentes quedará sujeto a la disponibilidad presupuestal que para tal efecto autorice el Comité de Administración, conforme a lo previsto en el marco normativo aplicable.

La Fiscalía General, preferentemente se adherirá a las adquisiciones consolidadas de:

- I. Seguro de Vida institucional.
- II. Seguro de Bienes Patrimoniales.
- III. Combustibles.
- IV. Telefonía e internet.
- V. Papel bond.
- VI. Fotocopiado.
- VII. Servicio de radiocomunicación.

VIII. Vigilancia.

IX. Limpieza.

**Décimo Cuarto.** Con el fin de hacer más eficiente el gasto, solo se adquirirán los materiales y suministros necesarios para el desempeño de las actividades del personal, conforme a las necesidades de las áreas requirentes y en apego a los presentes Lineamientos.

**Décimo Quinto.** La Coordinación General, a través de la DGRMySG, promoverá medidas para el uso racional de los servicios generales que se utilicen. Será responsabilidad de las Unidades Administrativas, a través de los Enlaces Administrativos u homólogos, el implementar acciones de sensibilización y concientización dirigidas a lograr un consumo racional de energía eléctrica, agua y servicio telefónico, siempre y cuando no se afectan las actividades sustantivas y de operación de la Fiscalía General.

#### **Gastos de alimentación**

**Décimo Sexto.** Los gastos por concepto de productos alimenticios y bebidas se sujetarán única y exclusivamente a cubrir necesidades y actividades institucionales, apegándose a lo estrictamente necesario.

#### **Ahorro de energía eléctrica**

**Décimo Séptimo.** Implementar medidas para concientizar a las personas servidoras públicas sobre la importancia del uso racional de la energía eléctrica procurando que el trabajo y desempeño de actividades se considere la iluminación natural, siempre y cuando las condiciones de cada inmueble lo permitan.

Se deberán apagar las luces de oficinas, en horarios de luz natural, de igual manera al término de la jornada laboral y en fines de semana apagar el interruptor de oficinas, pasillos, andadores y áreas comunes, cuando las condiciones de cada inmueble lo permitan, así como adoptar las medidas necesarias para reducir al mínimo el consumo de energía eléctrica, siempre y cuando no se afecten las actividades sustantivas y de operación de la Fiscalía General.

**Décimo Octavo.** Se continuará de forma paulatina con la sustitución de focos, lámparas y balastras ahorradoras o LED en los inmuebles de la Fiscalía General.

**Décimo Noveno.** Las Unidades Administrativas, a través de los Enlaces Administrativos u homólogos, realizarán recorridos periódicos para verificar el uso adecuado de la energía eléctrica.

**Vigésimo.** Las pantallas de los sistemas de cómputo, deberán estar programadas en modo ahorro de energía cuando dejen de ocuparse; los equipos de cómputo, las impresoras, “no break”, fotocopiadoras y scanner, deberán apagarse al término de la jornada laboral.

**Vigésimo Primero.** Para proporcionar los servicios de correo electrónico, acceso a internet, disponibilidad de página web, se mantendrán encendidos permanentemente los servidores y dispositivos instalados para tal efecto, así como los equipos de comunicación. De igual forma, permanecerán encendidos aquellos equipos y servidores ubicados en las áreas que así lo requieran.

#### **Ahorro de suministro de agua**

**Vigésimo Segundo.** Las Unidades Administrativas, a través de los Enlaces Administrativos u homólogos, realizarán revisiones constantes de las instalaciones hidrosanitarias, a fin de detectar fugas de agua en tuberías y accesorios sanitarios y realizar las gestiones necesarias para su reparación.

**Vigésimo Tercero.** Las Unidades Administrativas, a través de los Enlaces Administrativos u homólogos, revisarán el equipo de bombeo, cisterna y tanque elevado de manera periódica, con el fin de mantenerlos en óptimas condiciones de operación.

**Vigésimo Cuarto.** La DGRMySG, en coordinación con las Unidades Administrativas, deberán realizar campañas de concientización dirigidas a las personas servidoras públicas de la Fiscalía General y a la población usuaria, respecto al uso racional del agua, en donde se destaque la importancia de este recurso.

#### **Fotocopiado, impresión y consumo de papel**

**Vigésimo Quinto.** La adquisición de materiales, útiles y equipos menores de oficina se limitará a lo necesario para el adecuado desempeño de las actividades del personal, estableciendo medidas de racionalidad a través del seguimiento y control de los insumos por parte de las Unidades Administrativas. Para tal efecto, la DGRMySG sólo entregará los materiales indispensables para el desarrollo de las funciones de las diversas Unidades Administrativas que integran la Fiscalía General.

**Vigésimo Sexto.** Con el fin de reducir el consumo de papelería, útiles y equipos menores de oficina, las personas servidoras públicas que laboran en la Fiscalía General, procurarán, en la medida de lo posible, reducir el uso del servicio de fotocopiado, sustituyéndolo por el sistema digitalizado y maximizar el envío-recepción, uso y resguardo de la documentación por medios electrónicos.

**Vigésimo Séptimo.** Cuando se emitan copias de conocimientos internas derivadas de la actuación de las personas servidoras públicas, ésta se realizará a través de las respectivas direcciones electrónicas oficiales, para lo cual, en el oficio de origen se señalará su existencia acompañada de las siglas “C.c.c.e.p.”

Las personas servidoras públicas que reciban copias de conocimiento en las respectivas direcciones electrónicas oficiales, deberán consultar su contenido, procurando en la medida de lo posible, no generar su impresión. Asimismo, al realizar la consulta del contenido, deberán emitir una respuesta electrónica dónde acusen de recibida la copia de conocimiento electrónica.

**Vigésimo Octavo.** Para el caso de los órganos colegiados de la Fiscalía General, las convocatorias respectivas, así como las carpetas de trabajo, serán enviadas a través de medios de comunicación remota (carpetas electrónicas), evitando en la medida de lo posible la impresión y reproducción física.

**Vigésimo Noveno.** La fotocopia de los documentos de trabajo, informativos o de carácter oficial se hará por las dos caras cuando los equipos de fotocopiado cuenten con tal función, salvo en aquellos casos en los que exista alguna disposición legal o interna que indique lo contrario. Asimismo, se procurará que la réplica y distribución de dichos documentos para conocimiento se realicen por medio de un archivo digital y/o a través del correo electrónico institucional.

Para el caso de fotocopiado de alto volumen, se efectuará vía offset o por medio de imprenta.

**Trigésimo.** Se promoverá la difusión de publicaciones en medios electrónicos, a fin de reducir su reproducción impresa. La difusión de informes se hará preferentemente a través de medios electrónicos.

**Trigésimo Primero.** Queda estrictamente prohibido realizar la reproducción e impresión de cualquier tipo de material que no tenga relación con las funciones o necesidades propias de la Fiscalía General.

**Trigésimo Segundo.** La impresión de versiones preliminares o de documentos de trabajo, deberá realizarse preferentemente en papel reciclado. Cuando se utilice papel de reciclaje se deberá revisar y cancelar el lado que no sea de utilidad, con el fin de tener certeza que parte del documento es válido. En el caso de la impresión de las versiones finales de los documentos, estas se deberán realizar por ambas caras del papel, salvo que por disposición legal o interna se deba realizar sólo por el anverso.

#### **Comunicaciones**

**Trigésimo Tercero.** Los gastos correspondientes a la edición y coedición de libros, publicaciones, revistas y demás material impreso, se limitará a lo estrictamente necesario.

**Trigésimo Cuarto.** En materia de publicidad y propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que se difunda como tal, éstos deberán tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social.

**Trigésimo Quinto.** La distribución de mensajería se hará de preferencia a través del personal de la Fiscalía General. Las Unidades Administrativas deberán procurar en la medida de lo posible, evitar la realización de envíos urgentes.

### **Estudios e investigaciones**

**Trigésimo Sexto.** La contratación de estudios e investigaciones deberá ser evaluada por la persona titular de la Unidad Administrativa que lo requiera, para verificar la no existencia de estudios o trabajos similares contratados con anterioridad, justificando plenamente por escrito, que estas contrataciones son indispensables y congruentes con los objetivos y metas de la Fiscalía General, que los estudios e investigaciones a contratarse no pueden ser realizados por personas servidoras públicas de la Fiscalía General.

### **Uso de vehículos y combustible**

**Trigésimo Séptimo.** Los gastos por concepto de combustibles se destinarán únicamente a las unidades que pertenecen al parque vehicular oficial y plantas de emergencia.

**Trigésimo Octavo.** Los vehículos de la Fiscalía General no se utilizarán para actividades personales.

El uso de vehículos blindados será en aquellos casos cuya función esté autorizada por las actividades sustantivas que desempeñen las personas servidoras públicas de la Fiscalía General.

**Trigésimo Noveno.** El consumo de combustible de los vehículos de la Fiscalía General deberá ser para efectuar las actividades de operación, que permitan el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales.

Se realizarán los ajustes necesarios al suministro de combustible del parque vehicular, tomando en consideración las condiciones que apliquen al presupuesto asignado en el presente ejercicio fiscal.

Se mantendrá la racionalidad en el suministro de combustible a los vehículos asignados para realizar funciones de apoyo administrativo.

Queda exceptuado de la racionalidad el parque vehicular con función sustantiva y administrativa asignado a personal de estructura, que de manera subsidiaria coadyuve realizando funciones sustantivas, así como aquellos vehículos con funciones relacionadas con servicios generales, de supervisión y aquellas actividades indispensables para el buen funcionamiento de la Fiscalía General.

**Cuadragésimo.** El suministro de combustible se proporcionará a través del medio que determine el prestador del servicio de suministro de combustible, y deberá estar ligado a las placas de circulación para cada uno de los vehículos de la Fiscalía General. La dotación de gasolina se suministrará en tiempo y de forma automática con los límites a los importes autorizados a cada vehículo.

**Cuadragésimo Primero.** El suministro de combustible se aplicará partiendo de límites de litros mensuales por unidad vehicular. La DGRMySG, a través de la Dirección de Control de Bienes, en coordinación con las Unidades Administrativas, validarán los consumos que se reporten a través de los mecanismos de control implementados para tal efecto.

**Cuadragésimo Segundo.** La solicitud de dotaciones extras de combustible únicamente se autorizará en los casos en los que se encuentre justificado y de acuerdo con la naturaleza de las funciones para las que se designe el vehículo.

**Cuadragésimo Tercero.** La DGRMySG, a través de la Dirección de Control de Bienes, implementará el Programa de Mantenimiento Preventivo para la programación de cada uno de los vehículos propiedad de la Fiscalía General, con el objeto de garantizar su funcionamiento.

Es responsabilidad de las Unidades Administrativas, a través de los Enlaces Administrativos u homólogos, informar inmediatamente a la DGRMySG, a través de la Dirección Control de Bienes, cualquier desperfecto o falla que presenten los vehículos en uso.



La persona usuaria será la responsable de resarcir los daños, desperfectos o descomposturas que sufra la unidad vehicular, por descuido, negligencia, uso indebido o no presentarlo a las revisiones periódicas cuando se le requiera para los mantenimientos preventivos.

**Cuadragésimo Cuarto.** Las personas servidoras públicas que tengan bajo su resguardo vehículos oficiales, en conjunto con los Enlaces Administrativos u homólogos, serán directamente responsables del uso que hagan del mismo y estarán obligadas a cubrir los daños que pudieran ocasionar al vehículo a consecuencia de algún percance por negligencia, conducción irresponsable o en estado de ebriedad, bajo el influjo de estupefacientes, psicotrópicos o de cualquier otra sustancia que produzca efectos similares, sin que medie prescripción médica.

**Cuadragésimo Quinto.** Las personas servidoras públicas que tengan bajo su resguardo vehículos oficiales, deberán realizar a la brevedad el pago de infracciones o multas viales que pudieran generarse por el uso de los mismos, o en caso de incurrir en algún percance serán responsables de los gastos generados hasta la liberación del vehículo oficial.

El pago de las multas, infracciones o daños no exime al resguardante y/o usuario de la responsabilidad y/o pago de las sanciones y deducibles determinados por la compañía aseguradora, que se deriven por el uso inadecuado de los bienes institucionales.

### **Bienes Muebles e Inmuebles**

**Cuadragésimo Sexto.** No podrán efectuarse nuevos arrendamientos de bienes inmuebles para oficinas, salvo los casos estrictamente necesarios, siempre y cuando se cuente con la disponibilidad presupuestaria y con la autorización de la Coordinación General.

**Cuadragésimo Séptimo.** Queda prohibida la remodelación de inmuebles con fines estéticos. Solo procederá la remodelación de inmuebles que impliquen una ocupación más eficiente y dignificación de los espacios para la prestación de servicios, y aquella que tenga por objeto la reparación de daños.

Para la remodelación de los inmuebles, en la medida de lo posible, se reutilizarán materiales que se encuentran en buenas condiciones.

**Cuadragésimo Octavo.** Se autorizará la adquisición de mobiliario a las Unidades Administrativas de la Fiscalía General, siempre y cuando acrediten lo siguiente:

- a) Justificación de su necesidad y destino a asuntos prioritarios, mejor atención a la ciudadanía o el cumplimiento de los fines institucionales; y
- b) Contar con el sello de no existencia en Almacén.

**Cuadragésimo Noveno.** Las Unidades Administrativas continuarán con la instrumentación de acciones necesarias ante la DGRMySG, a través de la Dirección de Control de Bienes, para el destino final de aquellos bienes muebles no útiles u obsoletos, a fin de evitar costos innecesarios de administración y almacenamiento.

**Quincuagésimo.** No se llevarán a cabo reparaciones o mantenimiento de bienes muebles que por su uso, aprovechamiento o estado de conservación ya no resulten adecuados para el servicio al cual se encuentran destinados, o bien, cuando el costo de mantenimiento y reparación resulten excesivos, en relación con el valor del bien o beneficio que pudiera obtenerse.

**Quincuagésimo Primero.** El mantenimiento y conservación de los bienes informáticos será responsabilidad de la DGTSI, procurando reusar los equipos de cómputo cuando sea posible y en caso de no ser así, se realizará de conformidad con la suficiencia presupuestal.

**Quincuagésimo Segundo.** Todos los mantenimientos preventivos y correctivos de los bienes muebles, inmuebles e informáticos deberán reducirse a lo necesario, previo análisis que compruebe que es indispensable el mantenimiento o servicio para conservarlos en adecuadas condiciones de funcionalidad, seguridad y/o higiene para el personal y de la población que acude a las instalaciones de la Fiscalía General.

El personal de la Fiscalía General realizará un uso adecuado de los bienes asignados para el desarrollo de sus funciones y el cuidado de las instalaciones y mobiliario. Los mantenimientos se realizarán de conformidad con la suficiencia presupuestal para mantener la operación de los bienes, a efecto de evitar gastos adicionales o pérdidas considerables.

### **Comisiones, viáticos y pasajes**

**Quincuagésimo Tercero.** Se deberán restringir a lo estrictamente necesario las erogaciones que se realicen por concepto de viáticos y pasajes, con base en los criterios de racionalidad, ahorro y disciplina presupuestal y sólo podrán efectuarse cuando se cuente con disponibilidad presupuestal.

**Quincuagésimo Cuarto.** Los pasajes y viáticos solo se asignarán a las personas servidoras públicas de la Fiscalía General, cuando deriven de comisiones ministeriales u oficiales en el seguimiento de las carpetas de investigación o para el desempeño y cumplimiento de sus funciones y actividades institucionales, debiendo presentar comprobantes y relación de gastos detallada. En ningún caso podrán otorgarse viáticos a personas servidoras públicas que se encuentren disfrutando de su periodo vacacional o que cuenten con cualquier tipo de licencia.

**Quincuagésimo Quinto.** Al término de una comisión, la persona servidora pública deberá rendir al titular de la unidad administrativa correspondiente, un informe pormenorizado en el que se especifique el objetivo de la comisión oficial y sus resultados, así como la descripción de los gastos realizados, acompañados de los comprobantes correspondientes, de conformidad con las disposiciones establecidas por la Coordinación General.

### **Adquisición de vehículos**

**Quincuagésimo Sexto.** La Fiscalía General preferentemente adquirirá vehículos destinados a actividades sustantivas y para la prestación de servicios directos a la población.

**Quincuagésimo Séptimo.** Los vehículos oficiales de la Fiscalía General destinados para actividades sustantivas sólo podrán sustituirse en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Si tienen al menos seis años de uso;
- b) En caso de robo o pérdida total, una vez que sea reintegrado su valor por el seguro correspondiente; o
- c) Cuando el costo de mantenimiento acumulado sea igual o mayor a su valor de venta o de mercado del presente.

Para cualquiera de los casos, se deberá contar con la suficiencia presupuestal para la autorización de la adquisición.

**Quincuagésimo Octavo.** Las unidades vehiculares nuevas para tareas administrativas que se adquieran no podrán tener un costo mayor de 3300 veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente, y por sus características técnicas y mecánicas deberán estar en condiciones de obtener el holograma doble cero o mejor en su primera verificación de emisión de contaminantes.

La adquisición de unidades vehiculares para uso administrativo, corresponderá para la sustitución de aquellas que hayan causado baja conforme a la normatividad aplicable.

### **Gastos de orden social, congresos, eventos**

**Quincuagésimo Noveno.** Se privilegiará que los congresos, convenciones, foros, seminarios y análogos, se realicen preferentemente en inmuebles y espacios de la Fiscalía General con los recursos humanos y materiales de que ésta dispone, por lo que la Unidad Administrativa responsable del evento deberá conformar un expediente que se integrará con los documentos que acrediten el objeto, justificación, programa y participantes.

### **CAPÍTULO III TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES**

**Sexagésimo.** Las Unidades Administrativas de la Fiscalía General continuarán con las medidas necesarias para disminuir las erogaciones en telefonía y equipos de radiolocalización, salvo cuando sea necesario para el ejercicio de sus funciones. Únicamente se podrán asignar radiolocalizador al personal sustantivo que debido al ejercicio de sus funciones sea indispensable, y en aquellos casos debidamente justificados.

La Coordinación General, a través de la DGRMySG, fijará la cantidad máxima en erogaciones por telefonía y equipos de radiolocalización, tomando en consideración el volumen promedio mensual del consumo reportado en los tres ejercicios fiscales anteriores.

**Sexagésimo Primero.** El uso de internet estará destinado exclusivamente al apoyo de trabajos de investigación, búsqueda de la información y comunicación que requieran las áreas de la Fiscalía General para el cumplimiento de sus funciones, evitando en todo momento su utilización para fines no oficiales. Es responsabilidad de la DGTSI autorizar, previa solicitud de las áreas requirentes, los servicios de internet y vigilar que esta disposición se cumpla conforme a la normativa establecida para ello.

**Sexagésimo Segundo.** Se podrá optar por el arrendamiento de equipos de cómputo, siempre y cuando represente un mayor beneficio para la Fiscalía General, lo que evita un alto desembolso inicial, que se daría en caso de adquirir el equipo. Asimismo, representa ahorros para la Fiscalía General, toda vez que el mantenimiento de los equipos es por cuenta del arrendador, así como la renovación tecnológica. En la parte de licencias, la Fiscalía General no tendrá que adquirirlas; toda vez que los equipos arrendados, deberán traerla instalada.

**Sexagésimo Tercero.** La Fiscalía General continuará con la implementación paulatina de la política de uso de medios electrónicos para llevar a cabo notificaciones y el uso de la firma electrónica en los documentos administrativos para su envío por correo electrónico y evitar la impresión de documentos.

**Sexagésimo Cuarto.** Para la generación de ahorro en materia de tecnologías de la información, se optimizará el uso de los sistemas informáticos que amplíen funcionalidades y se buscará la liberación de espacios en los servidores y el alojamiento de los aplicativos.

### **CAPÍTULO IV DISCIPLINA PRESUPUESTAL**

**Sexagésimo Quinto.** En materia de disciplina presupuestal se deberán aplicar los siguientes criterios:

a) El ejercicio del gasto se hará con estricto apego a la Ley de Austeridad y normas en la materia y de conformidad con las disposiciones internas que para tal efecto disponga la persona titular de la Fiscalía General o el Comité de Administración, sin menoscabo de las medidas de transparencia.

b) El ejercicio del gasto se ajustará a los montos autorizados en el presupuesto anual, y a las adecuaciones presupuestarias que se efectúen en el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales.

c) Los gastos operativos se limitarán a lo estrictamente necesario, sin afectar el trabajo de las áreas sustantivas en la atención a la población y procuración de justicia.

d) Los nuevos proyectos quedarán sujetos a la disponibilidad presupuestal.

**Sexagésimo Sexto.** Al realizar los registros contables se hará de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las normas y lineamientos que emitan el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), así como demás disposiciones legales de la materia que permitan dar cumplimiento a la armonización contable.

**Sexagésimo Séptimo.** La evaluación de los programas y proyectos de la Fiscalía General será acorde a los indicadores y metas establecidos en el Presupuesto basado en Resultados (PbR) y Programa Operativo Anual.

**Sexagésimo Octavo.** Los recursos deberán reasignarse una vez que se observen disponibles, para su reorientación a otros proyectos o para el desarrollo de las funciones sustantivas de cada una de las Unidades Administrativas que conforman la Fiscalía General.

**Sexagésimo Noveno.** Los comprobantes de gastos deberán presentarse en original y expedidos a nombre de la Fiscalía General, sin tachaduras, alteración o enmendaduras, conforme a los requisitos fiscales que refiere los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

## CAPÍTULO V MECANISMOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

**Septuagésimo.** Las Unidades Administrativas serán las responsables en la aplicación de los presentes Lineamientos, para tal efecto, deberán fortalecer los mecanismos de control interno que aseguren la administración de los recursos públicos con criterios de eficiencia y transparencia, en observancia de los ordenamientos legales y administrativos aplicables.

## CAPÍTULO VI TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

**Septuagésimo Primero.** Se cumplirá de manera permanente con los plazos establecidos para la actualización de la información en materia de Obligaciones de Transparencia.

**Septuagésimo Segundo.** Se continuará con la promoción de la transparencia proactiva en todas las etapas del ciclo presupuestario y de adquisiciones, para garantizar la rendición de cuentas y prevenir la corrupción.

## COMPARATIVO PRESUPUESTAL DE LAS EROGACIONES DE LOS TRES ÚLTIMOS EJERCICIOS FISCALES

### Energía eléctrica, agua potable, fotocopiado, materiales de impresión e inventarios

#### a) Energía Eléctrica

Concepto	Monto ejercido		
	2021	2022	2023
Servicio de energía eléctrica	\$28,387,884.61	\$36,438,833.80	\$36,978,550.21

#### b) Agua potable

Concepto	Monto ejercido		
	2021	2022	2023
Agua potable	\$12,333,619.00	\$14,796,886.00	\$15,201,164.48

#### c) Fotocopiado

Concepto	Monto ejercido		
	2021	2022	2023
Servicios de apoyo administrativo y fotocopiado (fotocopiado)	\$16,210,348.46	\$24,297,380.25	\$33,583,581.25

#### d) Materiales, útiles y equipos menores de oficina

Concepto	Monto ejercido		
	2021	2022	2023
Materiales, útiles y equipos menores de oficina (papel bond tamaño carta y tamaño oficio)	\$29,926,884.59	\$31,499,278.00	\$37,511,861.23

## e) Materiales de impresión

Concepto	Monto ejercido		
	2021	2022	2023
Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones (tóner)	\$14,971,259.72	\$14,107,198.83	\$14,499,385.74
Servicios de impresión	\$1,705,060.82	\$1,181,101.50	\$1,408,047.25
Servicios de impresión en medios masivos	\$670,808.00	\$1,504,506.22	\$1,420,179.35

## Combustibles

Concepto	Monto ejercido		
	2021	2022	2023
Combustibles, lubricantes y aditivos	\$64,181,012.80	\$59,897,151.18	\$55,000,000.00

## Servicio telefónico

Concepto	Monto ejercido		
	2021	2022	2023
Telefonía tradicional	\$1,590,196.63	\$1,592,005.66	\$1,040,197.31

## Arrendamientos

## a) Inmuebles

Concepto	Monto ejercido		
	2021	2022	2023
Arrendamiento de edificios	\$26,801,942.28	\$31,025,416.44	\$35,665,272.60

## b) Mobiliario y equipo

Concepto	Monto ejercido		
	2021	2022	2023
Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$33,001,403.87	\$32,985,546.79	\$16,521,953.40

## Honorarios

Concepto	Monto ejercido		
	2021	2022	2023
Honorarios Asimilables a Salarios	\$30,833,202.91	\$44,578,881.60	\$51,305,796.95

## Estudios e investigaciones

Concepto	Monto ejercido		
	2021	2022	2023
Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	\$14,659,683.28	\$13,398,000.00	\$0.00

**Servicios profesionales**

Concepto	Monto ejercido		
	2021	2022	2023
Servicios profesionales, científicos, técnicos integrales y otros	\$4,761,273.60	\$5,008,678.68	\$5,865,600.71

**Viáticos y pasajes ministeriales y oficiales**

Concepto	Monto ejercido		
	2021	2022	2023
Pasajes	\$7,627,786.13	\$9,335,311.13	\$15,070,621.99
Viáticos	\$4,852,090.69	\$7,588,697.59	\$15,997,737.76

**Vehículos, equipos, insumos y bienes**

Concepto	Monto ejercido		
	2021	2022	2023
Reparación, mantenimiento y conservación de equipo de transporte destinados a servidores públicos y servicios administrativos	\$5,775,363.39	\$4,469,618.36	\$4,404,071.52

**Gastos de alimentación**

Concepto	Monto ejercido		
	2021	2022	2023
Productos alimenticios y bebidas para personas (alimentos)	\$30,109,459.55	\$33,405,649.76	\$35,329,222.89

**Gastos de orden social, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales y para investigaciones oficiales**

Concepto	Monto ejercido		
	2021	2022	2023
Gastos de orden social	\$0.00	\$354,727.13	\$2,734,126.75

## SECCIÓN DE AVISOS

### **EMPRESA NACIONAL DE POLLOS ASADOS, S.A. DE C.V. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS PRIMERA CONVOCATORIA**

En cumplimiento de los artículos 178, 179, 180, 181, 183, 184, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y del Artículo Décimo Séptimo de los Estatutos Sociales vigentes, se convoca a los Accionistas a la Asamblea General Ordinaria de accionistas que se celebrará el día 13 de marzo de 2024 a las 12:00 horas, en CAMINO REAL AEROPUERTO Puerto México No. 80, Col. Peñón de los Baños, Alcaldía Venustiano Carranza, c.p. 15520 Ciudad de México, y que se desarrollará con el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

1. Informe de la Lic. María Teresa Eljure en relación a con el status que guardan la marcas propiedad de la sociedad.
2. Reelección o en su caso designación, de los miembros del Consejo de Administración, Funcionarios y Comisario, así como de la determinación de emolumentos.
3. Aprobación del informe anual que presenta el Consejo de Administración sobre los negocios correspondientes al Ejercicio Social que corrió del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2023.
4. Discusión y en su caso Aprobación de los Estados Financieros y del Informe del Comisario sobre el Ejercicio Social correspondiente del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2023.
5. Designación de delegado Especial para que acuda a Protocolizar el Acta ante Notario Público.

De conformidad con el Artículo Décimo Octavo de los Estatutos Sociales reformado con fecha 28 de abril de 2022, serán admitidos a la Asamblea General Ordinaria aquí convocada, los Accionistas que presenten sus títulos el día de su celebración.

Los Accionistas podrán hacerse representar por apoderados que acrediten su representación mediante mandato general o especial, o con simple carta poder; en cualquier de estos casos deberá de presentarse copia simple de las Credenciales de Elector en donde se muestre las firmas del representante y el representado. En ningún caso podrán ser representados por Consejeros ni Comisarios de la misma, como lo menciona el Artículo Décimo Octavo de los Estatutos Sociales en su Tercer Párrafo.

Los Accionistas que presenten sus Acciones en la forma indicada, recibirán el día de celebración de la Asamblea, una Tarjeta de Admisión que expresará el nombre del Depositante y el de su Apoderado, en su caso, así como el número de acciones depositadas. Dicha Tarjeta servirá en la Asamblea para comprobar el carácter de accionista del asistente y el número de votos a que tiene derecho. que presenten sus acciones

Ciudad de México, a 12 de febrero de 2024

(Firma)

Sr. José Alonso Chinchillas Chávez  
Presidente del Consejo de Administración

**EDICTOS****EDICTO****JUZGADO DÉCIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO****EMPLAZAMIENTO****GRUPO ESO 4, S.A. DE C.V. SOFOM, E.N.R.**

En los autos del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE DESARROLLO COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO**, en contra de **GRUPO ESO 4, S.A. DE C.V. SOFOM, E.N.R.**, expediente **1058/2018**. El C. Juez Francisco René Ramírez Rodríguez ordenó publicar el siguiente edicto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1070, del Código de Comercio, en base al auto de fecha cinco de julio de dos mil veintitrés:

Ciudad de México, a veinte de febrero de dos mil veinte... “Se dispone notificar el emplazamiento a la demandada Grupo Eso 4, S.A. de C.V. SOFOM, E.N.R., mediante publicación por edictos de ésta determinación judicial, por tres veces consecutivas en el periódico El Universal y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para que tenga conocimiento que la parte actora Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo como Fiduciaria en el Fideicomiso de Fomento Minero, le demanda en la vía ejecutiva mercantil, el pago de las siguientes prestaciones: El pago de la cantidad de \$4’083,675.03 pesos, por concepto de capital adeudado y no pagado, \$54,247.30 pesos, por concepto de intereses ordinarios generados al 31 de julio de 2018, \$4,912.90 pesos, por concepto de intereses moratorios generados al 31 de julio de 2018, los intereses que se sigan generando y el pago de costas; derivado de la suscripción de dos pagarés de fecha uno de agosto de 2017. - - - Se le concede a la demandada un plazo de ocho días para contestar la demanda, pagar u oponer excepciones, quedando en la secretaría del juzgado las copias de traslado correspondientes. El plazo para contestar la demanda comenzará al día siguiente hábil de aquél en que se haga la última publicación, apercibida que debe señalar domicilio procesal en esta ciudad, ya que, en caso de no hacerlo todas las notificaciones subsecuentes, incluyendo las personales se tendrán por hechas por su publicación en el Boletín Judicial. Asimismo, para que paguen o señalen bienes para embargo, con la advertencia que de no hacerlo, el derecho pasará a la parte actora, mismo que se ejercerá en el local de este juzgado, aún sin la presencia de la demandada.”

**Ciudad de México, a 14 de julio 2023.**  
**C. SECRETARIO DE ACUERDOS**

(Firma)

**LIC. MARCOS MENDOZA MARTÍNEZ.**

Publíquese por tres veces consecutivas en el periódico El Universal y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.



**SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL****EDICTO****“KUALICH”, S.A. DE C.V.**

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha 12 de febrero de 2024, dictado en los autos del expediente número SCG/DGNAT/DN/DI-005/2023, incoado con motivo del procedimiento administrativo para declarar la procedencia de impedimento para participar en licitaciones públicas, invitaciones restringidas, adjudicaciones directas y celebración de contratos, en términos de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en contra de la persona moral “KUALICH”, S.A. DE C.V., toda vez que la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, informó que se promovió Juicio por incumplimiento del contrato número 134/SEDESO/2018, para la adquisición de tanques de gas, celebrado con la empresa “KUALICH”, S.A. DE C.V., considerando que la sociedad mercantil, presuntamente se ubica en el supuesto previsto en la fracción IV del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en el que se determinó notificar por EDICTOS el contenido del acuerdo de inicio del procedimiento administrativo de fecha 23 de junio de 2023, para que comparezca ante esta Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, dentro del término de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos la última publicación, en días y horas hábiles, y manifieste por escrito o mediante comparecencia lo que a sus intereses convenga, ofrezca pruebas y formule los alegatos que considere pertinentes respecto de las presuntas irregularidades que se le atribuyen, con el apercibimiento que de no dar atención en los términos establecidos, precluirán sus derechos conforme a lo dispuesto en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y se resolverá con las constancias que obren en autos. Asimismo, se le solicita a la empresa “KUALICH”, S.A. DE C.V., señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, aplicable al presente procedimiento administrativo a disposición del artículo 12 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones a esa persona moral se realizarán por medio de estrados, mismos que se ubican en la Dirección General de Normatividad y Apoyo Técnico de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, sita en Avenida Arcos de Belén n° 2, planta baja, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, en esta Ciudad de México, lo anterior con fundamento en el artículo 111 fracción VI del multicitado Código, con relación a los artículos 76 y 78 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, así como al “Aviso por el que se hace del conocimiento del público en general los días y horarios de atención de las Oficialías de Partes y la ubicación de sus Estrados”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 30 de mayo de 2022. Acuerdo en el que se determinó fundamentalmente lo siguiente:

**ACUERDO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA DECLARAR LA PROCEDENCIA DE IMPEDIMENTO PARA PARTICIPAR EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN Y CELEBRACIÓN DE CONTRATOS, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

*Ciudad de México, a 23 de junio de 2023.*

(...)

**ACUERDA**

**PRIMERO.** Con base en los razonamientos lógico-jurídicos expuestos en el Considerando XIII del presente Acuerdo, esta Autoridad ADMITE A TRÁMITE Y DA INICIO AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA DECLARAR LA PROCEDENCIA DE IMPEDIMENTO PARA PARTICIPAR EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN Y CELEBRACIÓN DE CONTRATOS, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, en contra de la persona moral “KUALICH”, S.A. DE C.V.

**SEGUNDO.** En cumplimiento a los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación al artículo 7, inciso A, numerales 2 y 3, de la Constitución Política de la Ciudad de México; con fundamento en los artículos 80 y 81 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, notifíquese a la empresa “KUALICH”, S.A. DE C.V., el contenido del presente Acuerdo, constante de 6

*páginas, para preservar su garantía de audiencia, a efecto de que comparezca ante esta Autoridad, sita en Avenida Arcos de Belén n° 2, piso 8, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, en esta Ciudad de México, el día (...), con los servidores públicos asignados, conforme a las facultades establecidas en los artículos 7, fracción III, inciso D), numeral 1.1 y 258, fracción V, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, con el propósito de desahogar la Audiencia de Ley, en la que se recibirán por escrito o mediante comparecencia personal, las manifestaciones que a su derecho convenga, admitiendo o desechando, y en su caso, desahogando las pruebas presentadas, así como para formular los alegatos que considere pertinentes, tal y como lo dispone el artículo 81, fracción II, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, a fin de recabar los elementos para emitir la resolución administrativa correspondiente.*

*En este sentido, es de señalarse que quien pretenda actuar en representación de la citada moral, deberá acreditar su personalidad mediante el documento respectivo en original o copia certificada expedida por fedatario público, con fundamento en los artículos 95, fracción I, y 97 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, aplicable supletoriamente a disposición expresa del artículo 12 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, misma que quedará en el expediente en que se actúa para constancia legal, apercibiendo a la sociedad mercantil "Kualich", S.A. de C.V., de no dar cumplimiento al presente en los términos establecidos, perderá los derechos que debe ejercer en la Audiencia de Ley a que se le cita, atento a lo dispuesto por el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal y se resolverá con las constancias que obren en autos.*

*Aunado a lo anterior, se ponen a la vista las constancias que integran el expediente número SCG/DGNAT/DN/DI-005/2023, quedando a su disposición para su consulta, en días hábiles, dentro del horario comprendido de 09:00 a 15:00 horas, en las oficinas de ésta Dirección previa cita que deberá agendar mediante llamada telefónica al número (55) 56279700, extensiones 50700, 50701 y 50711, con (...) Jefe de Unidad Departamental de Inconformidad "B", a efecto de que se le dé acceso a las oficinas de esta Dirección de Normatividad, tomando todas las medidas necesarias para evitar alguna afectación en la salud del representante de la empresa "Kualich", S.A. de C.V., o de las personas que laboran en esta Dependencia, con motivo de la pandemia sanitaria SARS-CoV-2; lo anterior en cumplimiento al Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México; y sus respectivos Lineamientos para su ejecución, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 29 de mayo de 2020.*

**ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA POR CUADRUPLICADO, EL LIC. FERNANDO ULISES JUÁREZ VÁZQUEZ, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD Y APOYO TÉCNICO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

(Firma)

**PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**EDICTO****JUZGADO DÉCIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO****EMPLAZAMIENTO****CC. ROJILLO INDUSTRIAL S.A. DE C.V., FERNANDO LUIGI ROJAS LORELLI Y ALFONSO FORTINO ROJAS LORELLI.**

En los autos del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **MEXARREND, S.A.P.I. DE C.V.**, en contra de **ROJILLO INDUSTRIAL S.A. DE C.V., FERNANDO LUIGI ROJAS LORELLI Y ALFONSO FORTINO ROJAS LORELLI**, expediente **466/2020**. El C. Juez Francisco René Ramírez Rodríguez ordenó publicar el siguiente edicto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1070, párrafo cuarto, del Código de Comercio, en base a los autos de fecha veinte de octubre y cinco de octubre ambos de dos mil veintitrés:

"Se dispone notificar el emplazamiento a la demandada citada mediante publicación por edictos de ésta determinación judicial, por tres veces consecutivas en el periódico El Universal y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para que tenga conocimiento que la parte actora Irasa Internacional, S.A. de C.V., hoy su sesionara Mexarrend, S.A.P.I. de C.V., le demanda en la vía ejecutiva mercantil, el pago de las siguientes prestaciones: El pago de la cantidad de \$12'831,798.10 (doce millones ochocientos treinta y un mil setecientos noventa y ocho pesos 10/100 moneda nacional), por concepto de suerte principal, derivado de la suscripción del pagaré de fecha 27 de julio del 2018, el pago de intereses moratorios, impuesto al valor agregado, pena convencional y gastos y costas del juicio.--- Se le concede a los demandados un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, para contestar la demanda, pagar u oponer excepciones, quedando en la secretaria del juzgado las copias de traslado correspondientes, esto con fundamento en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, apercibidos que debe señalar domicilio procesal en esta ciudad, cuenta de correo electrónico y/o número telefónico, ya que, en caso de no hacerlo todas las notificaciones subsecuentes, incluyendo las personales se tendrán por hechas por su publicación en el Boletín Judicial.--- Asimismo, para que paguen o señalen bienes para embargo, con la advertencia que, de no hacerlo, el derecho pasará a la parte actora, mismo que se ejercerá en el local de este juzgado, aún sin la presencia de los demandados.- -- Asimismo, deberá fijarse en los tableros de aviso de este juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento."

**Ciudad de México, a 21 de noviembre 2023.**  
**C. SECRETARIO DE ACUERDOS**

(Firma)

**LIC. MARCOS MENDOZA MARTINEZ.**

Publíquese por tres veces consecutivas en el periódico El Universal y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.



**GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**DIRECTORIO**

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México  
**MARTÍ BATRES GUADARRAMA**

Consejero Jurídico y de Servicios Legales  
**NÉSTOR VARGAS SOLANO**

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos  
**JUAN ROMERO TENORIO**

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios  
**Yael RAMÍREZ BAUTISTA**

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones  
**Yahir ADÁN CRUZ PERALTA**

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios  
**SAID PALACIOS ALBARRÁN**

**INSERCIONES**

Plana entera.....	\$ 2, 535.00
Media plana.....	\$ 1, 363.00
Un cuarto de plana .....	\$ 849.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

**Consulta en Internet**  
[www.consejeria.cdmx.gob.mx](http://www.consejeria.cdmx.gob.mx)

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.  
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,  
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.  
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.  
[www.comisa.cdmx.gob.mx](http://www.comisa.cdmx.gob.mx)

**IMPORTANTE**

**El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor**

(Costo por ejemplar \$42.00)